

2013000017

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2013**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Parla, se reúne la Corporación Municipal, previas convocatorias y citaciones hechas en forma legal, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria.

**PRESIDENTE**

**D. JOSE MARIA FRAILE CAMPOS**

**CONCEJALES ASISTENTES**

**DÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ BANDERA  
DÑA BEATRIZ ARCEREDILLO MARTÍN  
D. PABLO SÁNCHEZ PASTOR  
DÑA VICTORIA MUÑOZ AGÜERA  
D. FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ  
D. JOSÉ LUIS ISABEL JIMÉNEZ  
DÑA MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ BLANCO  
DÑA MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ LÓPEZ  
D. ÁNGEL SÁNCHEZ PORCEL  
D. GONZALO DE LA PUERTA JIMÉNEZ  
D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL POZO  
D. EMILIO OCAÑA CUBAS  
DÑA CARMEN BELÉN FRANCO ESCOLAR  
DÑA CLAUDIA BERMEJO TORREJÓN  
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ MAQUEDANO  
DÑA MARTA VARÓN CRESPO  
D. JOAQUÍN MARÍA REYES GARCÍA MOCHALES  
DÑA MARÍA JESÚS FÚNEZ CHACÓN  
DÑA MARÍA JOSÉ FRANCÉS TORRALBA  
D. JOSÉ MANUEL ZARZOSO REVENGA  
D. CARLOS MANUEL BERMEJO GONZÁLEZ  
D. ANTONIO SÁNCHEZ SANTOS  
D. EUGENIO SANTOS LOZANO  
DÑA MARÍA CARMEN GALÁN HUÉLAMO  
D. JUAN CARLOS MACHUCA SÁNCHEZ**

**AUSENTE**

**DÑA CAROLINA CORDERO NUÑEZ**

Presidió el Sr. Alcalde-Presidente D. José María Fraile Campos, actuando de Secretaria la de la Corporación D<sup>a</sup> Carmen Duro Lombardo.

Siendo las 12,30 horas, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

## **PARTE RESOLUTIVA**

### **1º.-RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA**

El Sr. Jiménez, Concejal de Hacienda explica que la urgencia viene motivada por los plazos establecidos según la Ley, que obliga a que las Ordenanzas Fiscales para el siguiente ejercicio deben ser aprobadas y publicadas antes de la finalización del ejercicio anterior.

**La Corporación por mayoría de I.U.-L.V. y P.S.O.E. (14 votos) y el voto negativo de U.PyD. y P.P. (11 votos), acuerda: Ratificar la urgencia de la convocatoria.**

### **2º.-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DEUDA SUMINISTRO GAS Y ELECTRICIDAD**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Régimen Interior y Recursos Humanos:

“Visto el informe la Ingeniera de Caminos Municipal.

Vistas las facturas relacionadas en el Anexo I que se encuentran pendientes de aplicar al presupuesto.

Vengo a proponer se adopte acuerdo favorable al expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de las facturas relacionadas en el Anexo I por un importe total de 339.065,38€.

No obstante, el Pleno con su superior criterio decidirá.

### **ANEXO I**

| <b>Nº Operación</b> | <b>Aplicación</b> | <b>Importe</b> | <b>Nombre Ter.</b>                     | <b>RC</b>    |
|---------------------|-------------------|----------------|----------------------------------------|--------------|
| 220110030592        | 2013 152 22102    | 89,54          | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, SL        | 220130024177 |
| 220110030599        | 2013 152 22102    | 60,63          | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, SL        | 220130024177 |
| 220110030608        | 2013 152 22102    | 25,81          | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, SL        | 220130024177 |
| 220110030611        | 2013 152 22102    | 62,71          | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, SL        | 220130024177 |
| 220130007513        | 2013 152 22102    | 49,74          | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, SL        | 220130024177 |
| 220110030555        | 2013 152 22102    | 25,58          | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL | 220130024177 |
| 220110030558        | 2013 152 22102    | 22,88          | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL | 220130024177 |
| 220110030618        | 2013 152 22102    | 26,01          | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL | 220130024177 |
| 220120002030        | 2013 152 22102    | 638,51         | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL | 220130024177 |
| 220120002031        | 2013 152 22102    | 90,47          | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL | 220130024177 |
| 220120002032        | 2013 152 22102    | 122,15         | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL | 220130024177 |
| 220120002033        | 2013 152 22102    | 432,27         | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL | 220130024177 |
| 220120002034        | 2013 152 22102    | 334,11         | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL | 220130024177 |
| 220120002035        | 2013 152 22102    | 4.618,56       | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL | 220130024177 |
| 220120002036        | 2013 152 22102    | 2.063,12       | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL | 220130024177 |
| 220120002037        | 2013 152 22102    | 3.239,88       | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL | 220130024177 |
| 220120002038        | 2013 152 22102    | 2.625,46       | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL | 220130024177 |
| 220120002039        | 2013 152 22102    | 940,91         | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL | 220130024177 |
| 220120002040        | 2013 152 22102    | 2.498,33       | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL | 220130024177 |
| 220120002041        | 2013 152 22102    | 431,80         | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL | 220130024177 |
| 220120002042        | 2013 152 22102    | 209,98         | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL | 220130024177 |
| 220120002043        | 2013 152 22102    | 59,34          | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL | 220130024177 |
| 220120002044        | 2013 152 22102    | 597,26         | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL | 220130024177 |

|              |      |           |            |                                                   |                                |
|--------------|------|-----------|------------|---------------------------------------------------|--------------------------------|
| 220120002045 | 2013 | 152 22102 | 26,01      | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL            | 220130024177                   |
| 220120002046 | 2013 | 152 22102 | 217,38     | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL            | 220130024177                   |
| 220120002047 | 2013 | 152 22102 | 26,01      | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL            | 220130024177                   |
| 220120002048 | 2013 | 152 22102 | 511,94     | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL            | 220130024177                   |
| 220120002050 | 2013 | 152 22102 | 125,89     | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL            | 220130024177                   |
| 220120002051 | 2013 | 152 22102 | 628,62     | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL            | 220130024177                   |
| 220120002052 | 2013 | 152 22102 | 225,36     | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL            | 220130024177                   |
| 220120002053 | 2013 | 152 22102 | 80,18      | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL            | 220130024177                   |
| 220120002054 | 2013 | 152 22102 | 217,16     | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL            | 220130024177                   |
| 220120002055 | 2013 | 152 22102 | 22,68      | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL            | 220130024177                   |
| 220120002056 | 2013 | 152 22102 | 70,25      | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL            | 220130024177                   |
| 220120002057 | 2013 | 152 22102 | 969,18     | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL            | 220130024177                   |
| 220120002058 | 2013 | 152 22102 | 1.297,80   | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL            | 220130024177                   |
| 220120002059 | 2013 | 152 22102 | 1.451,44   | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL            | 220130024177                   |
| 220120002060 | 2013 | 152 22102 | 85,20      | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL            | 220130024177                   |
| 220120007717 | 2013 | 152 22102 | 22,88      | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL            | 220130024177                   |
| 220120007718 | 2013 | 152 22102 | 208,29     | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL            | 220130024177                   |
| 220120010770 | 2013 | 152 22102 | 584,60     | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL            | 220130024177                   |
| 220120010771 | 2013 | 152 22102 | 209,65     | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL            | 220130024177                   |
| 220130007512 | 2013 | 152 22102 | 36,54      | MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.U.R., SL            | 220130024177                   |
| 220080025260 | 2013 | 325 22103 | 631,75     | GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A.                | 220130024176                   |
| 220100032654 | 2013 | 920 22100 | 0,05       | IBERDROLA GENERACION, SA                          | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120010766 | 2013 | 920 22100 | 221,64     | IBERDROLA GENERACION, SA                          | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120032468 | 2013 | 920 22100 | 11.646,00  | IBERDROLA GENERACION, SA                          | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120010767 | 2013 | 920 22100 | 67,25      | IBERDROLA, COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, SA | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120032461 | 2013 | 920 22100 | 6.996,11   | IBERDROLA, COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, SA | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120032462 | 2013 | 920 22100 | 23,87      | IBERDROLA, COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, SA | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120032463 | 2013 | 920 22100 | 21,70      | IBERDROLA, COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, SA | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120032464 | 2013 | 920 22100 | 12.094,35  | IBERDROLA, COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, SA | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120032465 | 2013 | 920 22100 | 521,99     | IBERDROLA, COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, SA | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120032466 | 2013 | 920 22100 | 38,33      | IBERDROLA, COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, SA | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120032467 | 2013 | 920 22100 | 756,54     | IBERDROLA, COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, SA | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120032469 | 2013 | 920 22100 | 149.922,52 | IBERDROLA, COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, SA | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120032470 | 2013 | 920 22100 | 2.493,77   | IBERDROLA, COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, SA | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120032471 | 2013 | 920 22100 | 73.058,92  | IBERDROLA, COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, SA | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120032472 | 2013 | 920 22100 | 182,90     | IBERDROLA, COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, SA | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120032473 | 2013 | 920 22100 | 18.983,03  | IBERDROLA, COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, SA | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120032474 | 2013 | 920 22100 | 458,44     | IBERDROLA, COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, SA | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120032475 | 2013 | 920 22100 | 1.250,08   | IBERDROLA, COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, SA | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220110030919 | 2013 | 920 22100 | 676,51     | HIDROCANTABRICO ENERGIA ULTIMO RECURSO            | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220110030920 | 2013 | 920 22100 | 4.977,23   | HIDROCANTABRICO ENERGIA ULTIMO RECURSO            | 220130024184 Y<br>220130024314 |

|              |      |           |          |                                        |                                |
|--------------|------|-----------|----------|----------------------------------------|--------------------------------|
| 220110030921 | 2013 | 920 22100 | 5.421,46 | HIDROCANTABRICO ENERGIA ULTIMO RECURSO | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120002401 | 2013 | 920 22100 | 2.273,64 | HIDROCANTABRICO ENERGIA ULTIMO RECURSO | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120002402 | 2013 | 920 22100 | 2.273,64 | HIDROCANTABRICO ENERGIA ULTIMO RECURSO | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120002403 | 2013 | 920 22100 | 1.809,58 | HIDROCANTABRICO ENERGIA ULTIMO RECURSO | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120002404 | 2013 | 920 22100 | 1.904,54 | HIDROCANTABRICO ENERGIA ULTIMO RECURSO | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120002405 | 2013 | 920 22100 | 1.896,27 | HIDROCANTABRICO ENERGIA ULTIMO RECURSO | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120002406 | 2013 | 920 22100 | 1.783,70 | HIDROCANTABRICO ENERGIA ULTIMO RECURSO | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120010763 | 2013 | 920 22100 | 399,08   | HIDROCANTABRICO ENERGIA ULTIMO RECURSO | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220120010764 | 2013 | 920 22100 | 7.831,44 | HIDROCANTABRICO ENERGIA ULTIMO RECURSO | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220080025392 | 2013 | 325 22103 | 693,97   | GAS NATURAL SERVICIOS SDG              | 220130024184 Y<br>220130024314 |
| 220130027411 | 2013 | 152 22102 | 309,11   | GAS NATURAL SERVICIOS SDG              | 220130027420                   |
| 220130027412 | 2013 | 152 22102 | 82,82    | GAS NATURAL S.U.R. SDG, SA             | 220130027420                   |
| 220130027414 | 2013 | 152 22102 | 960,01   | GAS NATURAL SERVICIOS SDG              | 220130027420                   |
| 220130027415 | 2013 | 152 22102 | 121,03   | GAS NATURAL SERVICIOS SDG              | 220130027420                   |

**339.065,38**

**Visto el informe de Intervención que dice:**

**RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DEUDA FACTURAS SUMINISTRO ELECTRICIDAD Y GAS RELACIONADAS EN ANEXO I POR IMPORTE TOTAL DE 339.065,38 €**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Régimen Interior y Recursos Humanos.

Vistas las facturas relacionadas en el Anexo I.

Visto el informe de la Ingeniera de Caminos Municipal.

Al corresponder todas estas facturas a ejercicios anteriores, para su adecuada contabilización es necesario el reconocimiento extrajudicial de crédito por el importe de las mismas.

De acuerdo con el artículo 123 de la Ley de Bases del Régimen Local, que establece como competencia residual del Pleno, en su apartado p) “ Las demás que expresamente le confieran las leyes”.El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece que “ además de las señaladas en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones...e)” **El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria....**”En el mismo sentido, el artículo 60.2 del

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la LRHL en materia de presupuestos determina que “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria...”

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 apartados 1 y 2 a), del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 4.1 a) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, esta Intervención **informa favorablemente** para la aprobación por el Pleno del reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe total de 337.592,41€, realizándose

las operaciones contables de RC nº 220130024184, 220130024177, 220130024176, 220130024314 y 220130027420.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión favorable Informativa.

**La Corporación por mayoría de I.U.-L.V. y P.S.O.E. (14 votos) y el voto negativo de U.P.yD. y P.P. (11 votos), acuerda: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas relacionadas en el Anexo 1.**

### **DEBATE**

**El Sr. Jiménez, Concejal de Hacienda** lee la Propuesta.

**El Sr. Machuca, portavoz de U.PyD.** expone que:

“Voy a ser muy breve porque en otras ocasiones ya hemos manifestado nuestro desacuerdo con su manera de proceder y también hemos manifestado que una figura excepcional, no se puede convertir en costumbre y aun así, vuelven a traer a este pleno, reconocimientos extrajudiciales de deuda, de crédito y modificaciones presupuestarias, en el convencimiento absoluto que serán aprobadas con sus votos y con los de sus compañeros de viaje, a pesar que estos reconocimientos extrajudiciales, son una figura excepcional que debería utilizarse en casos muy concretos para dar solución a aspectos puntuales. Ustedes recurren a ellos con demasiada frecuencia utilizándolo como una solución que todo lo arregla, para tapar su desastrosa gestión.

Durante lo que va de legislatura, han recurrido a esta fórmula en 9 ocasiones y con las cuatro de hoy, 13 con lo que el carácter excepcional ha pasado a ser habitual.

El Partido socialista ha estado guardando fracturas durante años, como ha demostrado el plan de pago a proveedores y como demuestran los reconocimientos extrajudiciales de crédito o de deuda, los ha guardado en el cajón debido a la falta de presupuestos reales a lo largo de los años y por la falta de liquidez del Ayuntamiento, que vienen a “engordar el déficit” en todos los ejercicios.

El hecho de que el gobierno socialista tenga que recurrir “constantemente” a los reconocimientos extrajudiciales para enjugar las deudas, en este caso, con las compañías de suministro de gas y electricidad, es “consecuencia de la improvisación en la gestión”, puesto que no se atendieron dentro de los plazos por falta de consignación presupuestaria o porque las partidas estaban agotadas o por simple dejadez. Esto ya se lo hemos dicho en otras ocasiones y continuaremos diciéndolo hasta que cambien su forma de actuar.

En esta ocasión, nos presentan una relación de facturas por un total de 339.065,38 euros, pero no nos dicen de qué fecha son y como bien manifestó el portavoz popular en comisión informativa, tampoco se adjunta el informe la ingeniera de caminos municipal.

UPyD ha pedido en muchas ocasiones al gobierno local que se comprometa a reducir el tiempo de pago y que trabaje ciñéndose a presupuestos reales, anuales y acordes a la situación actual.

No comprendemos cómo es posible que facturas de electricidad y gas, que se tienen que pagar por los contratos que se tienen suscritos, no cuenten con partida presupuestaria suficiente para su pago o no se consignen y reconozcan a su debido tiempo.

Consideramos que esta situación una vez más demuestra que el Ayuntamiento “tiene un problema manifiesto de liquidez, y un grave problema de actitud al no realizar presupuestos a pesar de las recomendaciones que se realizan desde los grupos de la oposición, la Cámara y el Tribunal de cuentas y el propio departamento de intervención municipal.

Consideramos que lejos de apoyarlas, para seguir adelante como acostumbran a decir, lo que hacen es lastrar aún más la economía municipal, por lo que aprobar este reconocimiento extrajudicial de crédito, sería estar de acuerdo con la pésima gestión realizada, permitir que se sigan prorrogando presupuestos y apoyar que una figura excepcional, se convierta en algo corriente. VOTO NO.”

**El Sr. Santos, portavoz adjunto de I.U.-L.V.** manifiesta que:

“Buenos días, Alcalde, Secretaria, Interventor, Concejales/as y Público Asistente. Es cierto que el Ayuntamiento de Parla carece de una falta de liquidez total, principalmente por la pésima gestión realizada, como ha dicho el Portavoz de UPyD.

Vamos a dar soluciones, no podemos seguir con la negación absoluta al problema, tenemos en la mesa un reconocimiento extrajudicial de crédito y tendremos que aprobarlo para seguir prestando los servicios que nos demanda la Ciudadanía, o decimos a todo que no y que caiga el Ayuntamiento, como parece que quiere algunos Concejales de esta Corporación, y que nos intervengan y vayamos al desastre total.

Hay que seguir funcionando, barriendo las calles, hay que hacer gestión para la ciudadanía, y ya serán nuestros vecinos y vecinas los que valoren el pasado. Se nos plantea la necesidad de cambiar la titularidad en los contratos de luz y de gas de las dependencias municipales, cambiar las calderas de los colegios y unificarlo todo ha tenido un coste, por lo que creemos conveniente apoyar este punto.

Y así seguiremos prestando los servicios municipales que los vecinos y las vecinas nos demandan, nada más.”

**El Sr. López del Pozo, portavoz del P.P.** expone que oyendo al Concejal de Hacienda suponía que este punto reconocía una serie de facturas de gasto en luz y gas, pero oyendo al Portavoz de Izquierda Unida pues a lo mejor me he perdido.

Se trata de un reconocimiento extrajudicial porque no hay partida presupuestaria, claro que llevamos ya cuatro años con el mismo presupuesto desde el 2010, y para el 2014 también vamos a tener el mismo presupuesto, 5 años con el mismo presupuesto, esa es la planificación que se tiene desde el Equipo de Gobierno con el apoyo puntual de Izquierda Unida en cada punto del orden del día de todos los Plenos.

Le dice al Sr. Santos que actúa más que como Portavoz de un Grupo Político como de telonero del Equipo de Gobierno, y que no ha visto en este Pleno decir en tan poco tiempo tantas tonterías, ¿cómo puede usted decir que esta partida presupuestaria es para recoger los cambios de las calderas de los colegios? Le dice que lo ha dicho usted y que otra cosa es cuando usted se sale de lo que tiene escrito pues a lo mejor dice lo que usted no quiere decir, y que también es para que se refleje los cambios en los contadores de la luz, esas cosas son partidas de inversión y lo que se está aquí reconociendo son partidas de gasto corriente.

Es así de simple diga usted, yo apoyo al Equipo de Gobierno esto es un reconocimiento extrajudicial que plantea el Equipo de Gobierno y lo voy a apoyar a favor, y no hay que darle tantas vueltas.

Vuelvo a decir lo mismo que dije en la Comisión Informativa, se da un listado donde no figuran las fechas de esas facturas que se reconocen extrajudicialmente ni tampoco los conceptos, se dice que son de ejercicios anteriores, ¿a qué ejercicio se refieren al 2005, 2006, 2012, a cuál? Y hay algunas facturas que son de 150.000 € de Iberdrola.

Dice usted cuando lee la propuesta, visto el informe de la Ingeniera de Caminos Municipal, pero no estaba en la Comisión Informativa ni en el expediente, pero no en el



fotocopiado sino en el original, ¿por qué tiene usted esa actitud dictatorial a la hora de no dar documentos, claro que usted tiene ese informe, pero la oposición no, porque usted no nos la quiere dar, tendrá algo que ocultar. Si no tenemos toda la información no podemos votarlo a favor.

**El Sr. Jiménez, Concejal de Hacienda** cierra el debate y dice:

“Comprobada la situación contable de las facturas relacionadas en el Anexo de este expediente sobre facturas por suministros energéticos, y ante la necesidad de la aplicación al presupuesto de las facturas incluidas que se encuentran contabilizadas como “Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”, es por lo que se hace necesario el presente Reconocimiento Extrajudicial de Deuda de las mencionadas operaciones.”

### **3º.-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDA.- TASA COBERTURA SERVICIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS CAM**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Régimen Interior y Recursos Humanos que dice:

“Vistos los expedientes de compensación de la Comunidad de Madrid **2013/000068 y 2013/000172** en los que se procede a la compensación de la liquidación correspondiente al primer semestre del ejercicio 2006 de la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios de la Comunidad de Madrid.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Es por lo que vengo a proponer se adopte acuerdo favorable al expediente de **Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por un importe total de 1.101.057,24 €.**

No obstante, la Comisión con su superior criterio decidirá.”

Visto el informe de Intervención que dice:

**ASUNTO:** RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO LIQUIDACIÓN PRIMER SEMESTRE 2006 TASA POR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMUNIDAD DE MADRID- EXPEDIENTES DE COMPENSACIÓN 2013/000068 Y 2013/000172

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 12 de julio de 2013 tiene entrada en este Ayuntamiento resolución del **expediente de compensación nº 2013/000068**, del Servicio de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid. Entre las deudas a cancelar por este expediente de compensación está incluida parte de la liquidación correspondiente a la Tasa por cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios de la Comunidad de Madrid correspondiente al **primer semestre de 2006**, por importe de **345.247,40 €.**

Con fecha 25 de noviembre de 2013 tiene entrada en este Ayuntamiento resolución del expediente de compensación **nº 2013/00172**, del Servicio de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid. Entre las deudas a cancelar por este expediente de compensación está incluida el resto del importe pendiente de pago correspondiente al **primer semestre de 2006** de la liquidación en concepto de Tasa por cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios de la Comunidad de Madrid, por importe de **917.239,51 €.**

Comprobada la situación del gasto derivado de esta liquidación, únicamente cuenta con aprobación del gasto una parte de la misma, ascendiendo el importe cuyo gasto ha sido ya aprobado a **161.430,07 €** (operación 220100017720), encontrándose contabilizado el resto del gasto correspondiente a esta liquidación en la cuenta (413) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (operación 220110026615).

Para que sea posible la contabilización de los expedientes de compensación de la Comunidad de Madrid 2013/000068 y 2013/00172 es necesaria la aprobación del gasto que se encuentra pendiente de aplicar al presupuesto:

1.262.487,31 € (importe correspondiente a Liquidación 1º semestre 2006 Tasa Incendios)

- 161.430,07 € (importe cuyo gasto ha sido ya aprobado)

---

1.101.057,24 €

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con el artículo 123 de la Ley de Bases del Régimen Local, que establece como competencia residual del Pleno, en su apartado p) “ Las demás que expresamente le confieran las leyes”.El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece que “ además de las señaladas en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones...e)”**El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria....**”En el mismo sentido, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la LRHL en materia de presupuestos determina que “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria...”

Teniendo en cuenta el Principio de anualidad previsto en el artículo 163 TRLRHL y 3 RD 500/1990, principio de especialidad en su triple vertiente, cualitativa (art.172.1 TRLRHL Y 24 RD 500/1990), cuantitativa ( art. 173.5 TRLRHL Y 25 RD 500/1990) y temporal ( arts.176 TRLRHL y 26 RD 500/90).

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 apartados 1 y 2 a), del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 4.1 a) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre,

#### SE INFORMA

1. Ante la necesidad de contabilizar los pagos de las tasas compensadas, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno de la Corporación de las obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores.
2. Existe crédito adecuado disponible y suficiente a nivel de vinculación sobre la bolsa de vinculación del Área de gasto 1 Capítulo 2 para proceder al **reconocimiento extrajudicial de crédito** por un importe total de **1.101.057,24 €**.
3. Se realiza la operación de retención de crédito nº 220130026401.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión favorable Informativa.

**La Corporación por mayoría de I.U.-L.V. y P.S.O.E. (14 votos) y el voto negativo de U.P.yD. y P.P. (11 votos), acuerda: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 1.101.057,24 € correspondiente a la Tasa de Cobertura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Comunidad de Madrid.**



## **DEBATE**

**El Sr. Jiménez, Concejal de Hacienda** lee la Propuesta.

**El Sr. Machuca, portavoz de U.PyD.** expone que:

“Una vez más, traen un reconocimiento extrajudicial de deuda para la cobertura del servicio de prevención de incendios de la CAM, esta pertenece al 1º semestre de 2006, si de 2006, aunque parezca mentira, se tarda 7 años y más en pagar obligaciones contraídas.

Cuando un ciudadano, no puede pagar, cuando se queda sin trabajo y no puede hacer frente a sus compromisos, y fíjense señores concejales, he dicho, no puede, pagar su casa, se les desahucia, cuando han dejado de pagar durante tres años, dos o incluso menos, ¿a cuánto puede ascender esa deuda? Ponemos la mayor, les parece, tres años a 600 euros mensuales 7.200 euros que por tres años, hacen 21.600 euros, se les deja en la calle por 21.600 euros, ustedes, llevan en este caso 7 años sin pagar, ustedes si tendrían que estar tendrían desahuciados desde hace mucho tiempo, hoy, solo hoy nos traen facturas impagadas por valor de 6.608.250,39, y pretenden seguir como si nada, sin asumir su responsabilidad.

En otras ocasiones, han recurrido a esta modalidad, en Octubre de 2012, votamos si al reconocimiento extrajudicial de cobertura del servicio de prevención de incendios en la creencia que nos merecía su palabra, de elaborar presupuestos reales, en Agosto de 2013, agotada su credibilidad, votamos no y les dejamos claro que bajo ningún concepto, apoyaríamos estos reconocimientos mientras no se dispusiera de unos presupuestos reales, actualizados y acordes a la economía actual, unos presupuestos que nos permitan ver la disponibilidad de crédito en sus partidas correspondientes.

Hoy, de nuevo necesitan hacer este reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe de 1.101.057,24 Euros porque no existe dotación presupuestaria y aun así, continúan sin confeccionar presupuestos creíbles, ósea que el próximo año, de nuevo tendrán que recurrir a mas reconocimientos extrajudiciales de deuda, de crédito o modificaciones presupuestarias porque continúan sin hacer lo que se debe gracias al apoyo incondicional que les dispensa IU para aprobar cualquier cosa que presentan. VOTO NO.”

**El Sr. Santos, portavoz adjunto de I.U.-L.V.** manifiesta que:

“Gracias Señor Presidente, decirle al Portavoz del PP, Señor López, que empezó insultándome a mí y a mi Grupo, su actitud solo le retrata a usted y su poca capacidad de argumentación. Ya le contestaré a su debido tiempo.

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda, y Fundamentándonos en la necesidad de contabilizar los pagos de las tasas compensadas. Vamos a apoyar este reconocimiento de deuda con la CM acerca de la Tasa para la Extinción de Incendios.

Igualmente no podemos obviar que el nuevo Parque de Bomberos está terminado desde hace meses, y la Comunidad de Madrid no quiere hacer el traslado, ya está puesto todo el mobiliario, en este caso el Ayuntamiento ha cumplido su compromiso, y la CM gobernada por el PP NO.

El servicio de bomberos es esencial, y tenemos el nuevo parque vacío, pagado por el Ayuntamiento, por lo que instamos al Grupo de Concejales y Concejales del Partido Popular a que hagan todo lo posible para el traslado de forma inmediata al nuevo parque de bomberos.”

**El Sr. López del Pozo, portavoz del P.P.** le dice al Portavoz de Izquierda Unida que si se da cuenta de lo que ha dicho, para usted es un deshonor o un insulto que le diga que forman parte del Equipo de Gobierno, yo no lo entiendo así, con un Equipo de Gobierno se podrá estar más o menos de acuerdo con su gestión.

Estamos ante otro reconocimiento extrajudicial, en este caso si sabemos que es la tasa de bomberos del primer semestre del 2006, es decir, que el servicio de bomberos que se viene prestando por la Comunidad de Madrid desde el año 2000 y se sigue prestando a pesar de que los datos facilitados por el Ayuntamiento lleva sin pagar la tasa de bomberos de momento desde el año 2006, es decir, 8 años sin pagar.

Le dice al Sr. Portavoz de Izquierda Unida que hace otra vez de telonero del Equipo de Gobierno y nos dice a los Concejales del Partido Popular que intentemos por todos los medios que el parque de bomberos se abra lo antes posible y eso lo deseamos todos, pero el primer culpable de que no esté abierto es el Partido Socialista que ha tardado 8 años desde que se firmó el convenio en construirlo y el segundo responsable el Equipo de Gobierno que mintiendo a todos los ciudadanos ha dicho que está terminado, que está entregado a la Comunidad de Madrid, cuando en los Decretos que se han dado cuenta al Pleno ordinario del mes de diciembre figuraba un compromiso de gasto de más de 18.000 € para poner la cocina del parque de bomberos y si no está terminada la cocina no está terminado el parque de bomberos.

A los primeros que hay que tirar de las orejas de que el parque de bomberos no esté terminado es al Alcalde y a la Sra. Teniente de Alcalde que en declaraciones públicas a la Cadena Ser instan a la Comunidad a que lo pongan en marcha cuando todavía no lo han terminado.

Hay una noticia de la página web del Ayuntamiento de Parla donde se dice que se reanudan las obras y que van a estar terminadas en diciembre del 2012 y estamos en 2013, y no está terminado, otro año de retraso.

Una vez más se demuestra que los servicios que funcionan en este Municipio son gracias a que lo pagan o bien el Estado o la Comunidad de Madrid, porque todo lo que depende de este Ayuntamiento no se paga nada.

Si además tenemos toda la opacidad habida y por haber del Sr. Concejale de Hacienda para poder acceder a los expedientes y para poder tener copia de los distintos documentos, pues lógicamente no podemos prestar nuestra conformidad a este reconocimiento extrajudicial.

**Interviene el Sr. Alcalde** para decir que es verdad Sr. de Izquierda Unida muchas veces se dicen tonterías, lo que ha dicho el Portavoz del Partido Popular, pero si que hay alguna tontería por medio.

Me dirijo a todos los que nos escuchan a través de la web, el parque bomberos estaba terminado y la cocina puesta como marcaba la dirección facultativa y el propio proyecto autorizado por la Comunidad de Madrid, pero el problema es que la Comunidad de Madrid no tenía 20.000 € para dotar de mobiliario, pero este Ayuntamiento ha puesto esos 20.000 € en un acto de responsabilidad y de generosidad con la Comunidad de Madrid para perdonárselos por ahora porque ya se los cobraremos o nos compensarán.

Es verdad Sr. Concejale, este Ayuntamiento ha pagado en 2 años y espero que nos compense los 4 millones y medio de euros que ha costado el parque, y cerca de 20 millones de euros en concepto de tasa de extinción de incendios, vía compensación, pero pagados por este Ayuntamiento y el trato que hemos recibido hablando de opacidad ha sido muy diferente a otros Ayuntamientos que han podido negociar con la Consejería de Hacienda aquellas tasas recurridas para aplazarlas en un período razonable. Pero la Consejería de Hacienda con Parla no quiere nada, como con Educación, con Transporte, con Sanidad y con muchas cosas.

No es que aquí se mantengan los servicios por la Comunidad de Madrid, es que pone en peligro la prestación de servicios, que es diferente, por lo tanto cuidado con las apreciaciones.

Los Técnicos de la Comunidad de Madrid han transmitido a nuestros Técnicos que tienen instrucciones claras, concisas y concretas de que a Parla no hay que darles facilidades, es el panorama que tenemos Sr. Portavoz del Partido Popular, aunque usted es del P.P. de Rajoy y del Sr. Ignacio González, no del P.P. de Parla, se está viendo en cada Pleno que pasa por aquí.

**El Sr. Jiménez, Concejal de Hacienda** cierra el debate y dice:

“Desde esta corporación, tenemos que aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito mencionado anteriormente, para dar cumplimiento a la resolución de los expedientes de compensación nº 2013/000068 y 2013/000172 del Servicio de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid en concepto de Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios de la Comunidad de Madrid.”

#### **4º.-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDA. CUENTA 413**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Régimen Interior y Recursos Humanos que dice:

“Visto el informe de intervención.

Vistas las facturas relacionadas en el Anexo I.

Vengo a proponer se adopte acuerdo favorable al expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por un importe total de 4.604.902,83 €.

No obstante, el Pleno con su superior criterio decidirá.”

| IMPORTE   | ENDOSATARIO                                           | NOMBRE TERCERO                                    | TEXTO LIBRE                                                                                                           | RC                                                               |
|-----------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 5.399,99  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ABJ EVOLUZIONA                                    | FRA/Nº 24/2009, SUMINISTRO 3 UDS. DESFIBRILADOR SEMIAUTOMATICO CON ARMARIO DE PARED                                   | 220130016677 (PARTE)                                             |
| 5.675,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ACCION,ANIMACION Y CULTURA, S.L.                  | FRA. 05/06, ELABORACIÓN COMISIÓN Y REALIZACIÓN DE TALLERES DÍA DE LA INFANCIA.                                        | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 6.628,52  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ACCION,ANIMACION Y CULTURA, S.L.                  | FAC/07/08 DINAMIZACION PARA LA PARTICIPACION DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 12/08.                                     | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 130,54    |                                                       | ACEGES, SL                                        | FRA/Nº A/900105, GESTIÓN DE RESIDUOS PARQUE MOVIL (ACEITES Y ABSORBENTES)                                             | 220130016538                                                     |
| 130,54    |                                                       | ACEGES, SL                                        | FRA/Nº A900469, RESTIÓN DE RESIDUOS PARQUE MÓVIL (ACEITES Y ABSORBENTES)                                              | 220130016538                                                     |
| 38,98     | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | AEIPPS                                            | FACT. Nº SS01/11 SERVICIO TRATAMIENTO PSICOTERAPEUTICO A MENORES EN SITUACION DE RIESGO, REGULARIZACION MES DICBRE-10 | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 3.943,74  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801863, SAMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZ EN COLEGIOS PUBLICOS JULIO 2008                               | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 19.041,88 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801865, AMPLIACION SERVICIO DE LIMPIEZA EN COLEGIOS PUBLICOS MES DE JULIO 2008                            | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 5.742,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801866, SERVICIO DE LIMPIEZA AUMENTO DE HOREAS EN VARIOS CENTROS JULIO 2008                               | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 2.777,19  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE                         | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE                        | FRA/Nº B/200801867, SERVICIO DE LIMPIEZA EQUIPO ATENCION                                                              | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |

|           |                                                                |                                                         |                                                                                                                               |                                                                  |
|-----------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|           | PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES                                     | HIGIENE, S.A. (ATHISA)                                  | TEMPRANA (ANTIGUO PIO XII) JULIO<br>2008                                                                                      |                                                                  |
| 816,64    | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | ANDALUZA DE<br>TRATAMIENTO DE<br>HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº 200801869, SERVICIO DE<br>LIMPIEZA AUMENTO DE HORAS EN<br>PABELLONES EL NIDO Y M. DELIBES,<br>JULIO 2008               | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 3.327,01  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | ANDALUZA DE<br>TRATAMIENTO DE<br>HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801870, SERVICIO DE<br>CONTROL DE PALOMAS EN PARLA<br>ESTE DE 19/07 A 18/08                                       | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 2.649,47  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | ANDALUZA DE<br>TRATAMIENTO DE<br>HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801871, SERVICIO<br>DESRATIZACION, DESINSECCION Y<br>DESINFECCION DE 21/07/08 A<br>20/07/08                       | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 848,60    | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | ANDALUZA DE<br>TRATAMIENTO DE<br>HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801868, SERVICIO DE<br>CAPTURA DE PALOMAS, AUMENTO<br>DE JAULAS MES DE JULIO/08                                   | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 1.026,91  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | ANDALUZA DE<br>TRATAMIENTO DE<br>HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801859, SERVICIO DE<br>CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA<br>LEGIONELOSIS, JULIO 2008                                     | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 267,53    | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | ANDALUZA DE<br>TRATAMIENTO DE<br>HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801861, SERVICIO DE<br>PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN<br>PABELLONES M. DELIBES, EL NIDO Y<br>J.BESTEIRO, JULIO/08  | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 1.026,91  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | ANDALUZA DE<br>TRATAMIENTO DE<br>HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA: F/200800150.- SERVICIOS DE<br>CONTROL DE LEGIONELOSIS<br>AGOSTO 2008                                                     | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 267,53    | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | ANDALUZA DE<br>TRATAMIENTO DE<br>HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA: F/200800152.- SERVICIOS DE<br>CONTROL DE LEGIONELOSIS<br>PABELLONES M.DELIBES, EL NIDO Y<br>JULIAN BESTEIRO AGOSTO 2008  | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 3.943,74  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | ANDALUZA DE<br>TRATAMIENTO DE<br>HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA: F/200800154.- AMPLIACIÓN<br>SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS<br>PÚBLICOS LOS LAGOS, MAGERIT,<br>CAP. M.DELIBES Y M. HDEZ       | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 848,60    | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | ANDALUZA DE<br>TRATAMIENTO DE<br>HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA: F/200800161.- SERVICIOS<br>AUMENTO DE 6 JAULAS DE CAPTURA<br>DE PALOMAS. AGOSTO 2008                                     | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 19.041,88 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | ANDALUZA DE<br>TRATAMIENTO DE<br>HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA: F/200800212.- SERVICIOS<br>LIMPIEZA AMPLIACIÓN COLEGIOS<br>PÚBLICOS                                                      | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 1.026,91  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | ANDALUZA DE<br>TRATAMIENTO DE<br>HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA: F/200800206.- SERVICIOS DE<br>CONTROL DE LEGIONELOSIS<br>SEPTIEMBRE 2008                                                 | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 1.598,25  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | ANDALUZA DE<br>TRATAMIENTO DE<br>HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA: F/200800151.- SERVICIOS<br>TRATAMIENTO FITOSANITARIOS<br>AGOSTO 2008                                                     | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 1.598,25  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | ANDALUZA DE<br>TRATAMIENTO DE<br>HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA: F/200800207.- SERVICIOS<br>TRATAMIENTO FITOSANITARIOS<br>SEPTIEMBRE 2008                                                 | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 2.649,47  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | ANDALUZA DE<br>TRATAMIENTO DE<br>HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA: F/200800162.- SERVICIOS DE<br>DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y<br>DESINSECTACIÓN DEL 21/8 AL<br>20/9/08                     | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 267,53    | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | ANDALUZA DE<br>TRATAMIENTO DE<br>HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA: F/200800208.- SERVICIOS DE<br>PREVENCIÓN LEGIONELOSIS EN<br>PABELLONES DEPORTIVOS<br>SEPTIEMBRE 2008                     | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 3.943,74  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | ANDALUZA DE<br>TRATAMIENTO DE<br>HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA: F/200800210.- AMPLIACIÓN<br>LIMPIEZA COLEGIOS PÚBLICOS LOS<br>LAGOS, MAGERIT, CAP, M.DELIBES,<br>M.HDEZ. SEPTIEMBRE 2008 | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 992,70    | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | ANDALUZA DE<br>TRATAMIENTO DE<br>HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA: F/200800217.- LIMPIEZA NUEVO<br>PABELLÓN DEPORTIVO GINER DE<br>LOS RÍOS. SEPTIEMBRE 2008                                 | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 848,60    | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | ANDALUZA DE<br>TRATAMIENTO DE<br>HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA: F/200800219.- AUMENTO DE<br>SEIS JAULAS DE CAPTURAS DE<br>PALOMAS. SEPTIEMBRE 2008                                       | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 4.999,60  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS                | ANDALUZA DE<br>TRATAMIENTO DE<br>HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA: F/200800220.-LIMPIEZA DEL<br>COLEGIO ROSA MONTERO (Nº 20).<br>SEPTIEMBRE 2008                                            | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |

|           | PROVEEDORES                                           |                                                   |                                                                                                                     |                                                                  |
|-----------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 816,64    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA: F/200800160.- SERVICIOS LIMPIEZA AUMENTO DE HORAS EN PABELLONES DEPORTIVOS. AGOSTO 2008                        | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 1.070,05  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº F/200800266, SERVICIO DE CONTROL DE LEGIONELOSIS OCTUBRE 2008                                                | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 267,53    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº F/200800252, SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN PABELLONES M DELIBES Y J BESTEIRO, OCTUBRE 2008       | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 5.357,92  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº F/200800253, SERVICIO DE DESINSECTACION DE FITOSANITARIOS (PROCESIONARIA) OCTUBRE 2008                       | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 1.598,25  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | fra/nº f/200800251, SERVICIO DE DESINSECTACION FITOSANITARIOS OCTUBRE 2008                                          | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 19.041,88 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº F/200800257, AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PUBLICOS OCTUBRE 2008                           | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 816,64    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº F/200800264, SERVICIO DE LIMPIEZA AUMENTO DE HORAS EN PABELLONES EL NIDO Y M. DELIBES, OCTUBRE 2008          | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 2.777,19  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº F/200800263, LIMPIEZA ANTIGUO PIO XII, OCTUBRE 2008                                                          | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 4.999,60  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº F/200800262, LIMPIEZA COLEGIO ROSA MONTEO, OCTUBRE 2008                                                      | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 992,70    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº F/200800261, SERVICIO DE LIMIEZA EN PABELLON GINER DE LOS RIOS OCTUBRE 2008                                  | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 5.956,19  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº f/200800260, limpieza aulario cp miguel delibes octubre 2008                                                 | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 5.742,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº F/200800258, AUMENTO DE HORAS LIMPIEZA VARIOS CENTROS OCTUBRE 2008                                           | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 5.742,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801297, AUMNETO DE HORAS EN VARIOS CENTROS REALIZADOS EN NOVIEMBRE 2007                                 | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 5.742,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801298, SERVICIO DE LIMPIEZA EN VARIOS CENTRO, AUMENTO DE HORAS DICIEMBRE 2007                          | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 1.026,91  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801309, SERVICIO DE PREVENCIÓN LEGIONELOSIS, MAYO 2008                                                  | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 1.598,25  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801311, SERVICIOS DE DESINSECTACION FITOSANITARIA, MAYO 2008                                            | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 116,00    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801312,. SERVICIO DE DESINSECTACION AULARIO INFANTIL CP Nº 20                                           | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 24.254,06 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº 200801313, RENOVACION Y REVISION DE PRECIOS CONTRO DE LEGIONELLA DICIEMBRE 2007 A MAYO 2008                  | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 267,53    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801314, SERVICIO DE CONTROL DE LEGIONELOSIS PABELLONES M. DELIBES, EL NIDO Y JULIAN BESTEIRO, MAYO 2008 | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 2.059,81  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS             | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801316, SERVICIO DE M.ANTO. DE CONTENEDORES HIGIENE FEMENINA MAYO 2008                                  | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |



|          | PROVEEDORES                                           |                                                   |                                                                                                               |                                                                  |
|----------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 848,60   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/2008001317, SERVICIO DE CAPTURA DE PALOMAS (AUMENTO 6 JAULAS) MAYUO 2008                             | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 4.538,42 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801319, SERVICIO DE LIMPIEZA CEIP LOS LAGOS EDIFICIO PRIMARIA, (AMPLIACIÓN CONTRATO), MAYO 2008   | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 2.549,61 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801320, SERVICIO DE LIMPIEZA CEIP JOSE HIERRO, (AMPLIACION CONTRATO), MAYO 2008                   | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 4.269,70 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801321, SERVICIO DE LIMPIEZA EN S. RAMON, CAP, G. DIEGO, C. PARLA Y MAGERIT (AMPLIACION CONTRATO) | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 2.549,61 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | B/200801232, SERVICIO DE LIMPIEZA CP 20 MAYO 2008 (AMPLIACION CONTRATO)                                       | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 5.134,53 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801324, SERVICIO DE LIMPIEZA CP Nº 19 (JOSE HIERRO) MAYO 2008                                     | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 2.777,19 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801325, SERVICIO DE LIMPIEZA CAP, MAYO 2008                                                       | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 816,64   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801329, SERVICIO DE LIMPIEZA PABELLONES EL NIDO Y M. DELIBES, MAYO2008                            | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 1.766,32 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº F/200800222, SERVICIOS DE DESRATIZACION, DESINSECCIÓN Y DESINFECTACION DE 21/08/08 A 09/09/08          | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 3.943,74 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801365, SERVICIOS DE LIMPIEZA EN VARIOS CENTROS, AGOSTO 2007                                      | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 3.943,74 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801366, SERVICIOS DE LIMPIEZA VARIOS CENTROS SEPTIEMBRE 2007                                      | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 3.943,74 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801367, SERVICIO DE LIMPIEZA VARIOS CENTROS MES DE OCTUBRE 2008                                   | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 3.943,74 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801369, SERVICIOS DE LIMPIEZA VARIOS CENTROS DICIEMBRE 2008                                       | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 3.943,74 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801370, SERVICIO DE LIMPIEZA VARIOS CENTROS ENERO 2008.                                           | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 3.943,74 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801371, SERVICIO DE LIMPIEZA VARIOS CENTROS, FEBRERO 2008                                         | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 3.943,74 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801372, SERVICIO DE LIMPIEZA VARIOS CENTROS MARZO 2008                                            | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 3.943,74 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801373, SERVICIO DE LIMPIEZA VARIOS CENTROS ABRI 2008                                             | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 3.943,74 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº B/200801374, SERVICIO DE LIMPIEZA VARIOS CENTROS                                                       | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 3.943,74 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FRA/Nº F/200800255, AMPLIACION SERVICIO DE LIMPIEZA COLEGIOS PUBLICOS OCTUBRE 20083                           | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 2.777,19 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS             | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FACT. B/200801667 LIMPIEZA ATENCION TEMPRANA ""EL EQUIVO"" DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2008                    | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |



|           | PROVEEDORES                                           |                                                   |                                                                                                              |                                                                  |
|-----------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 816,64    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FACT. B/200801669 LIMPIEZA POR AUMENTO DE HORAS EN LOS PABELLONES ""EL NIDO Y MIGUEL DELIBES"" JUNIO DE 2008 | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 3.943,75  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FACT. B/200801670 AMPLIACION SERVICIO DE LIMPIEZA COLEGIOS PUBLICOS RAMON Y CAJAL MES DE JUNIO DE 2008       | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 19.041,88 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FACT. B/200801673 AMPLIACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA COLEGIO PUBLICOS MES DE JUNIO DE 2008                   | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 1.305,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FACT. B/200801674 LIMPIEZA DE OBRA EN AULARIO INFANTIL COLEGIO MIGUEL DELIBES MES DE JUNIO DE 2008           | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 1.026,91  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FACT. B/200801663 CONTROL Y PREVENCION DE LEGIONELOSIS MES DE JUNIO DE 2008                                  | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 1.598,25  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FACT. B/200801664 SERVICIOS DE DESINSECTACION DE FITOSANITARIOS MES DE JUNIO DE 2008                         | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 267,53    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FACT. B/200801665 CONTROL Y PREVENCION DE LEGIONELOSIS EN LOS PABELLONES MUNICIPALES                         | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 855,76    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FACT. B/200801826 SERVICIOS DESRATIZACION Y DESINSECTACION MES DE JUNIO DE 2008                              | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 848,60    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FACT. B/200801668 AUMENTO DE SEIS JAULA DE CAPTURAS DE PALOMAS MES DE JUNIO DE 2008                          | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 3.943,74  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FAC/ F/200800419 LIMPIEZA DE COLEGIOS PUBLICOS EXP. 74/04 MES DE NOVIEMBRE 2008.                             | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 19.041,88 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FAC. F/200800421 SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PUBLICOS EXP. 74/04 MES DE NOVIEMBRE 2008.                 | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 5.742,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FAC. F/200800422 AUMENTO DE HORAS DE LIMPIEZA MES DE NOVIEMBRE 2008.                                         | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 5.956,19  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FAC. F/200800424 SERVICIO DE LIMPIEZA AULARIO INFANTIL MIGUEL DELIBES MES DE NOVIEMBRE 2008.                 | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 992,70    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FAC. F/200800425 SERVICIO DE LIMPIEZA NUEVO PABELLON DEPORTIVO GINER DE LOS RIOS MES DE NOVIEMBRE 2008.      | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 4.999,60  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FAC. F/200800426 SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS ROSA MONTERO MES DE NOVIEMBRE 2008.                        | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 816,64    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FAC. F/200800429 SERVICIO DE LIMPIEZA DE POLIDEPORTIVOS ""EL NIDO Y MIGUEL DELIBES"" MES DE NOVIEMBRE 2008.  | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 2.777,19  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FAC/ F/200800430 LIMPIEZA DE ATENCION TEMPRANA ""EL EQUIVO"" INSTITUTO PIO XII MES DE NOVIEMBRE.             | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 3.943,74  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FAC/ F/200800467 LIMPIEZA EN C.P. EXP. 74/04 MES DE DICIEMBRE 2008.                                          | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 5.742,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FAC. F/200800470 HORAS DE LIMPIEZA MES DE DICIEMBRE 2008.                                                    | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 992,70    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS             | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FAC. F/200800475 LIMPIEZA NUEVO PABELLON GINER DE LOS RIOS MES DE DICIEMBRE 2008.                            | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |

|           | PROVEEDORES                                           |                                                   |                                                                                                                  |                                                                  |
|-----------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 816,64    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FAC. F/200800478 LIMPIEZA POR AUMENTO DE HORAS EN PABELLONES DEPORTIVOS MES DE DICIEMBRE 2008.                   | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 1.070,05  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ANDALUZA DE TRATAMIENTO DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) | FAC. F/200800427 CONTROL Y PREVENCION DE LEGIONELOSIS MES DE NOVIEMBRE 2008.                                     | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 835,20    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ARJE FORMACION, S.L.                              | FRA/Nº A/2051171, SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA PARA LA DELEGACION DE JUVENTUD                                   | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 3.236,40  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ARJE FORMACION, S.L.                              | SERVICIOS PRESTADOS DIA EUROPEO MUSICAL                                                                          | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 4.002,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ARJE FORMACION, S.L.                              | SERVICIO DE ACOMODADORES, TAQUILLEROS Y OTROS EN TEATRO JAIME SALOM                                              | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 17.852,40 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ARJE FORMACION, S.L.                              | SERVICIO ACOMODADORES, TAQUILLERO Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES EN TEATRO JAIME SALOM EN NOVIEMBRE/2005           | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 11.988,60 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ARJE FORMACION, S.L.                              | FRA/Nº A/2060084, SERVICIO DE ACOMODADORES, TAQUILLEROS Y OTROS AUXILIARES EN TEATRO JAIME SALOM, MES DE FEBRERO | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 11.971,20 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ARJE FORMACION, S.L.                              | FRA. A/2060263 SERVICIO ACOMODADORES, TAQUILLERO Y OTROS SERVICIOS AUX. TEATRO J.SALOM MARZO/2006                | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 6.994,80  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ARJE FORMACION, S.L.                              | FRA. A/2060302, SERVICIO CARGA/DESCARGA CARNAVALES 2006                                                          | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 4.979,88  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ARJE FORMACION, S.L.                              | FRA. A/2060301, SERVICIOS REALIZADOS CAMPAÑA NAVIDAD 2005/REYES2006                                              | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 9.987,60  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ARJE FORMACION, S.L.                              | FRA. A/2060304, SERVICIOS PRESTADOS CICLO DE HUMOR.                                                              | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 5.707,20  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ARJE FORMACION, S.L.                              | FRA. A/2060303, SERVICIO CARGA/DESCARGA PARA INTERPARLA.                                                         | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 11.908,56 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ARJE FORMACION, S.L.                              | FRA. A/2060413, SERVICIOS ACOMODADORES, TAQUILLEROS Y OTROS SERVICIOS EN TEATRO JAIME SALOM, ABRIL/2006          | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 4.384,80  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ARJE FORMACION, S.L.                              | FRA. A/2060463, SERVICIOS PRESTADOS EN EL CICLO DE DANZA                                                         | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 83.495,13 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ASER                                              | FRA. 1809, SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, NOVIEMBRE/2007                                                            | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 40.000,00 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ASER                                              | FRA. 1829, SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, DICIEMBRE/2007                                                            | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 4.184,64  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ASER                                              | FRA: 483.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO INTENSIVO. OCTUBRE 2008                                                 | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 3.950,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ASER                                              | FRA. 213, SERVICIO DE CAFETERÍA EN CENTRO DULCE CHACÓN, FEBRERO/2007                                             | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 3.900,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ASER                                              | FRA. 214, SERVICIO DE RECEPCIÓN EN CENTRO DULCE CHACÓN, FEBRERO/2007                                             | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 3.900,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS             | ASER                                              | FRA. 038, SERVICIO DE RECEPCIÓN CENTRO DULCE CHACÓN, ENERO/07                                                    | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |

|          | PROVEEDORES                                           |                                                              |                                                                                                                 |                                                                  |
|----------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 977,26   |                                                       | ASER                                                         | FRA/Nº 1294, COMIDAS SERVIDAS A USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES DEL 16 A 31 DE AGOSTO 2006                       | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 1.016,70 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ASOCIACION EDES - ESCUELA DE DESARROLLO SOCIAL               | FRA/Nº 1/09, GASTOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PISO TUTELADO 4 A 31/12/08                                        | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 60,42    |                                                       | AVIACAR, S.L. - AUTOMOCION DEL VEHICULO INDUSTRIAL Y AUTOCAR | FRA/Nº A/700492, REPARACION AUTOBUS MUNICIPAL                                                                   | 220130016538                                                     |
| 3.526,61 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CABISUAR, S.A.                                               | FRA/Nº 4771, ALQUILER DE 6 ECOASEOS PARA FIESTAS DEL ROCIO EN PARQUE DE LAS COMUNIDADES DEL 9/06/06 AL 12/06/06 | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 375,07   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CABISUAR, S.A.                                               | FRA. 5776, ECOASEOS PARQUE DE LAS COMUNIDADES, 5/7/2006                                                         | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 308,73   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CABISUAR, S.A.                                               | ECO ASEO PORTATIL PZA. DE TOROS DEL DÍA 4 AL 7/11/05                                                            | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 213,15   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CABLES Y ESLINGAS, SA                                        | FRA.38383239 CABLES Y ESLINGAS ""F.S.E""                                                                        | PORTE DE 220130013950                                            |
| 1.066,80 |                                                       | CARMEN MAYORAL AGUERO                                        | FACT. Nº 012011 ALOJAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES, MARZO Y ABRIL DE 2011                                        | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 972,00   |                                                       | CARMEN MAYORAL AGUERO                                        | FACT. Nº 012012 ALOJAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES, MAYO Y JUNIO DE 2011                                         | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 432,00   |                                                       | CARMEN MAYORAL AGUERO                                        | FACT. Nº 012013 ALOJAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2011                                  | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 172,80   |                                                       | CARMEN MAYORAL AGUERO                                        | FACT. Nº 012018 ALOJAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES, SEPTIEMBRE DE 2011                                           | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 269,20   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CARNICERO FERRER, LUIS                                       | Nº FACTURA 1061 SUMINISTRO DE PRENSA                                                                            | PORTE DE 220130013950                                            |
| 328,45   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CARNICERO FERRER, LUIS                                       | FACT. Nº 145 SUMINISTRO PRENTA PARA DESARROLLO LOCAL                                                            | PORTE DE 220130013950                                            |
| 147,55   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CARNICERO FERRER, LUIS                                       | FACT. Nº 146 SUMINISTRO PRENTA PARA DESARROLLO LOCAL                                                            | PORTE DE 220130013950                                            |
| 26,75    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CARNICERO FERRER, LUIS                                       | FACT. Nº 147 SUMINISTRO PRENTA PARA DESARROLLO LOCAL                                                            | PORTE DE 220130013950                                            |
| 146,45   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CARNICERO FERRER, LUIS                                       | FACT. Nº 148 SUMINISTRO PRENTA PARA DESARROLLO LOCAL                                                            | PORTE DE 220130013950                                            |
| 154,45   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CARNICERO FERRER, LUIS                                       | FACT. Nº 157 SUMINISTRO PRENTA PARA DESARROLLO LOCAL                                                            | PORTE DE 220130013950                                            |
| 148,45   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CARNICERO FERRER, LUIS                                       | FACT. Nº 158 SUMINISTRO PRENTA PARA DESARROLLO LOCAL                                                            | PORTE DE 220130013950                                            |
| 145,45   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CARNICERO FERRER, LUIS                                       | FACT. Nº 159 SUMINISTRO PRENTA PARA DESARROLLO LOCAL                                                            | PORTE DE 220130013950                                            |
| 529,53   |                                                       | CARROCERIAS BUS, S.L.                                        | FRA/Nº A/101063, REPARACION VEHICULO M-3336-NT (LUNA PARABRISAS DELANTERO)                                      | 220130016538                                                     |
| 535,75   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CASILLAS JIMENEZ, Mª CARMEN (FERRETERIA REINA VICTORIA)      | FRA/Nº 49, MATERIAL DE FERRETERIA SERVICIOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO                                               | PORTE DE 220130013950                                            |

|           |                                                       |                                                       |                                                                                                                 |                                                                  |
|-----------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 237,47    |                                                       | CENTROS COMERCIALES CARREFOUR,S.A.                    | FRA. B070001485, MATERIAL NECESARIO PLAN FIP 2006/2007, CURSO COCINERO CÓDIGO 02228                             | PARTE DE 220130013950                                            |
| 90,31     |                                                       | CENTROS COMERCIALES CARREFOUR,S.A.                    | FRA. B070001568, MATERIAL NECESARIO PLAN FIP 2006/2007, CURSO COCINERO CÓDIGO 02228                             | PARTE DE 220130013950                                            |
| 184,37    |                                                       | CENTROS COMERCIALES CARREFOUR,S.A.                    | FRA., B070001340, MATERIAL NECESARIO PLAN FIP 2006/2007, CURSO COCINA, CÓDIGO 02228                             | PARTE DE 220130013950                                            |
| 166,87    |                                                       | CENTROS COMERCIALES CARREFOUR,S.A.                    | FRA. B070001203, MATERIAL NECESARIO PLAN FIP 2006/2007, CURSO COCINERO CÓDIGO 02228                             | PARTE DE 220130013950                                            |
| 74,84     |                                                       | CENTROS COMERCIALES CARREFOUR,S.A.                    | FRA. B070001279, MATERIAL NECESARIO PLAN FIP 2006/2007, CURSO COCINERO CÓDIGO 02228                             | PARTE DE 220130013950                                            |
| 198,35    |                                                       | CENTROS COMERCIALES CARREFOUR,S.A.                    | FRA. B070001055, MATERIAL NECESARIO PLAN FIP-2006/2007, CURSO COCINERO, CÓDIGO 02228                            | PARTE DE 220130013950                                            |
| 9,29      |                                                       | CENTROS COMERCIALES CARREFOUR,S.A.                    | MATERIAL PLAN FIP 2006/2007, CURSO COCINERO, CÓDIGO 02228                                                       | PARTE DE 220130013950                                            |
| 309,03    |                                                       | CENTROS COMERCIALES CARREFOUR,S.A.                    | MATERIAL PLAN FIP 2006/2007, CURSO COCINERO, CÓDIGO 02228                                                       | PARTE DE 220130013950                                            |
| 85,12     |                                                       | CENTROS COMERCIALES CARREFOUR,S.A.                    | MATERIAL PLAN FIP 2006/2007, CURSO COCINERO, CÓDIGO 02228                                                       | PARTE DE 220130013950                                            |
| 78,70     |                                                       | CENTROS COMERCIALES CARREFOUR,S.A.                    | MATERIAL PLAN FIP 2006/2007, CURSO COCINERO, CÓDIGO 02228                                                       | PARTE DE 220130013950                                            |
| 160,07    |                                                       | CENTROS COMERCIALES CARREFOUR,S.A.                    | MATERIAL PLAN FIP 2006/2007, CURSO COCINERO, CÓDIGO 02228                                                       | PARTE DE 220130013950                                            |
| 64,72     |                                                       | CENTROS COMERCIALES CARREFOUR,S.A.                    | FRA. B070000904, MATERIAL NECESARIO PLAN FIP 2006/2007, CURSO COCINERO CÓDIGO 0228                              | PARTE DE 220130013950                                            |
| 25,79     |                                                       | CENTROS COMERCIALES CARREFOUR,S.A.                    | FRA. B070000978, MATERIAL NECESARIO PLAN FIP 2006/2007, CURSO COCINERO CÓDIGO 0228                              | PARTE DE 220130013950                                            |
| 258,09    |                                                       | CENTROS COMERCIALES CARREFOUR,S.A.                    | MATERIAL NECESARIO PARA PLAN FIP 2006/2007 CURSO ""COCINERO"" COD.2228                                          | PARTE DE 220130013950                                            |
| 175,52    |                                                       | CENTROS COMERCIALES CARREFOUR,S.A.                    | MATERIAL NECESARIO PLAN FIP 2006/2007, CURSO ""COCINERO"" COD. 2228                                             | PARTE DE 220130013950                                            |
| 144,94    |                                                       | CENTROS COMERCIALES CARREFOUR,S.A.                    | FRA., B070001408, MATERIAL NECESARIO PLAN FIP 2006/2007, CURSO COCINA, CÓDIGO 02228                             | PARTE DE 220130013950                                            |
| 115,19    |                                                       | CENTROS COMERCIALES CARREFOUR,S.A.                    | FRA. B070000632, MATERIAL NECESARIO PLAN FIP 2006/2007, CURSO COCINERO CÓDIGO 0228                              | PARTE DE 220130013950                                            |
| 350,11    |                                                       | CENTROS COMERCIALES CARREFOUR,S.A.                    | FRA. B070000807, MATERIAL NECESARIO PLAN FIP 2006/2007, CURSO COCINERO CÓDIGO 0228                              | PARTE DE 220130013950                                            |
| 87.904,80 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CICLO MEDIO AMBIENTE (ANTES FRONDA OBRAS Y SERVICIOS) | FRA. F. 600646, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ZONAS VERDES (III), AMPLIACIÓN MARCOS DE PLANTACIÓN, SEPTIEMBRE/06 | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 11.830,06 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CICLO MEDIO AMBIENTE (ANTES FRONDA OBRAS Y SERVICIOS) | FRA. F. 600629, SUMINISTRO DE PLANTA Y MATERIALES PARA EL PASEO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA                      | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 10.143,60 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CICLO MEDIO AMBIENTE (ANTES FRONDA OBRAS Y SERVICIOS) | FRA/Nº F. 600695, SUMINISTRO FLOR DE TEMPORADA PARA C/ REYES CATOLICOS                                          | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 11.008,05 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CICLO MEDIO AMBIENTE (ANTES FRONDA OBRAS Y SERVICIOS) | FRA. F. 700978, PODA ESPECIAL EN RECINTO DE LAS CRUCES DEL CALVARIO, C/FLORES, Y BARTOLOMÉ HURTADO              | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 11.959,60 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CICLO MEDIO AMBIENTE (ANTES FRONDA OBRAS Y SERVICIOS) | FRA/Nº F. 700915, SUMINISTRO Y PLANTACION DE FLORES EN PISCINA DE AGUA SALADA, AGOSTO 2007                      | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 26.024,60 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CICLO MEDIO AMBIENTE (ANTES FRONDA OBRAS Y SERVICIOS) | FRA. F. 701117, TRASPLANTE DE SOFORAS EN EL COLEGIO MAGERIT                                                     | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 28.826,00 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS             | CICLO MEDIO AMBIENTE (ANTES FRONDA OBRAS Y            | FRA. F. 701090, COLOCACIÓN DE TEPE EN ZONA AJARDINADA DE LA PISCINA DE SAL.                                     | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |

|           | PROVEEDORES                                           | SERVICIOS)                                            |                                                                                                                       |                                                                  |
|-----------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 29.243,60 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CICLO MEDIO AMBIENTE (ANTES FRONDA OBRAS Y SERVICIOS) | FRA. F. 701118, TRASPLANTES DE CATALPAS EN COLEGIO MIGUEL DELIBES                                                     | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 26.558,20 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CICLO MEDIO AMBIENTE (ANTES FRONDA OBRAS Y SERVICIOS) | FRA. F. 701121, PLANTACIÓN DE ARBOLADO NUEVO EN COLEGIO LOS LAGOS                                                     | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 9.691,10  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | CICLO MEDIO AMBIENTE (ANTES FRONDA OBRAS Y SERVICIOS) | SISTEMA DE RIEGO EN DIVERSOS PARTERRES EN EL PARQUE DE LAS COMUNIDADES Y LA DEHESA BOYAL                              | 220130016675                                                     |
| 650,03    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | COBALTO Y ORO SL (VILLA DE PARLA APARTAHOTEL)         | FACT Nº 000-6436 POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE PRESTADOS A SERVICIOS SOCIALES DE NOVIEMBRE DE 2006                       | 220130016572(PARTE)                                              |
| 853,02    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | COMERCIAL MERCEDES-BENZ, S.A.                         | FRA.13645466-MANO DE OBRA Y RECAMBIOS VEHÍCULO MATRÍCULA M 0530 YJ                                                    | 220130016538                                                     |
| 50,00     |                                                       | CONCEPCION LOSADA GUTIERREZ (MULTI OPTICAS PAGES)     | FACT. Nº 2/0001621 PRESTACION ECONOMICA (GAFAS) USUARIOS SERVICIOS SOCIALES                                           | 220130016572(PARTE)                                              |
| 1.308,00  |                                                       | DAPUETO MENCHACA, DIEGO                               | FRA. Nº 35 SERVIC DE PODOLOGIA EN PISC. BALNEARIO, PER. 14/11/2008 AL 30/11/2008. (ESTA FRA. FUE REGISTRADA EN 2008 ) | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 1.308,00  |                                                       | DAPUETO MENCHACA, DIEGO                               | FRA. Nº 36 SERVICIO DE PODOLOGIA EN PISCINA -BALNEARIO, PERIODO 1/11/2008 AL 14/11/2008                               | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 2.320,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | DISCOTECA RIVERA                                      | FAC/ 12/12 FIESTA PARA EL VOLUNTARIADO EN DISCOTECA RIVERA DICIEMBRE.                                                 | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 23.234,80 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | DON CLIMA, S.L.                                       | FACT. Nº 051/10 SUMINISTRO Y MONTAJE ACONDICIONADORES EN OOAA                                                         | 220130016677 (PARTE)                                             |
| 627,02    |                                                       | ECOCULTURA, S.L.                                      | FRA. 0521/07, SERVICIO DE MONITORÍA TALLER ""REFREXOLOGÍA"" DEL 01/10 AL 15/12/07                                     | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 627,02    |                                                       | ECOCULTURA, S.L.                                      | FRA. 0522/07, SERVICIO DE MONITORÍA TALLER ""QUIROMASAJE"" DEL 01/10 AL 15/12/07                                      | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 1.271,16  |                                                       | ECOCULTURA, S.L.                                      | FRA. 0523/07, SERVICIO DE MONITORÍA TALLER ""CANTE FLAMENCO"" DEL 01/10 AL 15/12/07                                   | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 1.694,88  |                                                       | ECOCULTURA, S.L.                                      | FRA. 0524/07, SERVICIO DE MONITORÍA TALLER ""PARAFINA"" DEL 01/10 AL 15/12/07                                         | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 1.694,88  |                                                       | ECOCULTURA, S.L.                                      | FRA. 0525/07, SERVICIO DE MONITORÍA TALLER ""TRATAMIENTOS NATURALES"" DEL 01/10 AL 15/12/07                           | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 1.262,60  |                                                       | ECOCULTURA, S.L.                                      | FRA. 0520/07, SERVICIO DE MONITORÍA TALLER ""PIEDRAS LÁVICAS"" DEL 01/10 AL 15/12/07                                  | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 1.645,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | EDITORIAL PLANETA, S.A.                               | FACT. 6778611 COMPRA DE ARS MAGNA HISTORIA DEL ARTE UNIVERSAL                                                         | 220130016677 (PARTE)                                             |
| 685,00    |                                                       | ELECTRODOMESTICOS HESPEMA, S.L.                       | FRA: 602 ENSERES PARA LA CASA DE NIÑOS LA PILOCHA                                                                     | 220130016677 (PARTE)                                             |
| 6.135,59  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ELITE SPORT, S.A.                                     | FACT. 07/209 INSTALACIONES EN CAMPOS DE FUTBOL ALFREDO DIESTEFANO                                                     | 220130016677 (PARTE)                                             |
| 11.103,18 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ELITE SPORT, S.A.                                     | FACT. 07/231 INSTALACIONES EN CAMPOS DE FUTBOL ALFREDO DIESTEFANO                                                     | 220130016677 (PARTE)                                             |
| 11.103,18 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ELITE SPORT, S.A.                                     | FACT. 07/230 INSTALACIONES EN CAMPOS DE FUTBOL ALFREDO DIESTEFANO                                                     | 220130016677 (PARTE)                                             |
| 11.103,18 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE                         | ELITE SPORT, S.A.                                     | FACT. 07/229 INSTALACIONES EN CAMPOS DE FUTBOL ALFREDO                                                                | 220130016677 (PARTE)                                             |

|           |                                                                |                                     |                                                                                                                 |                                      |
|-----------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|           | PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES                                     |                                     | DIESTEFANO                                                                                                      |                                      |
| 4.639,01  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | EQUIPAMIENTO<br>INSTITUCIONAL, S.A. | ORDENADOR HP DC 7700 SFF                                                                                        | 220130016670 (PARTE)                 |
| 5.418,07  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | EULEN SERVICIOS<br>SOCIOSANITARIOS  | FRA/Nº 1980723, SERVICIO<br>TELEASISTENCIA MES DE<br>DICIEMBRE 2008                                             | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525 |
| 3,92      | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | EULEN SERVICIOS<br>SOCIOSANITARIOS  | FRA/Nº 2114418, REGULARIZACION<br>SERVICIO TELEASISTENCIA<br>DICIEMBRE 2009                                     | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525 |
| 2.493,17  |                                                                | EULEN SERVICIOS<br>SOCIOSANITARIOS  | FACT. Nº 2376789 REGULARIZACION<br>SERV. DE TELEASISTENCIA DE<br>ENERO A JULIO 2011, POR LOS<br>CASOS DEL AYTO. | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525 |
| 10.666,08 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | EXSITO CONSULTORIA<br>Y TECNOLOGIA  | FACT. 008/09 PILOTO VIDEO<br>VIGILANCIA PARA JARDIN BOTÁNICO                                                    | 220130016670 (PARTE)                 |
| 2.702,34  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FARMACIA NOEMI<br>MARTIN MOLPECERES | FRA/Nº 1-09, PRESTACIONES<br>FARMACEUTICAS A USUARIOS<br>SERVICIOS SOCIALES                                     | 220130016572(PARTE)                  |
| 760,90    | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FARMACIA NOEMI<br>MARTIN MOLPECERES | FACT. Nº 6/09 DE DICIEMBRE DE 2009<br>POR MATERIAL FARMACEUTICO<br>PARA SERVICIOS SOCIALES                      | 220130016572(PARTE)                  |
| 1.830,87  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FARMACIA NOEMI<br>MARTIN MOLPECERES | FACT. Nº 1/11 PRESTACION<br>FARMACEUTICA A USUARIOS<br>SERVICIOS SOCIALES                                       | 220130016572(PARTE)                  |
| 134,64    |                                                                | FARMACIA RAMIREZ<br>VENCE, S.C.     | FRA/Nº 201004/00002, PRESTACION<br>FARMACEUTICA A USUARIOS<br>SERVICIOS SOCIALES                                | 220130016572(PARTE)                  |
| 104,75    |                                                                | FARMACIA RAMIREZ<br>VENCE, S.C.     | FRA/Nº 201004/00003, PRESTACION<br>FARMACEUTICA A USUARIOS<br>SERVICIOS SOCIALES                                | 220130016572(PARTE)                  |
| 104,75    |                                                                | FARMACIA RAMIREZ<br>VENCE, S.C.     | FRA/Nº 201004/00004, PRESTACION<br>FARMACEUTICA A USUARIOS<br>SERVICIOS SOCIALES                                | 220130016572(PARTE)                  |
| 14,54     |                                                                | FARMACIA RAMIREZ<br>VENCE, S.C.     | FRA/Nº 201004/00006, PRESTACION<br>FARMACEUTICA A USUARIOS<br>SERVICIOS SOCIALES                                | 220130016572(PARTE)                  |
| 14,52     |                                                                | FARMACIA RAMIREZ<br>VENCE, S.C.     | FRA/Nº 201004/00007, PRESTACION<br>FARMACEUTICA A USUARIOS<br>SERVICIOS SOCIALES                                | 220130016572(PARTE)                  |
| 13,47     |                                                                | FARMACIA RAMIREZ<br>VENCE, S.C.     | FRA/Nº 201004/00008, PRESTACION<br>FARMACEUTICA A USUARIOS<br>SERVICIOS SOCIALES                                | 220130016572(PARTE)                  |
| 137,52    |                                                                | FARMACIA RAMIREZ<br>VENCE, S.C.     | FRA/Nº 201004/00009, PRESTACION<br>FARMACEUTICA A USUARIOS<br>SERVICIOS SOCIALES                                | 220130016572(PARTE)                  |
| 61,43     |                                                                | FARMACIA RAMIREZ<br>VENCE, S.C.     | FRA/Nº 201004/00010, PRESTACION<br>FARMACEUTICA A USUARIOS<br>SERVICIOS SOCIALES                                | 220130016572(PARTE)                  |
| 18,42     |                                                                | FARMACIA RAMIREZ<br>VENCE, S.C.     | FRA/Nº 201004/00005, PRESTACION<br>FARMACEUTICA A USUARIOS<br>SERVICIOS SOCIALES                                | 220130016572(PARTE)                  |
| 8.499,15  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FASETEC SISTEMAS,<br>S.L.           | FAC/1636/09 INSTALACION DE<br>SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA LA<br>ESCUELA DE MUSICA Y DANZA 05/09.                 | 220130016677 (PARTE)                 |
| 1.663,57  |                                                                | FISELGRAF, S.L.<br>ARTES GRÁFICAS   | FRA. 701644, 1000 AGENDAS<br>DIVERSIDAD JOVEN 2008                                                              | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525 |
| 12.139,40 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FLODI, S.L.                         | FRA. FA6 216, HORMIGÓN                                                                                          | 220130014523 Y 220130016542          |
| 12.200,88 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FLODI, S.L.                         | FRA. FA6 217, LÍQUIDO ANTIGRAFITI                                                                               | 220130014523 Y 220130016542          |
| 12.591,80 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FLODI, S.L.                         | FRA. FA6 218, HORMIGÓN                                                                                          | 220130014523 Y 220130016542          |
| 345,12    | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE                               | FLODI, S.L.                         | FRA. FA6 219, LADRILLO, ESCAYOLA,<br>ESPARTO Y ARENA DE RIO.                                                    | 220130014523 Y 220130016542          |



|           |                                                                |                                      |                                                                                               |                             |
|-----------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|           | PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES                                     |                                      |                                                                                               |                             |
| 1.322,40  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FLODI, S.L.                          | FRA. FA6 243, ROLLO DE MALLA DE<br>OCULTACIÓN VERDE.                                          | 220130014523 Y 220130016542 |
| 240,12    | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FLODI, S.L.                          | FRA. FA6 261, ARENA DE RIO FINA                                                               | 220130014523 Y 220130016542 |
| 12.064,00 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FLODI, S.L.                          | FRA. FA6 274, HORMIGÓN H-175<br>ÁRIDO 20                                                      | 220130014523 Y 220130016542 |
| 12.516,40 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FLODI, S.L.                          | FRA. FA6A 272, HORMIGÓN EN<br>SOLERA DE GRADA                                                 | 220130014523 Y 220130016542 |
| 11.590,84 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FLODI, S.L.                          | FRA. FA6 271, SUMINISTRO LÍQUIDO<br>ANTIGRAFITI                                               | 220130014523 Y 220130016542 |
| 11.581,44 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FLODI, S.L.                          | FRA. FA6 265, CARGA Y<br>TRANSPORTE DE ESCOMBROS A<br>VERTEDERO RETIRADO A VARIAS<br>PARCELAS | 220130014523 Y 220130016542 |
| 12.064,00 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FLODI, S.L.                          | FRA/Nº FA6 338, SUMINISTRO DE 160<br>M3 HORMIGON VARIAS CALLES                                | 220130014523 Y 220130016542 |
| 11.590,84 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FLODI, S.L.                          | FRA/Nº FA6 339, SUMINISTRO DE 570<br>L LIQUIDO ANTIGRAFITI                                    | 220130014523 Y 220130016542 |
| 11.611,60 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FLODI, S.L.                          | FRA/Nº FA6 340, SUMINISTRO 154 M3<br>HORMIGON VARIAS CALLES                                   | 220130014523 Y 220130016542 |
| 6.786,00  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FLODI, S.L.                          | FRA. FA6 362, SUMINISTRO DE 90.000<br>M3 DE HORMIGÓN H175 ÁRIDO 20                            | 220130014523 Y 220130016542 |
| 6.032,00  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FLODI, S.L.                          | FRA. FA6 363, SUMINISTRO DE 80.000<br>M3 DE HORMIGÓN H175 ÁRIDO 20                            | 220130014523 Y 220130016542 |
| 11.692,51 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FLODI, S.L.                          | FRA. FA6 364, SUMINISTRO DE<br>LÍQUIDO ANTIGRAFITI EL 05/09/06                                | 220130014523 Y 220130016542 |
| 11.609,28 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FLODI, S.L.                          | FRA. FA6 365, RETIRADA DE<br>ESCOMBROS CON CARGA Y Y<br>TRANSPORTE A VERTEDERO                | 220130014523 Y 220130016542 |
| 1.687,80  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FLODI, S.L.                          | FRA/Nº FA6 241, SUMINISTRO DE 6<br>Uds JARDINERA                                              | 220130016675                |
| 20.880,00 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FLODI, S.L.                          | CERRAMIENTO DE VALLA CON TUBO<br>Y ANGULO INCLUSO PUERTAS DE<br>ACCESO, MONTAJE Y PINTADO     | 220130016675                |
| 47.509,77 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FS PARLA U.T.E.                      | FRA:10000/2010, VENTA DE<br>INMOVILIZADO DE LA OFICINA DE<br>RECAUDACIÓN EJECUTIVA            | 220130016670 (PARTE)        |
| 6.032,00  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | FUNDICION DUCTIL<br>BENITO           | 100 Uds REDUCTOR VELOCIDAD<br>600X475X50mm, 28 Uds SEÑ SOLAR<br>110X97X24,5 BLANCO            | 220130014523 Y 220130016542 |
| 71,40     | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | GABINETE OPTICO<br>VISION TRES, S.L. | FAC/112/08 AYUDFA PARA GAFAS<br>CONCEDIDA EL MES 12/08.                                       | 220130016572(PARTE)         |
| 128,10    | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | GABINETE OPTICO<br>VISION TRES, S.L. | FAC/111/08 AYUDA PARA GAFAS<br>CONCEDIDA EL MES 12/08.                                        | 220130016572(PARTE)         |
| 50,00     | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS                | GABINETE OPTICO<br>VISION TRES, S.L. | FACT. Nº 49/2011 PRESTACION<br>SANITARIA (GAFAS) USUARIO<br>SERVICIOS SOCIALES                | 220130016572(PARTE)         |

|           | PROVEEDORES                                           |                                   |                                                                                                       |                                                                  |
|-----------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 18,00     | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GABINETE OPTICO VISION TRES, S.L. | FACT. Nº 81/2011 PRESTACION SANITARIA (GAFAS) USUARIO SERVICIOS SOCIALES                              | 220130016572(PARTE)                                              |
| 105,00    |                                                       | GABINETE OPTICO VISION TRES, S.L. | FACT. Nº 20/12 PRESTACION ECONOMICA (GAFAS) USUARIOS SERVICIOS SOCIALES                               | 220130016572(PARTE)                                              |
| 50,00     |                                                       | GABINETE OPTICO VISION TRES, S.L. | FRA. Nº 5/13 PRESTACION SOCIAL (GAFAS) USUARIOS SERVICIOS SOCIALES                                    | 220130016572(PARTE)                                              |
| 62,31     |                                                       | GABINETE OPTICO VISION TRES, S.L. | FRA. Nº 6/13 PRESTACION SOCIAL (GAFAS) USUARIOS SERVICIOS SOCIALES                                    | 220130016572(PARTE)                                              |
| 300,00    |                                                       | GARCIA RINCON, CESAR              | FRA/Nº 05-2007, PONENCIA ""CLAVES PARA MEJORAR EL MUNDO DESDE LA ACCION VOLUNTARIA"" DIA 11/12/07     | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 3.190,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GARCIA-RIVERA CARMENA, ELENA      | FRA/Nº 21/1108, FIESTA HOMENAJE A LOS MAYORES EN DISCOTECA RIVERA 21/11/08                            | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 2.900,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GARCIA-RIVERA CARMENA, ELENA      | FRA/Nº 16/1107, FIESTA HOMENAJE A LOS MAYORES EN DISCOTECA RIVERA 17/11/07                            | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 2.900,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GARCIA-RIVERA CARMENA, ELENA      | FRA/Nº 17/1106, FIESTA HOMENAJ A LOS MAYORES EN DISCOTECA RIVERA, 17/11/06                            | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 3.248,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GARCIA-RIVERA CARMENA, ELENA      | FRA/Nº 17/1105, FIESTA EN DISCOTECA RIVERA HOMENAJE A LOS MAYORES 17/11/05                            | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 5.000,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GARCIA-RIVERA CARMENA, ELENA      | FRA/Nº 07/2009, FIESTA DÍA DE LA MUJER EN DISCOTECA RIVERA 07/03/2009                                 | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 3.500,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GARCIA-RIVERA CARMENA, ELENA      | FRA/Nº 11/2009, FIESTA HOMENAJE A LOS MAYORES, 30/11/09                                               | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 184,43    |                                                       | GAS NATURAL SERVICIOS SDG         | FRA/Nº FS08323042184857, DERECHOS DE ALTAY ACOMETIDA EN C/ LA PALOMA, COLEGIO                         | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 643,10    |                                                       | GONZALEZ LUIS, CARLOS             | FRA. 7000037, MATERIAL NECESARIO PLAN FIP 2006/2007, CURSO CARPINTERO CÓDIGO 02515                    | PORTE DE 220130013950                                            |
| 11.948,00 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GONZALEZ UBEDA-ROMERO, ANTONIO E. | MINUTA, 09-27, HONORARIOS INTERVENCION DEMANDA 810/07, JUZGADO SOC. Nº 19 DE MADRID                   | 220130016964                                                     |
| 11.948,00 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GONZALEZ UBEDA-ROMERO, ANTONIO E. | MINUTA 09/25, HONORARIOS INTERVENCION EN P.O. 47/2007 JUZGADO C.A. Nº 5 MADRID                        | 220130016964                                                     |
| 7.527,24  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GONZALEZ UBEDA-ROMERO, ANTONIO E. | FACT. Nº 12-59 HONORARIOS P.O. Nº 570/2008, TSJM FRENTE A EROSMER IBERICA, EXPTE. 2008/3971           | 220130016964                                                     |
| 2.312,40  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GONZALEZ UBEDA-ROMERO, ANTONIO E. | FACT. Nº 12-73 HONORARIOS P.O. Nº 136/08 JUZGADO CONT-ADMTIVO Nº 13 DE MADRID, EXPTE 2008/3994        | 220130016964                                                     |
| 2.220,38  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GONZALEZ UBEDA-ROMERO, ANTONIO E. | FACT. Nº 12-70 HONORARIOS P.A. Nº 136/08 JUZGADO CONT-ADMTIVO Nº 17 DE MADRID, EXPTE 2008/3852        | 220130016964                                                     |
| 1.810,16  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GONZALEZ UBEDA-ROMERO, ANTONIO E. | FACT. Nº 12-62 HONORARIOS P.A. Nº 1232/2008 EN JUZGADO CONT-ADMTIVO Nº 25 DE MADRID, EXPTE. 2008/4008 | 220130016964                                                     |
| 1.756,27  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GONZALEZ UBEDA-ROMERO, ANTONIO E. | FACT. Nº 12-58 HONORARIOS DEMANDA 26/2009, JUZGADO SOCIAL Nº 22 MADRID, EXPTE. 2009/4177              | 220130016964                                                     |
| 1.596,07  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GONZALEZ UBEDA-ROMERO, ANTONIO E. | FACT. Nº 12-69 HONORARIOS P.A. Nº 136/08 JUZGADO CONT-ADMTIVO Nº 17 DE MADRID, EXPTE 2008/3851        | 220130016964                                                     |

|          |                                                       |                                                                         |                                                                                                                  |                                                                  |
|----------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 1.063,41 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GONZALEZ UBEDA-ROMERO, ANTONIO E.                                       | FACT. Nº 12-67 HONORARIOS P.A. Nº 565/07 JUZGADO CONT-ADMTIVO Nº 3 DE MADRID, EXPTE 2007/3722                    | 220130016964                                                     |
| 798,03   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GONZALEZ UBEDA-ROMERO, ANTONIO E.                                       | FACT. Nº 12-74 HONORARIOS P.O. Nº 236/09 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 25 DE MADRID, EXPTE 2009/4128                   | 220130016964                                                     |
| 749,26   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GONZALEZ UBEDA-ROMERO, ANTONIO E.                                       | FACT. Nº 12-68 HONORARIOS P.A. Nº 641/07 JUZGADO CONT-ADMTIVO Nº 22 DE MADRID, EXPTE 2008/3843                   | 220130016964                                                     |
| 730,80   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GONZALEZ UBEDA-ROMERO, ANTONIO E.                                       | FACT. Nº 12-61 HONORARIOS DEMANDA Nº 236/2009 EN JUZGADO SOCIAL Nº 25 DE MADRID, EXPTE. 2009/4128                | 220130016964                                                     |
| 626,40   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GONZALEZ UBEDA-ROMERO, ANTONIO E.                                       | FAC/ 08-112 HONORARIOS ABOGADO Nº DEMANDA 998/2008. MES DE DICIEMBRE.                                            | 220130016964                                                     |
| 472,05   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GONZALEZ UBEDA-ROMERO, ANTONIO E.                                       | FACT. Nº 12-66 HONORARIOS P.A. Nº 1355/08 JUZGADO CONT-ADMTIVO Nº 3 DE MADRID, EXPTE 2009/4186                   | 220130016964                                                     |
| 431,96   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GONZALEZ UBEDA-ROMERO, ANTONIO E.                                       | FACT. Nº 12-71 HONORARIOS P.A. Nº 928/07 JUZGADO CONT-ADMTIVO Nº 24 DE MADRID, EXPTE 2008/4018                   | 220130016964                                                     |
| 335,45   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GONZALEZ UBEDA-ROMERO, ANTONIO E.                                       | FACT. Nº 12-60 HONORARIOS DEMANDA Nº 1007/2008 EN JUZGADO SOCIAL Nº 19 DE MADRID, EXPTE. 2008/3960               | 220130016964                                                     |
| 235,61   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GONZALEZ UBEDA-ROMERO, ANTONIO E.                                       | FACT. Nº 12-75 HONORARIOS POR INTERVENCION PROFESIONAL, EXPTE 2009/4113                                          | 220130016964                                                     |
| 119,70   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GONZALEZ UBEDA-ROMERO, ANTONIO E.                                       | FACT. Nº 12-63 HONORARIOS P.A. Nº 1137/2008 EN JUZGADO CONT-ADMTIVO Nº 11 DE MADRID, EXPTE. 2009/4156            | 220130016964                                                     |
| 119,70   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GONZALEZ UBEDA-ROMERO, ANTONIO E.                                       | FACT. Nº 12-64 HONORARIOS P.A. Nº 103/2009 EN JUZGADO CONT-ADMTIVO Nº 22 DE MADRID, EXPTE. 2009/4157             | 220130016964                                                     |
| 119,70   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GONZALEZ UBEDA-ROMERO, ANTONIO E.                                       | FACT. Nº 12-65 HONORARIOS P.A. Nº 1355/08 JUZGADO CONTE-ADMTIVO Nº 1 DE MADRID, EXPTE 2009/4158                  | 220130016964                                                     |
| 119,70   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | GONZALEZ UBEDA-ROMERO, ANTONIO E.                                       | FACT. Nº 12-72 HONORARIOS P.A. Nº 485/09 JUZGADO CONTENCIOSO Nº 5 DE MADRID, EXPTE 2007/3676                     | 220130016964                                                     |
| 5.142,28 |                                                       | GRAFICAS ARIES, SA                                                      | FRA. Nº 06619 IMPRESION ""ANUARIO PLATAFORMA 2015"" CUBIERTA + 184 PAGINAS                                       | 220130016572(PARTE)                                              |
| 128,68   |                                                       | GRUPO LOGISTICO CARMEN                                                  | FACT. Nº 168656 SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA EN E.I. PILOCHA                                                    | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 49,00    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | IBER OPTICA (MARTINEZ OCAÑA ANTONIO)                                    | FACT. Nº 4120-1 PRESTACION ECONOMICA (GAFAS) USUARIOS SERVICIOS SOCIALES                                         | 220130016572(PARTE)                                              |
| 2.223,77 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | IMESAPI, SA (ANTES INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS Y SANEAM., S.A.) | FRA/Nº 281.51256, TRABAJOS REALIZADOS EN POLIDEPORTIVO FJ CASTILLEJO (SEPTIEMBRE 2008)                           | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 3.825,92 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | IMESAPI, SA (ANTES INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS Y SANEAM., S.A.) | FRA/Nº 281.51457, INSTALACION DE CUADRO DE SITRIBUCIÓN EN PARQUE COMUNIDADES PISTA VELEDIRIGIDOS                 | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 771,94   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | IMESAPI, SA (ANTES INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS Y SANEAM., S.A.) | FACT. 281.59945 COLOCACION PROYECTORES DE ALDO. PUBLICO PARA ILUMINACION DE APARCAMIENTO, NOTA SERVICIO 03/10/10 | 220130016675                                                     |
| 98,00    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | JOTAPE SL (ABEL OPTICOS)                                                | FACT. Nº CL2011/004 PRESTACION SOCIAL (GAFAS) USUARIO SERVICIOS SOCIALES                                         | 220130016572(PARTE)                                              |

|           |                                                       |                                              |                                                                                     |                             |
|-----------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1.000,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | JUEGOS LUDOPARC, S.L.                        | FRA 4261, MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES JUNIO/2005                                | 220130014523 Y 220130016542 |
| 2.227,33  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | JUEGOS LUDOPARC, S.L.                        | FRA 4262, REVISIÓN 2,8% MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES 06/2005                     | 220130014523 Y 220130016542 |
| 1.000,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | JUEGOS LUDOPARC, S.L.                        | FRA 4264, MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES 07/2005                                   | 220130014523 Y 220130016542 |
| 2.227,33  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | JUEGOS LUDOPARC, S.L.                        | FRA 4265, REV. 2,8% MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES 07/05                           | 220130014523 Y 220130016542 |
| 1.000,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | JUEGOS LUDOPARC, S.L.                        | FRA 4267, MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES 08/05                                     | 220130014523 Y 220130016542 |
| 2.227,33  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | JUEGOS LUDOPARC, S.L.                        | FRA 4268, REV. 2,8% MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES 08/2005                         | 220130014523 Y 220130016542 |
| 9.425,00  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | JUEGOS LUDOPARC, S.L.                        | SOLERA DE HORMIGÓN Y SUELO MACHIEMBRADO EN VERDE                                    | 220130016675                |
| 10.933,00 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | JUEGOS LUDOPARC, S.L.                        | SOLERA DE HORMIGÓN Y SUELO MACHIEMBRADO EN VERDE                                    | 220130016675                |
| 2.804,88  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | JUEGOS LUDOPARC, S.L.                        | SUMINISTRO DE VALLA DE COLORES C/ CIUDAD REAL Nº 4                                  | 220130016675                |
| 941,24    |                                                       | LDA. LOPEZ BERMEJO, AMALIA (ORTOPEDIA PARLA) | FACT. Nº 1035 DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS                                         | 220130016572(PARTE)         |
| 329,85    |                                                       | LDA. LOPEZ BERMEJO, AMALIA (ORTOPEDIA PARLA) | FACT. Nº 1053/12 PRESTACION ECONOMICA (MEDICAMENTOS) USUARIOS SERVICIOS SOCIALES    | 220130016572(PARTE)         |
| 164,85    |                                                       | LDA. LOPEZ BERMEJO, AMALIA (ORTOPEDIA PARLA) | FACT. Nº 1077/13 PRESTACIONES ECONOMICAS (MEDICAMENTOS) USUARIOS SERVICIOS SOCIALES | 220130016572(PARTE)         |
| 25,79     | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | LDA. LOPEZ LEAL, ESTHER                      | FRA/Nº 01/11, PRSTACION FARMACEUTICA A USUARIO SERVICIOS SOCIALES                   | 220130016572(PARTE)         |
| 1.390,39  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | LDA. MARTIN RIVAS, MANUELA                   | FRA/Nº 1, PRESTACIOPNES FARMACEUTICAS USUARIOS SERVICIOS SOCIALES                   | 220130016572(PARTE)         |
| 1.080,26  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | LDA. MARTIN RIVAS, MANUELA                   | FRA/Nº 4, PRESTACIONES FARMACEUTICAS A USUARIOS SERVICIOS SOCIALES                  | 220130016572(PARTE)         |
| 626,34    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | LDA. MARTIN RIVAS, MANUELA                   | FRA/Nº 2, PRESTACIONES FARMACEUTICAS A USUARIO SERVICIOS SOCIALES                   | 220130016572(PARTE)         |
| 1.920,97  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | LDA. MARTIN RIVAS, MANUELA                   | FRA/Nº 3, PRESTACIONES FARMACEUTICAS A USUARIOS SERVICIOS SOCIALES                  | 220130016572(PARTE)         |
| 408,17    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | LDA. MARTIN RIVAS, MANUELA                   | FRA/Nº 4, PRESTACIONES FARMACEUTICAS A USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES               | 220130016572(PARTE)         |
| 253,52    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | LDA. MARTIN RIVAS, MANUELA                   | FRA/Nº 3, PRESTACIONES FARMACEUTICAS A USUARIOS SERVICIOS SOCIALES                  | 220130016572(PARTE)         |
| 378,11    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | LDA. MARTIN RIVAS, MANUELA                   | FRA/Nº 2, PRESTACIONES FARMACEUTICAS A USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES               | 220130016572(PARTE)         |
| 757,03    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | LDA. MARTIN RIVAS, MANUELA                   | FRA/Nº 1 (BIS), PRESTACIONES FARMACEUTICAS A USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES         | 220130016572(PARTE)         |

|           |                                                       |                                    |                                                                                             |                                                                  |
|-----------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 422,69    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | LDA. MARTIN RIVAS, MANUELA         | FACT. Nº 4 DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS                                                    | 220130016572(PARTE)                                              |
| 399,10    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | LDA. MARTIN RIVAS, MANUELA         | FACT. Nº 3 DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS                                                    | 220130016572(PARTE)                                              |
| 464,52    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | LDA. MARTIN RIVAS, MANUELA         | FACT. Nº 1 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS                                                       | 220130016572(PARTE)                                              |
| 705,74    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | LDA. MARTIN RIVAS, MANUELA         | FACT. Nº 2 DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS                                                    | 220130016572(PARTE)                                              |
| 30,41     |                                                       | LDO. FRANCISCO JAVIER MERA CERRATO | FRA. Nº 24062011 PRESTACIONES FARMACEUTICAS A USUARIOS SERVICIOS SOCIALES                   | 220130016572(PARTE)                                              |
| 30,41     |                                                       | LDO. FRANCISCO JAVIER MERA CERRATO | FRA. Nº 2062011 PRESTACIONES FARMACEUTICAS A USUARIOS SERVICIOS SOCIALES                    | 220130016572(PARTE)                                              |
| 30,41     |                                                       | LDO. FRANCISCO JAVIER MERA CERRATO | FRA. Nº 6052011 PRESTACIONES FARMACEUTICAS A USUARIOS SERVICIOS SOCIALES                    | 220130016572(PARTE)                                              |
| 30,41     |                                                       | LDO. FRANCISCO JAVIER MERA CERRATO | FRA. Nº 31032011 PRESTACIONES FARMACEUTICAS A USUARIOS SERVICIOS SOCIALES                   | 220130016572(PARTE)                                              |
| 14,08     |                                                       | LDO. FRANCISCO JAVIER MERA CERRATO | FRA. Nº 15032011 PRESTACIONES FARMACEUTICAS A USUARIOS SERVICIOS SOCIALES                   | 220130016572(PARTE)                                              |
| 30,41     |                                                       | LDO. FRANCISCO JAVIER MERA CERRATO | FRA. Nº 3032011 PRESTACIONES FARMACEUTICAS A USUARIOS SERVICIOS SOCIALES                    | 220130016572(PARTE)                                              |
| 30,41     |                                                       | LDO. FRANCISCO JAVIER MERA CERRATO | FRA. Nº 2032011 PRESTACIONES FARMACEUTICAS A USUARIOS SERVICIOS SOCIALES                    | 220130016572(PARTE)                                              |
| 17,60     |                                                       | LDO. FRANCISCO JAVIER MERA CERRATO | FRA. Nº 2022011 PRESTACIONES FARMACEUTICAS A USUARIOS SERVICIOS SOCIALES                    | 220130016572(PARTE)                                              |
| 8,31      |                                                       | LDO. FRANCISCO JAVIER MERA CERRATO | FRA. Nº 2812011 PRESTACIONES FARMACEUTICAS A USUARIOS SERVICIOS SOCIALES                    | 220130016572(PARTE)                                              |
| 360       |                                                       | LIBRERÍA CARMEN BRUNETE            | FACT. Nº 168384 SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERIA Y LIBRERIA EN IES ENRIQUE TIerno GALVAN | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 99,99     |                                                       | LIBRERÍA CARMEN BRUNETE            | FACT. Nº 168837 SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERIA Y LIBRERIA EN E.I. PILOCHA              | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 99,99     |                                                       | LIBRERÍA CARMEN BRUNETE            | FACT. Nº 168838 SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERIA Y LIBRERIA EN E.I. EL BOSQUE            | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 720       |                                                       | LIBRERÍA CARMEN BRUNETE            | FACT. Nº 169038 SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERIA EN IES ENRIQUE TIerno GALVAN            | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 2.921,17  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | LIMPIEZAS RODA                     | FRA/Nº 3689, LIMPIEZA AUTOBUSES MUNICIPALES 22 DIAS MES DE OCTUBRE/06                       | 220130016538                                                     |
| 40,73     |                                                       | MARTINEZ GOMEZ, MANUEL P           | FACT. Nº A28/11 PRESTACIONES FARMACEUTICAS, USUARIOS SERVICIOS SOCIALES (DECRETOS 2010)     | 220130016572(PARTE)                                              |
| 2.499,99  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | MENCHERO MORA MARIA                | FACT. 70/12008 SERVICIOS JURIDICOS PRESTADOS A CONCEJALIA DE MUJER MES DE DICIEMBRE DE 2007 | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 11.215,92 |                                                       | MOBILIARIO PARA OFICINAS M.G. SA   | ACCESORIOS SERVICIOS HIGIÉNICOS EDIFICIO JEFATURA DE POLICÍA                                | 220130016675                                                     |
| 2.128,19  |                                                       | MOBILIARIO PARA OFICINAS M.G. SA   | ACCESORIOS SERVICIOS HIGIÉNICOS EDIFICIO JEFATURA DE POLICÍA                                | 220130016675                                                     |
| 1.287,60  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | MONJE CLEMENTE, Mª REYES           | FRAQ/Nº C-022-2010, DISEÑO PORETADAS XI FERIA DEL ESTUDIANTE 2009                           | 220130016964                                                     |
| 214       |                                                       | NARCISO FERNANDEZ                  | FRA. 366/07, TRASLADO ESCOLARES DE C.P. Mª MOLINER A TEATRO DULCE CHACÓN EL 05/06/07        | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |

|           |                                                       |                                                                        |                                                                                                                 |                                                                  |
|-----------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 3.419,47  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | PAGOLA MUERZA, MIGUEL                                                  | GASTOS ESTUDIO MESA INMIGRACION MES JULIO                                                                       | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 5.324,20  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | PAGOLA MUERZA, MIGUEL                                                  | GASTOS ESTUDIO PLAN ESTRATEGICO MES DE JUNIO                                                                    | 220130016964                                                     |
| 556,00    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | PAULINO ALONSO E HIJOS, S.A.                                           | 1 GRUPO ELECTROGENO ESPECTACULO PZA. ADOLFO MARSILLACH DÍA 10/07/05                                             | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 7.731,90  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | PAULINO ALONSO E HIJOS, S.A.                                           | GRUPOS ELECTROGENOS INSONORIZADOS PROGRAMA QUIJOTE, DÍA DE LA MÚSICA Y VIVE LA CALLE. JUNIO/05                  | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 4.869,13  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | PERFIVEN, S.L.                                                         | FRA FC50888, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN                                                                           | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 321,00    |                                                       | PERSONALIA SA                                                          | FACT. Nº RP0975/08-BIS COMPLEMENTARIA A LA FACTURA RP0975/08 QUE ERA DE 644.56 Y SE GRABO POR 323,56 €          | 220130016572(PARTE)                                              |
| 58,00     |                                                       | POLICÍA LOCAL DE PARLA                                                 | FRA. 196/06, 1 HORA DE INTERPRETACIÓN DE CHINO POR HUI KHANG                                                    | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 1.159,93  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (antes MAPFRE-QUAVITAE, S.A.) | FRA/Nº C031C2/11/10, REGULARICACION DE PRECIOS IPC. JULIO A OCTUBRE 2010                                        | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 261,08    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (antes MAPFRE-QUAVITAE, S.A.) | FRA/Nº C031R2/11/10, INCREMENTO IPC PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR JULIO A OCT. 2010                              | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 10.333,84 |                                                       | QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (antes MAPFRE-QUAVITAE, S.A.) | FACT. Nº 12FNX0026165 Gº CONTRATO ""SERV. AYUDA DOMICILIO"" EXPTE. 34/09, REGULARIZACION DEL MES DICIEMBRE 2011 | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 13.863,48 |                                                       | QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (antes MAPFRE-QUAVITAE, S.A.) | FACT. Nº 12FNX0056141 REVISION IPC SERV. AYUDA DOMICILIO EXPTE. 34/09, PERIODO JULIO A DICIEMBRE 2011           | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 1.104,89  |                                                       | RATTI, MARTA                                                           | FRA. 4-001-2007, OLEO SOBRE LIENZO PARA PREMIO ""MUJER RELEVANTE""                                              | 220130016572(PARTE)                                              |
| 1.050,23  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | RECAMBIOS GETAFE, S.L.                                                 | FRA/Nº 29483/R1, REPARACIONES NEUMATICOS                                                                        | 220130016538                                                     |
| 1.046,51  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | RECAMBIOS GETAFE, S.L.                                                 | FRA/Nº 30297/R1, REPARACIONES VEHICULOS PARQUE MÓVIL                                                            | 220130016538                                                     |
| 1.564,37  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | RECAMBIOS GETAFE, S.L.                                                 | FRA.30447/R1-SUMINISTROS VARIOS PARA PARQUE MOVIL                                                               | 220130016538                                                     |
| 542,04    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | RECAMBIOS GETAFE, S.L.                                                 | FACT. Nº 30977/R1 RECAMBIOS VEHICULOS EN PARQUE MOVIL                                                           | 220130016538                                                     |
| 58,02     | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | RECAMBIOS GETAFE, S.L.                                                 | FACT. Nº 30978/R1 RECAMBIOS VEHICULOS EN PARQUE MOVIL                                                           | 220130016538                                                     |
| 1.739,92  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | RECAMBIOS REAL, S.L.                                                   | FRA/Nº 1094/10, SUMINISTRO DE RECAMBIOS VEHICULOS PARQUE MOVIL                                                  | 220130016538                                                     |
| 5.013,22  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | RECAMBIOS REAL, S.L.                                                   | FRA.1224/10-RECAMBIOS VARIOS PARQUE MOVIL-                                                                      | 220130016538                                                     |
| 1.181,70  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | RECAMBIOS REAL, S.L.                                                   | FRA/Nº 1365/10, RECAMBIOS PARA VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL                                                           | 220130016538                                                     |
| 899,55    | FONDO PARA LA FINANCIACION DE                         | RECAMBIOS REAL, S.L.                                                   | FRA/Nº 1499/10, REPUESTOS PARA VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL                                                           | 220130016538                                                     |



|          | PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES                                     |                                                                       |                                                                                                                         |                                                                  |
|----------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 460,83   |                                                                | REDONDO Y GARCIA<br>S.A                                               | MATERIALES FRA.01010943<br>""ALBAÑILERIA Y REVESTIMIENTOS""                                                             | PARTE DE 220130013950                                            |
| 1.970,25 |                                                                | REDONDO Y GARCIA,<br>SA                                               | FRA: 101097, SUMINSITRO DE<br>MATERIAL PARA T.E. CONST,<br>SOLADO Y ALICATADO                                           | PARTE DE 220130013950                                            |
| 551,00   | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | RESINO BELLO, OSCAR<br>(NOTICIAS DE TU<br>CIUDAD)                     | FRA.06-267 NOTICIAS DE TU CIUDAD<br>""PLAN DE FORMACIÓN E<br>INSERCCIÓN PROFESIONAL 2006""                              | PARTE DE 220130013950                                            |
| 6.000,00 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | SASTRE GONZALEZ,<br>JULIAN                                            | FACT. 2 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE<br>EXPLOTACION                                                                          | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 183,63   | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | SENDINO PEREZ,<br>ALVARO (FARMACIA)                                   | FRA/Nº 3, PRESTACIONES<br>FARMACEUTICAS A USUARIOS<br>SERVICIOS SOCIALES                                                | 220130016572(PARTE)                                              |
| 113,58   | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | SEPROTEC<br>TRADUCCION E<br>INTERPRETACION, SL                        | FRA/Nº 128/2011, SERVICIO DE<br>TRADUCCION PARA POLCÍA LOCAL<br>DÍA 21/10/10                                            | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 8.897,13 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | SERGIO MONTERO<br>CLEMENTE                                            | FACT. Nº 200700402 RETIRADA<br>VEHÍCULOS EN SEPTIEMBRE 2010                                                             | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 856,08   | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | SERRANO Y TELJU S.A.<br>(FUNDICION SERRANO<br>DUCTIL)                 | FRA/Nº 06/277, 6 UdS GUARDA<br>ACERA AVENIDA AC.B/DESM.                                                                 | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 412,91   | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | SERVICIOS<br>FUNERARIOS DE<br>PARLA, S.L.                             | FAC/ 28/0370 SERVICIOS<br>FUNERARIOS MES DE SEPTIEMBRE.                                                                 | 220130016572(PARTE)                                              |
| 462,78   |                                                                | SERVICIOS<br>FUNERARIOS DE<br>PARLA, S.L.                             | FACT. Nº 11/0041 SERVICIO<br>FUNERARIO (SALA Y CAPILLA),<br>EXPT.E. 110.726/02 (AÑO 2011)                               | 220130016572(PARTE)                                              |
| 1.316,28 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | SICE, S.A. (SOCIEDAD<br>IBERICA<br>CONSTRUCCIONES<br>ELECTRICAS,S.A.) | INSTALACION DE ALUMBRADO EN C/<br>AMARGURA Y TIBERIADES                                                                 | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 2.110,63 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | SICE, S.A. (SOCIEDAD<br>IBERICA<br>CONSTRUCCIONES<br>ELECTRICAS,S.A.) | INSTALACION ALUMBRADO PUBLICO<br>EN C/ N SRA DEL PILAR                                                                  | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 3.137,92 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | SICE, S.A. (SOCIEDAD<br>IBERICA<br>CONSTRUCCIONES<br>ELECTRICAS,S.A.) | SERVICIO DE GUARDIA DURANTE<br>LAS FIESTAS PATRONALES                                                                   | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 2.551,54 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | SICE, S.A. (SOCIEDAD<br>IBERICA<br>CONSTRUCCIONES<br>ELECTRICAS,S.A.) | INSTALACION DE SUJECCIONES<br>SOBRE BACULO EN C/ SOLEDAD, LA<br>SAL, ARENA, AMARGURA,<br>JERUSALEN Y OTRAS              | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 144,94   | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | SICE, S.A. (SOCIEDAD<br>IBERICA<br>CONSTRUCCIONES<br>ELECTRICAS,S.A.) | FACT. F3-0-13803 REPOSICION<br>PILONA POR DERRIBA C/SALVADOR<br>C/V C/ SANTO TOMAS DE AQUINO                            | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 7.137,60 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | SICE, S.A. (SOCIEDAD<br>IBERICA<br>CONSTRUCCIONES<br>ELECTRICAS,S.A.) | INSTALACIÓN PARA ESCENARIO<br>PARQUE DEHESA BOYAL                                                                       | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 978,38   | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | SICE, S.A. (SOCIEDAD<br>IBERICA<br>CONSTRUCCIONES<br>ELECTRICAS,S.A.) | INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN EL<br>POLIDEPORTIVO PARA ESCENARIOS<br>DE CONCIERTOS                                        | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 2.774,81 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | SICE, S.A. (SOCIEDAD<br>IBERICA<br>CONSTRUCCIONES<br>ELECTRICAS,S.A.) | FRA. F4-0-04209, MONTAJE<br>MACETEROS EN LOS BÁCULOS<br>PARA EL PASO DE LA PROCESIÓN<br>EN LAS FIESTAS PATRONALES       | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 4.051,13 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | SICE, S.A. (SOCIEDAD<br>IBERICA<br>CONSTRUCCIONES<br>ELECTRICAS,S.A.) | FRA/Nº F4-0-04116, SERVICIO EN<br>CONCIERTOS POLIDEPORTIVO FJ<br>CASTILLEJO Y PLAZA DE TOROS<br>FIESTAS PATRONALES 2006 | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 4.485,21 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | SICE, S.A. (SOCIEDAD<br>IBERICA<br>CONSTRUCCIONES<br>ELECTRICAS,S.A.) | FRA/Nº F4-0-04022, MONTAJE DE<br>ALUMBRADO PARA FERIA DEL<br>ROCÍO EN EL PARQUE DEHESA<br>BOYAL                         | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 687,42   | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS                | SICE, S.A. (SOCIEDAD<br>IBERICA<br>CONSTRUCCIONES                     | SUMINISTRO Y MONTAJE DE<br>REPETIDORES ACÚSTICOS EN C/<br>LEGANÉS-ARANJUEZ                                              | 220130016675                                                     |

|            | PROVEEDORES                                           | ELECTRICAS, S.A.)         |                                                                                                                          |                                                                  |
|------------|-------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 8.702,88   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | SOMOS IGUALES, S.L.       | FRA.29/2010-SV DE ATENCIÓN SOCIAL Y ASISTENCIA INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO MARCO CV COM.MADRID    | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 1.262,02   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | STORETRUCK, SLU           | FRA/Nº B0/1530387, REPUESTOS Y REPARACIONES PARA VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL                                                  | 220130016538                                                     |
| 5.478,56   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | TALHER, S.A.              | APOYO A CONSERV. Y MANTENIMIENTO. TRABAJOS EXTRAS DESBROCES Y LIMPIEZA C/MILAN, MEDIANA, ROTONDA Y LATERALES SEPTBRE/05  | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 5.782,46   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | TALHER, S.A.              | FRA/Nº 050021, TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE DESBROZE EN C/ PALENCIA, C/ PICASSO, C/ JULIO ROMERO DE TORRES Y OTRAS        | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 11.787,70  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | TALHER, S.A.              | FRA. 23032FACT060005, APOYO A CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES TRABAJOS EXTRAS NOVIEMBRE/2005 C.P. Mª MONTES | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 9.227,68   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | TALHER, S.A.              | FRA. 23032FACT060002, APOYO A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ZONAS VERDES, TRABAJOS EXTRAS, PODA Y APEO CP M.MONTESSORI | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 2.342,56   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | TALHER, S.A.              | FRA. 23032FACT060003, APOYO A CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ZONAS VERDES, TRABAJOS EXTRAS, INSTALACIÓN JARDINERAS C/LEÓN  | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 11.700,15  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | TALHER, S.A.              | FRA. 23032FACT060004, APOYO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ZONAS VERDES, TRABAJOS EXTRAS REMOD.VARIOS PARQUES              | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 11.949,30  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | TALHER, S.A.              | FRA. 23032FACT060007, APOYO A CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ZONAS VERDES (APEO DE ARBOLES DICIEMBRE/2005)                 | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 4.299,33   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | TALHER, S.A.              | FRA. 23032FACT060009, APOYO A CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ZONAS VERDES (PODA Y APEO ARBOLES EN INVIERNO 2005/2006)      | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 6.575,66   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | TALHER, S.A.              | FRA. 23032FACT060010, SERVICIO APOYO A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES ""DESBROCES ABRIL/2006)           | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 3.209,98   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | TALHER, S.A.              | FRA. 23032FACT060011, SERVICIO APOYO A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES ""DESBROCES MAYO/2006)            | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 11.594,80  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | TALHER, S.A.              | FRA. 23032FACT060014, SERVICIO APOYO ""DESBROCE Y CAVA EN PARQUE PARLA ESTE"" SEPTIEMBRE/2006                            | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 3.276,40   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | TALHER, S.A.              | FRA. 23032FACT060015, SERVICIO APOYO ""DESBROCE Y CAVA EN C/BERLÍN"" SEPTIEMBRE/2006                                     | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 8.466,21   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | TALHER, S.A.              | FRA. 23032FACT060016, SERVICIO DE APOYO ""REMODELACIÓN VARIOS PARQUES P. SUR, E. TIERNO, OCUPACIONAL, R.ARGENTINA,ETC    | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 11.751,68  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | TALHER, S.A.              | FRA. 23032FACT060017, SERVICIO APOYO ""REMODELACIÓN PARQUE C/NICARAGUA"" SEPTIEMBRE/2006                                 | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 1.179,11   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | TALHER, S.A.              | FRA. 23032FACT060008, APOYO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ZONAS VERDES (PODA Y APEO ARBOLES ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS)   | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 2.458,33   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | TEJADA FERNANDEZ, ESTEBAN | FAC/ 08F0007 ACOMPAÑAMIENTO Y EDUCACION SOCIAL MES DE DICIEMBRE 2008.                                                    | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 331.973,94 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE                         | TRANVIA DE PARLA, S.A.    | FRA: E_17_102008.- SUBVENCIÓN A LA EXPLOTACIÓN OCTUBRE 2008                                                              | 220130022731                                                     |

|            |                                                                |                                                    |                                                                                                                                  |                                                                  |
|------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|            | PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES                                     |                                                    |                                                                                                                                  |                                                                  |
| 250.734,54 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | TRANVIA DE PARLA,<br>S.A.                          | FRA: E_18_112008.- SUBVENCIÓN A<br>LA EXPLOTACIÓN NOVIEMBRE 2008                                                                 | 220130022731                                                     |
| 586.564,86 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | TRANVIA DE PARLA,<br>S.A.                          | FRA: E_44_122010, SUBV. POR<br>EXPLOTACIÓN MES DE DICIEMBRE<br>2010                                                              | 220130022731                                                     |
| 16.740,85  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | TRANVIA DE PARLA,<br>S.A.                          | FRA. E-25052009-REGULARIZACIÓN<br>INICIO CONVENIO FINANCIACIÓN<br>ENERO-FEBRERO 2008                                             | 220130022731                                                     |
| 2.820,00   | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | TRIKI ALTERNATIVAS<br>DE OCIO S.L.                 | FACT. 3/2008 CUOTAS DE USUARI@S<br>DE EDUCACION DEL CAMPAMENTO<br>URBANO DE NAVIDAD C.P. ANTONIO<br>MACHADO                      | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 3.223,33   | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | TRIKI ALTERNATIVAS<br>DE OCIO S.L.                 | FRA/Nº 30/2008, REALIZACION<br>ACTIVIDADES HORARIO COMEDRO<br>EN CEE MARIA MONTESSORI, PLAN<br>DE MEJORA SERV. EDUCATIVOS        | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 4.662,33   | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | TRIKI ALTERNATIVAS<br>DE OCIO S.L.                 | FACT. 11/2008 4ª PARTE<br>DESARROLLO PLAN E P ERTURA C.P.<br>ANTONIO MACHADO DIAS NO<br>LECTIVOS Y VACACIONES ESC.<br>MARZO 2008 | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 4.804,50   | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | TRIKI ALTERNATIVAS<br>DE OCIO S.L.                 | FACT. 26/2008 ABRIL, MAYO Y JUNIO<br>DE 2007 PROGR. FORMAC.<br>EDUCACION PARA LA SALUD E<br>INTERCULTURALIDAD                    | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 51,74      |                                                                | TÜV RHEINLAND<br>IBERICA, S.A.                     | FACT. Nº 2841/2232 INSPECCIONES<br>ITV REALIZADAS DURANTE MES<br>DICIEMBRE 2011                                                  | 220130016538                                                     |
| 7.969,40   |                                                                | UNION DE<br>CONSUMIDORES<br>COMUNIDAD DE<br>MADRID | FACT. Nº 11/2011 SERV.<br>ASESORAMIENTO JURIDICO DE<br>CONSUMO A CIUDADANOS, MES<br>NOVIEMBRE 2011                               | 220130016538                                                     |
| 7.969,40   |                                                                | UNION DE<br>CONSUMIDORES<br>COMUNIDAD DE<br>MADRID | FACT. Nº 12/2011 SERV.<br>ASESORAMIENTO JURIDICO DE<br>CONSUMO A CIUDADANOS, MES<br>DICIEMBRE 2011                               | 220130016538                                                     |
| 5.949,17   |                                                                | UNION DE<br>CONSUMIDORES<br>COMUNIDAD DE<br>MADRID | FRA. Nº 11/2012 ASESORAMIENTO<br>JURIDICO OFICINA CONSUMO A LOS<br>CIUDADANOS, MES NOVIEMBRE 2012                                | 220130016538                                                     |
| 5.949,17   |                                                                | UNION DE<br>CONSUMIDORES<br>COMUNIDAD DE<br>MADRID | FRA. Nº 12/2012 ASESORAMIENTO<br>JURIDICO OFICINA CONSUMO A LOS<br>CIUDADANOS, MES DICIEMBRE 2012                                | 220130016538                                                     |
| 16.906,18  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | URBASER, S.A.                                      | PRESTACIÓN SERVICIO DE BARRIDO<br>MECÁNICO, LIMPIEZA<br>EXTRAORDINARIA EN LAS FIESTAS<br>DEL AGUA (BARRIOS). JUNIO/05            | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 10.432,54  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | URBASER, S.A.                                      | PRESTACIÓN SERVICIO BARRIDO<br>MANUAL, LIMPIEZA<br>EXTRAORDINARIA EN LAS FIESTAS<br>DEL AGUA (BARRIOS). JUNIO/05                 | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 13.550,82  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | URBASER, S.A.                                      | SERVICIO LIMPIEZA VIARIA BARRIO<br>DE LA FUENTE. 15 DÍAS DE JUNIO/05                                                             | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 144.435,53 | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | URBASER, S.A.                                      | AMPLIACIÓN SERVICIO LIMPIEZA<br>VIARIA. SEPTIEMBRE/2005. JGL<br>14/04/05                                                         | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 33.320,34  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | URBASER, S.A.                                      | SERVICIO DE LIMPIEZA<br>EXTRAORDINARIO FIESTAS<br>LOCALES ENTRE LOS DIAS 9 A 19 DE<br>SEPTIEMBRE/05                              | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 9.554,50   | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | URBASER, S.A.                                      | FRA/Nº FACT050112 SERVICIO DE<br>LIMPIEZA ESPECIAL DEL 01/11/05 A<br>15/11/05                                                    | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 9.554,50   | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS<br>PROVEEDORES | URBASER, S.A.                                      | FRA/Nº FACT050113, SERVICIO DE<br>LIMPIEZA ESPECIAL DEL 15/11/05 A<br>30/11/05                                                   | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 17.463,97  | FONDO PARA LA<br>FINANCIACION DE<br>PAGOS A LOS                | URBASER, S.A.                                      | RECOGIDA DE CONTENEDORES<br>SOTERRADOS DURENTE EL MES DE<br>FEBRERO DE 2005                                                      | 220130014523 Y 220130016542                                      |

|            | PROVEEDORES                                           |                                                                               |                                                                                                                       |                                                                  |
|------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 27.101,64  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | URBASER, S.A.                                                                 | LIMPIEZA VIARIA BARRIO DE LA FUENTE DE PARLA MES DE FEBRERO DE 2005                                                   | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 27.214,05  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | URBASER, S.A.                                                                 | LIMPIEZA VIARIA EN COLEGIOS E INSTITUTOS DE PARLA EN EL MES DE FEBRERO DE 2005                                        | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 7.751,27   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | URBASER, S.A.                                                                 | PRESTACIÓN SERVICIO DE BADEO MECÁNICO, LIMPIEZA EXTRAORDINARIA EN LAS FIESTAS DEL AGUA (BARRIOS). JUNIO/05            | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 17.463,97  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | URBASER, S.A.                                                                 | SERVICIO RECOGIDA DE CONTENEDORES SOTERRADOS. ABRIL/05                                                                | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 17.463,97  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | URBASER, S.A.                                                                 | SERVICIO DE RECOGIDA DE CONTENEDORES SOTERRADOS MAYO/05                                                               | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 17.463,97  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | URBASER, S.A.                                                                 | PRESTACIÓN SERVICIO RECOGIDA DE CONTENEDORES SOTERRADOS. JULIO/05                                                     | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 17.463,97  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | URBASER, S.A.                                                                 | SERVICIO DE RECOGIDA DE CONTENEDORES SOTERRADOS, MES DE AGOSTO /05                                                    | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 3.196,38   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | URBASER, S.A.                                                                 | FRA 38505FACT060009, SERVICIO EXTRAORDINARIO LIMPIEZA VIARIA ZONA OBRAS 2ª QUINCENA ENERO/06                          | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 3.196,38   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | URBASER, S.A.                                                                 | FRA/Nº FACT060018, SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA VIARIA EN ZONA DE OBRAS, 1º QUINCENA FEB/06                    | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 3.196,38   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | URBASER, S.A.                                                                 | FRA. 38505FACT060028, SERVICIO EXTRAORDINARIO LIMPIEZA VIARIA, ZONA OBRAS 2ª QUINCENA FEBRERO/2006                    | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 1.000,00   |                                                       | VALBUENA ANDES, MANUEL                                                        | FRA: 10/2008.- CONFERENCIAS Y TALLERES DEPORTIVOS MUSCULACIÓN-FITNESS. OCTUBRE 2008                                   | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 1.000,00   |                                                       | VALBUENA ANDES, MANUEL                                                        | FACT. 4/2008 PARTICIPACION CONFERENCIA-TALLERES DEPOSITIVOS MES DE ABRIL DE 2008                                      | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 1.000,00   |                                                       | VALBUENA ANDES, MANUEL                                                        | FACT. 5/2008 CONFERENCIAS-TALLERES DEPORTIVOS MUSCULACIÓN-FITNESS MES DE MAYO DE 2008                                 | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 596.388,88 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA(ANTES SUFI SA)                         | FACT. Nº A-11-H030088-000046 REGULARIZADORA DESDE JULIO-10 A ABRIL-11, POR 1ª REVISION PRECIOS DEL 3/11/6 AL 31/12/07 | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 65.945,24  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA(ANTES SUFI SA)                         | FACT. Nº A-11-H030088-000046 REGULARIZADORA DESDE JULIO-10 A ABRIL-11, POR 1ª REVISION PRECIOS DEL 3/11/6 AL 31/12/07 | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 9.421,72   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA(ANTES SUFI SA)                         | FRA/Nº A-08-H030244-000051, DESBROZA Y LIMPIEZA PISTA PATINODROMO                                                     | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| 2.884,05   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA(ANTES SUFI SA)                         | SUMINISTRO DE JARDINERAS EN FORJA                                                                                     | 220130016670 (PARTE)                                             |
| 29.694,94  | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.                                               | REMODELACIÓN DE ACERAS DE LA C/ PURÍSIMA CONCEPCIÓN ENTRE C/ PINTO Y LA C/ LÓPEZ DE VEGA                              | 220130016675                                                     |
| 1.203,24   | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, SA (ANTES ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A.) | TRABAJOS CARRETILLA ELEVADORA.                                                                                        | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 103.373,55 | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS             | VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, SA (ANTES ASFALTOS Y                               | FRA/Nº 578/05 Serie CO SERVICIOS DE CONSERV. Y MANT. DE INFR ESTRUCTURAS, PERIODO DE                                  | 220130014523 Y 220130016542                                      |

|                   | PROVEEDORES                                           | CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A.)                                                 | EJECUCION 2005                                                                                                    |                                                                  |
|-------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 89.945,48         | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, SA (ANTES ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A.) | FRA 615/05 SERIE CO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INFR ESTRUCTURAS AYUNTAMIENTO, PERIODO EJECUCIÓN DICIEMBRE/2005 | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 305.274,50        | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, SA (ANTES ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A.) | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INFR ESTRUCTURAS AYUNTAMIENTO. PERIODO EJECUCIÓN ENERO-MAYO/2005. CERTIFICACIÓN 1ª   | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 172.831,39        | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, SA (ANTES ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A.) | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFR ESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA DURANTE EL MES DE JUNIO 2005       | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 17.500,00         | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | VIAJES CEMO, S.A.                                                             | FRA.081000618-PROGRAMA VACACIONES SUBVENCIONADAS PARA PERSONAS MAYORES 2008- RUTA SENDERISMO-                     | 220130016575 Y PARTE DE 220130014525                             |
| 230,00            | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | VIVEROS SANCHEZ                                                               | FRA. 9622, 2 GOLDEN CONE Y 1 THUYA PIRAMIDAL AUREA, SERVIDO0 EL 21/04/04                                          | 220130014523 Y 220130016542                                      |
| 3.542,99          | FONDO PARA LA FINANCIACION DE PAGOS A LOS PROVEEDORES | ZARAGOZA TOBARUELA, JOSÉ ANTONIO                                              | FAC/ 10/08 CURSO DIBUJO Y PINTURA CENTRO CULTURAL DICIEMBRE.                                                      | 220130014524,220130014522,220130016961,220130016569,220130016565 |
| <b>604.902,83</b> |                                                       |                                                                               |                                                                                                                   |                                                                  |

Visto el informe de Intervención que dice:

**APLICACIÓN AL PRESUPUESTO 2013 FACTURAS RECOGIDAS EN LA CUENTA (413) OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DEUDA**

Ante la obligación impuesta por el Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

**Artículo 5. Efectos de la expedición de certificados.**

La expedición tanto de las relaciones certificadas como de los certificados individuales conllevará la contabilización de las obligaciones pendientes de pago, en caso de no estarlo, sin que esto suponga responsabilidad del interventor en los términos previstos en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De forma que todas las obligaciones pendientes de pago contabilizadas ADO, como no contabilizadas (OPAs), que cumplieren con los requisitos que señala el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, que se enviaron vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante relación certificada o certificaciones individuales, tienen que estar registradas en la Contabilidad del Ayuntamiento a los efectos de la posible aplicación de las retenciones que se puedan practicar al Ayuntamiento de la PIE, en garantía de los pagos a los proveedores cuando el Ayuntamiento no ha concertado la operación financiera

Existe una consulta realizada ante la IGAE que trata esta cuestión, si la Entidad Local no formaliza una operación financiera.

Las entidades locales que no formalizan el préstamo no mantienen una deuda financiera con el Fondo para la financiación del pago a proveedores, sino que, debido a la existencia de una deuda comercial en cuya relación jurídica dicho Fondo se ha subrogado en la posición del proveedor, en tanto ha cumplido con éste las obligaciones que eran exigibles de las entidades locales, se debe exigir la garantía que define el artículo 11 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero. Por tanto, la deuda comercial seguirá contabilizada en las mismas

rúbricas y únicamente deberá incorporarse en las ordenes de pago al Fondo como nuevo acreedor al serle comunicada a la entidad local el pago a los proveedores.

Cuando se produzca la retención en la participación en los ingresos del Estado y de acuerdo con la información suministrada a la entidad local, ésta registrará el ingreso en formalización de la parte de la participación que haya sido objeto de retención y por el mismo importe registrará un pago pendiente de aplicación en formalización. Una vez conocidas las deudas concretas a las que hace referencia ese importe retenido, registrará el pago en formalización de las deudas reconocidas pendientes de pago (generalmente, en la 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados"), y registrará el ingreso en formalización del pago pendiente de aplicación por el importe concurrente. Esto mismo deberá hacerlo al registrar e imputar al presupuesto de gastos los intereses pagados a que debe hacer frente por el mecanismo de financiación.

*Artículo 11. Aplicación prevista en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

En el caso de que las entidades locales no concierten la operación de endeudamiento citada, o en el caso de que la hayan concertado e incumplan con las obligaciones de pago derivadas de la misma, el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas u organismo público competente efectuará las retenciones que procedan con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer su participación en los tributos del Estado, sin que pueda afectar al cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento financiero contempladas en el plan de ajuste. Para ello se aplicará el régimen previsto para los acreedores públicos en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo que, en su caso y en desarrollo de aquélla, dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El ayuntamiento de Parla se encuentra en el supuesto arriba contemplado, no concertó operación de endeudamiento, y por tanto la deuda comercial sigue teniendo esta condición, lo único que cambia es el acreedor, que será el Fondo al subrogarse en el derecho de crédito de los proveedores del Ayuntamiento, al sustituir a la Entidad Local en el pago a sus proveedores.

Aproximadamente la mitad de la deuda total certificada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el marco del Real Decreto Ley 4/2012 se encuentra contabilizada en la cuenta (413) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

El saldo inicial de la cuenta (413) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto asciende a 137.494.719,65 €, de los que aproximadamente 112.000.000 se encuentran incluidos en el Plan de Pago a proveedores, por lo que la deuda se encuentra endosada al Fondo de Financiación de Pago a Proveedores.

El Ayuntamiento obligado por la necesidad de aplicar al presente Presupuesto el mayor número de OPAs registradas con motivo del Real Decreto Ley 4/2012, tiene que buscar la financiación con cargo a los recursos del presupuesto de cada ejercicio, al no contar con la operación de endeudamiento, que hubiera permitido financiar la totalidad de las OPAs pendientes sin ningún contratiempo.

Por otro lado, el hecho mismo de contabilizar conforme a la consulta de la IGAE, de registrar el ingreso en formalización en la parte de la participación que es objeto de retención, se hará por el mismo importe un pago pendiente de aplicación formalización. Una vez conocidas las deudas concretas a las que hace referencia ese importe retenido, registrará el pago en formalización de las deudas reconocidas pendientes de pago (generalmente, en la 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados"), y registrará el ingreso en formalización del pago pendiente de aplicación por el importe concurrente.



Puesto que el ayuntamiento el volumen de OPAs, sumadas a las Deudas reconocidas pendiente de pago ADOs , generalmente la 401 ó 400, es mayor que las previsiones gastos, y mucho más que los gastos ejecutados, deducido de la última liquidación aprobada, es evidente que se tiene que aplicar un criterio para aplicar el mayor número de facturas registradas como OPAs, en el Presupuesto corriente, sin causar un mayor perjuicio económico al Ayuntamiento que pueda hacer inviable la ejecución presupuestaria.

De acuerdo con la información que se disponía en el ejercicio 2012, por no poder conocer anticipadamente que deuda sería cancelada contra las retenciones que se practicasen en la PIE, y se optó por aplicar un coeficiente del ( 0,5) sobre el límite máximo calculado , de 2.800 Mil €. Coeficiente que se obtiene de la división entre la deuda total como OPA, y la Deuda total certificada conforme al Real Decreto Ley 4/2012. De este modo, el importe Total para la tramitación del expediente de M. Crédito aproxi. Sería según el criterio adoptado, de 1.400 Mil €. El importe de la retención de la Participación en los Ingresos del Estado, el Ayuntamiento para ser operativo, dada las circunstancias, y pese a la información pueda suministrar el Ministerio de las deudas concretas a las que hace referencia el importe retenido, tendrá que crear la ficción, de considerar que la mitad del importe retenido corresponde a las Deudas registradas actualmente como ADO, y la otra mitad del importe lo compone las Deudas registradas como OPAS, y para las cuales se modifica el Presupuesto buscando la financiación con cargo a sus recursos, por vía cualitativa, procediendo a dar de baja determinados créditos hasta alcanzar el importe máximo calculado para esta operación, y así poder imputar al Presupuesto corriente y siguientes parte de la deuda pendiente de aplicar, habilitando o suplementando crédito presupuestario, cancelando parte de la deuda incluida como OPAs.

Se aprobó la Modificación de crédito 63/2012 de Crédito extraordinario financiado con bajas de créditos en otras aplicaciones del presupuesto, dotando así de crédito a las aplicaciones denominadas 920.22698 “Aplicación gasto corriente RD 4/2012” y 920.63999 “Aplicación gasto de inversión RD 4/2012”

Sin embargo, las retenciones realizadas en la PIE 2013, no han permitido cancelar deuda con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores ya que, de acuerdo con las comunicaciones efectuadas por el ICO se han aplicado prácticamente en su totalidad al concepto de intereses y no al principal de la deuda.

Por esta razón ha sido necesario cambiar el criterio adoptado en el ejercicio 2012 para la aplicación al presupuesto de las facturas recogidas en la cuenta (413) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, optándose por la aplicación al presupuesto del máximo importe posible según la ejecución presupuestaria.

Los criterios seguidos para la selección de las facturas a incluir en el expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda de este ejercicio 2013 ha sido el siguiente:

Partiendo, que el límite para este reconocimiento extrajudicial de facturas, se encuentra en la naturaleza del gasto y en el crédito disponible sobre el que imputar el gasto de las OPAs.

1º. Se ha dado prioridad a aquellas facturas sobre los que operaban descuentos de IRPF o IS, primer paso para que puedan ser cancelada la deuda, al tener con carácter previo, estar imputada al Presupuesto de gasto, y proceder cuando tenga lugar el pago en formalización, que determinará la inclusión de estas retenciones en las declaraciones consiguientes.

2º. Dentro de las habilitaciones presupuestarias creadas a tal efecto, se ha dado prioridad a aquellas facturas que han sido incluidas en el Fondo de financiación de Pago a Proveedores, dentro de éstas por orden de antigüedad. Y el resto del total del crédito disponible, ha servido para aplicar las facturas no endosadas al Fondo de financiación, y siguiendo el criterio de antigüedad (fecha contable de la OPA)

De acuerdo con el artículo 123 de la Ley de Bases del Régimen Local, que establece como competencia residual del Pleno, en su apartado p) “ Las demás que expresamente le confieran las leyes”.El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece que “ además de las señaladas en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones...e) ”**El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria...**” En el mismo sentido, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la LRHL en materia de presupuestos determina que “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria...”

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 apartados 1 y 2 a), del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 4.1 a) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, esta Intervención **informa favorablemente** el reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe total de 4.604.902,83 € € correspondiente a las facturas que se relacionan en el **ANEXO I**, certificando la existencia de crédito adecuado y suficiente, verificado a nivel de vinculación jurídica de créditos, y para ello se han emitido los documentos contables RC, por el importe de las facturas que se imputaran en este ejercicio.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión favorable Informativa.

**La Corporación por mayoría de I.U.-L.V. y P.S.O.E. (14 votos) y el voto negativo de U.P.yD y P.P. (11 votos), acuerda: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de deuda, cuenta 413, por un importe de 4.604.902,83 € según desglose del Anexo 1.**

### **DEBATE**

**El Sr. Jiménez, Concejal Delegado de Hacienda** lee la Propuesta.

**El Sr. Machuca, portavoz de U.PyD.** expone que:

“Bueno, una vez más la cuenta, la famosa cuenta 413 es la protagonista de un reconocimiento extrajudicial de deuda, en esta cuenta, se recogen las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, esto significa que las facturas que no tenían su partida de pago correspondiente, terminaban en la cuenta 413, que a juzgar por la cantidad de facturas que están saliendo de la dichosa cuenta, son todas, todo terminaba en el cajón desastre que es la cuenta 413. De ella han salido, las que se presentaron para el primer plan de pago a proveedores las presentadas para la tercera fase del plan de pago a proveedores y no sabemos cuántas más saldrán de ella.

Más que una cuenta de presupuestos, la 413 parece un agujero negro que todo se lo traga, de ella salen facturas de todo tipo a lo largo de los años, de ella han salido facturas hasta de 2004, facturas, que claro está, no nos permiten ver.

Unos presupuestos que no cuentan con dotación presupuestaria, por ejemplo, por poner uno, para el pago de la limpieza de colegios, que utilidad pueden tener.

Esto nos lleva de nuevo a la necesidad de contar con presupuestos anuales, anuales, que reflejen fielmente las necesidades a cubrir, que sean creíbles y que por supuesto garanticen los pagos que se tienen que realizar en los tiempos que exige la Ley para que no se generen intereses. VOTO NO.”

**El Sr. Santos, portavoz adjunto de I.U.-L.V.** manifiesta que:

“Gracias Señor Presidente; Según informe de intervención estas facturas tienen que estar registradas en la contabilidad del Ayuntamiento a efectos de la posible aplicación de las retenciones que se puedan practicar de la Participación en los Ingresos del Estado en garantía de los pagos a proveedores cuando las entidades locales no han concertado la operación financiera.

Esto se debe llevar a cabo a requerimiento del Real Decreto 4/2012 del Ministerio de Hacienda. Que establecía un pago a proveedores a 10 años, quizá lo deberíamos haber presentado, este Plan establecía despidos y reducción del capítulo 1, subir impuestos, todo eso ponía. Esto que se presenta hoy es el reconocimiento de los pagos que se descuentan de los tributos del estado, ya que hay que seguir contabilizándolo, podemos no hacerlo y seguir dejándolo en la cuenta 413, pero creemos que no es lo más apropiado.

Desde Izquierda Unida de Parla creemos y defendemos que hay que seguir trabajando para seguir prestando los servicios a la Ciudadanía, como ya dije antes, la gestión ha sido mala, pero que hacemos, seguimos haciendo una gestión peor, no es mejor contabilizar los pagos a la hacienda pública de las facturas.

Dice el Señor López que todo lo está pagando el Estado y la Comunidad de Madrid, pero lo que no dice que había un convenio con la BESCAM hasta el 2018 para prestar este servicio y que la CM lo ha suprimido, y ahora los 70 policías los tiene que pagar el Ayuntamiento. ¿O no? Si dice usted que todo lo paga el estado y la Comunidad pues que esto también lo pague no, Señor Portavoz del PP. Usted Señor López sí que dice tonterías. Por favor, no siga con esta demagogia, y vamos a trabajar para sacar a Parla adelante.”

**El Sr. López, portavoz del P.P.** expone que son facturas acogidas al plan de pago a proveedores, ya en su momento, las facturas que se enviaron al Ministerio para que fueran pagadas por el Gobierno del Partido Popular Sr. Santos, aunque a usted esto le parezca mal, ya en su momento se nos negó el listado de facturas con todas las características que deben de tener y se nos ocultó y por lo tanto no podemos votar a favor de este reconocimiento extrajudicial.

Le gustaría aprovechar este punto para sugerirle al Alcalde que dice que los Técnicos de la Comunidad de Madrid le han dicho que a Parla ni agua, si usted ha dado también órdenes a los Técnicos y a los Habilitados Nacionales de este Ayuntamiento para que no nos faciliten documentación a los Concejales del Partido Popular, porque eso es lo que nos dicen los Técnicos y los Habilitados Nacionales, que hay órdenes expresas del Alcalde y del Concejal de Hacienda de no dar ni una sola fotocopia a ni un solo Concejal del Partido Popular y el encargado del registro Ramón tiene órdenes expresas de que cualquier documento que presentemos antes de tramitarlo pase por el Jefe de Alcaldía, ¿eso es democracia Sr. Alcalde o es dictadura?

Cuando dice que ha visto un decreto de octubre firmado y un reconocimiento de gasto sobre la cocina del parque de bomberos es que lo ha visto. Ustedes saben de sobra que ese parque no lo tienen terminado y que no han pagado a la empresa la totalidad de las obras. Sabe Sr. Alcalde que el que tiene que prestar el servicio de bomberos es el Ayuntamiento, por tener más de 20.000 habitantes y así lo hacen otros Ayuntamientos que tienen su propio parque de bomberos y bomberos en su plantilla, algunos de ellos gobernados por el Partido Socialista, otros por Izquierda Unida.

Si ustedes quieren suscribir un convenio con la Comunidad tienen que pagar una tasa, lo que no pueden pretender es que el servicio lo presten otros pero ustedes no lo pagan ahorrándose el servicio, eso en una Administración seria y responsable lógicamente no se produce.

En este reconocimiento extrajudicial tampoco se establecen ni las fechas de las facturas ni los conceptos ni nada, forman parte del plan de pago a proveedores que tampoco se nos ha querido dar, se alega protección de datos, no se nos ha querido dar las facturas incluso se pidió fotocopias de algunas facturas, ha habido órdenes expresas del Concejal de Hacienda de que no se realizasen las fotocopias, cuando el Técnico estaba en la fotocopiadora para fotocopiarlas y fue parado por una orden del Sr. Jiménez.

**El Sr. Alcalde** interviene para decir que si que se dicen tonterías algunas veces Sr. Portavoz de Izquierda Unida, una tras otra.

Aquí está la fotografía de la cocina, el mobiliario que no estaba previsto por la Dirección Facultativa de la Comunidad de Madrid y yo Decreté para que se pusiera esa cocina y el Ayuntamiento ha puesto 20.000 € porque no lo hacía la Comunidad y esta información es veraz. El Interventor certificará a los Concejales del Partido Popular como está pagado el parque de bomberos.

La información se les da con todos los requisitos que establece la Ley de Protección de Datos, ¿pero cómo no van a tener acceso a la información? Si ustedes continuamente preguntan sobre decretos y acuerdos de la Junta de Gobierno en este Pleno, será porque han visto la información, nadie pregunta a ciegas, cuando van al Juzgado con una información será porque la tienen, hacen guerra con eso.

No utilice la palabra fascista por respeto a este Pleno, porque es una palabra muy dura y muy fuerte, porque si se utiliza tan a la ligera sin saber lo que significa o ha significado para este país y familias, que se merecen un respeto, aunque usted lo diga con alegría a mi me cuesta utilizarla por respeto a lo que significa, les aconsejo que se instruyan sobre este tema, que lean y perciban y vean lo que se ha vivido en Europa y lo que ha significado este término, dejemos de utilizar ese lenguaje, se lo sugiero.

**El Sr. Jiménez, Concejal de Hacienda** cierra el debate y dice:

“Comprobados los pagos efectuados como consecuencia del Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores, en virtud del Real Decreto-ley 4/2012, de 2012.

A la vista del informe de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2013, comprobada la situación contable de las facturas incluidas, y ante la necesidad de la aplicación al presupuesto de aquellas facturas incluidas que se encuentran contabilizadas como “Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”, es por lo que se presenta a este Pleno el presente Reconocimiento Extrajudicial de Deuda de las operaciones relacionadas en el Anexo I.”

#### **5º.-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 40/2013**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Régimen Interior y Recursos Humanos que dice:

#### **“MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Habiéndose revisado la ejecución presupuestaria del presente ejercicio, y viendo las necesidades de los servicios de este Ayuntamiento, se considera necesaria por esta Concejala de Hacienda la realización de la modificación presupuestaria propuesta, al ser necesario el aumento en la aplicación 442.77001 Aportación por inversión Tranvía para la aplicación al presupuesto de las facturas derivadas de la misma.

La disminución de crédito en las aplicaciones propuestas, de acuerdo con la ejecución presupuestaria al día de la fecha, es posible sin perjudicar los servicios prestados, tal y como se pone de manifiesto en el informe del área afectada.”

Visto el informe de Intervención que dice:

**ASUNTO:** Expediente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 40/2013 por importe total de 563.224,92 euros

**MODALIDAD:** TRANSFERENCIA DE CRÉDITO entre distintas Áreas de Gasto.

**ORGANO COMPETENTE:** Pleno

**I. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Al presente expediente le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que es aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título VI de la ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2010.

**II. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO**

**1. Modificaciones Presupuestarias:**

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Estados de Gastos del Presupuesto:

- a) Créditos extraordinarios
- b) Suplementos de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito
- e) Generación de créditos por ingresos
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

**2. Transferencias de Créditos**

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica. De conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto, los expedientes que se tramiten por este concepto, se iniciaran a petición del Centro Gestor del Gasto y, previo informe del Interventor, se aprobarán por el Pleno de la Corporación, cuando afecten a distintas Áreas de gasto.”

**III. TRAMITACIÓN**

En cuanto a la tramitación de estos expedientes, su regulación deberá incluirse en las Bases de Ejecución del Presupuesto, debiéndose hacer constar el órgano que debe autorizarlas.

Por tanto, la tramitación a seguir será, según lo previsto en el R.D. 500/90 y el artículo 7º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento:

- Orden de inicio el Expediente
- Memoria justificativa

- Informe de Intervención
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- Aprobación por el Pleno

Constan en el expediente las solicitudes de incoación, los informes de los responsables de las distintas Áreas o Servicios, así como la Memoria justificativa de la misma.

El presente expediente requiere los mismos trámites y requisitos que la aprobación de los Presupuestos, que, en síntesis, son los siguientes:

1º. Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, pudiendo hacerse constar que si durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo podrá elevarse a definitivo.

2º. Exposición pública durante el plazo de quince días hábiles, en el Tablón de Anuncios, previa inserción en el BOCAM, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

3º. De presentarse reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas (Art. 169.1 del TRLRHL y Art. 20.1 R.D. 500/90).

4º. Una vez transcurrido dicho plazo se pasará a la aprobación definitiva, que, como se ha dicho anteriormente, no precisa un acuerdo expreso de no haberse presentado reclamaciones, ya que, como señala TRLRHL, en este caso se considerará el acuerdo adoptado como definitivo.

5º. Una vez aprobado definitivamente deberá procederse a su publicación en el BOCAM (Art. 169.5 TRLRHL y Art. 20.5 RD 500/90), resumiéndolo por capítulos, en forma similar a la de los Presupuestos, y remitiendo simultáneamente copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma.

6º. El expediente entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el BOCAM (Art. 169.5 TRLRHL y Art. 20.5 RD 500/90).

7º. Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, que no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones que contenga el expediente.

8º. Copia de estos expedientes debe hallarse a disposición del público a efectos informativos juntamente con el Presupuesto a que se refieren, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

#### **IV. INFORME**

Examinada la documentación que obra en el expediente, esta Intervención tiene a bien informar:

1º.- Que el Presupuesto vigente de la Corporación es el presupuesto prorrogado del ejercicio 2010. La posibilidad de realizar sobre éste la presente modificación presupuestaria está expresamente prevista en el artículo 21.5 del R.D. 500/900, de 20 de abril.

2º.- Que en la Memoria del Expediente se justifica la necesidad de la medida.

3º.- Que la modalidad de modificación presupuestaria resulta apropiada: Transferencia de Créditos.



4º.- Que el presente expediente aparece nivelado en sus estados de gastos e Ingresos por el importe total de 563.224,92 euros.

El desglose por capítulos es el siguiente:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 40/2013**

**TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**

**A INCREMENTAR:**

| APLICACIÓN | DESCRIPCIÓN                      | AUMENTAR   |
|------------|----------------------------------|------------|
| 442.77001  | Aportación por Inversión Tranvía | 563.224,92 |

**A DISMINUIR:**

| Pro. | Eco.  | Descripción                     | DISMINUIR  |
|------|-------|---------------------------------|------------|
| 241  | 22662 | PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO | 563.224,92 |

5º.- Que la legislación aplicable a los créditos y sus modificaciones es la que se recoge en el apartado I señalado al inicio del presente informe.

6º.- Que, de conformidad con los expuestos anteriormente, el expediente deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

En consecuencia, **se fiscaliza de conformidad** la Modificación presupuestaria nº 40/2013 mediante la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, por un importe total de 563.224,92 euros.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión favorable Informativa.

La Corporación procede a votar, dando el siguiente resultado: vota No U.PyD. y P.P. (11 votos), vota abstención I.U.-L.V. y vota Si P.S.O.E. (11 votos). Ante el empate, se repite la votación con el mismo resultado, por lo que desempata el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente.

**La Corporación por mayoría acuerda:**

1º) Aprobar la Modificación Presupuestaria nº 40/2013 por importe de 563.224,92 €.

2º) Que se exponga a información pública por plazo de 15 días hábiles, publicándose en el BOCM y Tablón de Edictos para que se presenten reclamaciones

3º) Si no se presentaran reclamaciones el acuerdo devendrá en definitivo, de lo contrario, el Pleno en el plazo de un mes, las resolverá y adoptará acuerdo definitivo.

4º) El acuerdo definitivo se publicará en el BOCM y se enviará a la Administración del Estado y de la CAM.

**DEBATE**

El Sr. Jiménez, Concejal Delegado de Hacienda explica el punto.

El Sr. Machuca, portavoz de U.PyD. expone que:

“Las obras faraónicas en el antiguo Egipto dejaron un reguero de muerte y sufrimiento en un pueblo obligado a construir los deseos de sus faraones, después de siglos, no hemos aprendido nada, hoy no se muere pero el pueblo siguen sufriendo las consecuencias, con esta decisión pusieron al borde del abismo a toda la ciudad que hoy sufre las consecuencias, al tener que pagar estas obras, ha perdido calidad de prestación de servicio, por ejemplo la limpieza viaria.

Además, todo lo que rodea al contrato realizado para la construcción del tranvía, parece ser tabú, ni cuando se comprometen a facilitar datos, lo cumplen, en el pleno de agosto de este año, usted, señor alcalde le dijo al señor concejal de hacienda cuando requerí por enésima vez el expediente completo de la adjudicación, construcción y puesta en marcha del tranvía, dáselo para que se entere de cómo se produjo todo el proceso, por favor dáselo, cuatro meses después, continuo sin recibir ni un solo papel.

En aquel pleno, también les dije lo mismo que ya les dicho en los puntos anteriores, pero se lo repito, UPyD no apoyara, reconocimientos extrajudiciales de deuda, de crédito, o modificaciones presupuestarias mientras no tengamos unos presupuestos ajustados a la realidad económica actual, mientras la transparencia en las actuaciones municipales no sea total y mientras no asuman sus responsabilidad por una gestión que está poniendo en peligro la prestación de servicios esenciales para nuestros vecinos. VOTO NO

**El Sr. Santos, portavoz de I.U.-L.V.** manifiesta que:

“Gracias Señor Presidente; el actual presupuesto que tenemos del ejercicio 2010, contempla la posibilidad de realizar modificaciones presupuestarias, esto está previsto en el artículo 21 del Real Decreto 500/900 del 20 de Abril.

La partida que se pretende disminuir es la correspondiente a los proyectos de Formación y Empleo. Esto se debe a que los Planes de Formación y Empleo, han sido eliminados, como ustedes deben saber, ya que hemos hablado alguna otra vez, por quien tiene las competencias, la Comunidad de Madrid.

Pero, no podemos permanecer impasibles ante los recortes de la Comunidad de Madrid y de Ignacio González. Desde Izquierda Unida Parla creemos indispensable que en enero, no en febrero o marzo, nos pongamos a trabajar urgentemente en la elaboración y puesta en marcha de un Plan de Empleo en Parla pactado con los agentes sociales. Y, a pesar de no ser competente el Ayuntamiento, éste tiene que ser el motor del Plan por el Empleo.

Por lo que proponemos al equipo de Gobierno que convoque a los agentes sociales y se comprometa a llevar a cabo un Plan de Formación y Empleo en 2014 para dar una salida, dentro de las posibilidades del municipio, al drama del paro. Y a ver si es verdad que la Comunidad paga algo, y así ayuda a crear empleo. Ya que no debemos olvidar que las competencias de empleo las tiene la Consejería de empleo de la Comunidad de Madrid.

Dependiendo del grado de compromiso del Equipo de Gobierno condicionaremos nuestro voto afirmativo a este punto, nada más.”

**El Sr. López del Pozo, portavoz del P.P.** expone que antes de entrar en el punto del orden del día decirle al Sr. Alcalde que me parece muy bien que usted haga fotos con el móvil y que las enseñe aquí en el Pleno, un móvil que por cierto le pagamos todos los vecinos y que hemos pedido más de una vez en el Pleno que se diga cuál es el gasto de los teléfonos móviles que mes a mes los vecinos de Parla le pagan a los Concejales del Equipo de Gobierno, incluidos los de Izquierda Unida y al resto de cargos de confianza y resto de personas. Lo hemos pedido hace mucho tiempo y todavía no se nos ha dado, no se si es un ejemplo de lo que ustedes llaman transparencia, más bien es lo contrario.

Con respecto a la cocina, ha dicho que es una partida de más de 18.000 €, estas partidas tienen que salir a concurso o por lo menos tener 3 ofertas, no se pueden dar directamente a dedo, creo o a lo mejor estoy equivocado.

Respecto al punto del orden del día nos pasa exactamente lo mismo Sr. Concejal de Hacienda que en los casos anteriores, aquí no está el informe del Técnico del área de Formación y Empleo donde diga que se puede disponer de una partida de 563.000 € para aumentar la partida del tranvía, probablemente usted lo tiene pero como usted parece ser que le da fobia el que los Concejales del P.P. podamos tener la misma documentación que usted, pues lógicamente a nosotros no se nos ha facilitado ese informe.

Al Portavoz del Grupo de Izquierda Unida y telonero del Equipo de Gobierno hay que leer bien todo el informe del Interventor y al ser una modificación presupuestaria entre distintas áreas de gasto. Lo que hoy se aprueba aquí es la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, se tiene que someter a exposición pública durante 15 días, si hay alegaciones hay que resolverlas y si no hubiese se entiende definitivamente aprobada, eso quiere decir que hoy estamos a día 20 y que cuando se quiera aprobar definitivamente para entonces el ejercicio 2013 ya ha terminado, así que no sirve para nada, salvo para ver cuál es la política que sigue el Equipo de Gobierno con el apoyo de Izquierda Unida, que es recortar las partidas de formación y empleo para pagar el juguete de uno que pensó que le iba a costar 93 millones y que ahora quiere que paguemos 253, eso es dotar más la partida de la inversión del tranvía porque el gasto se ha disparado y multiplicado casi por 3.

Hemos impugnado y ha sido admitido a trámite por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo el acuerdo de la Junta de Gobierno donde se reconocían una serie de facturas y se establecía un plan de pagos referentes al tranvía, y por lo tanto, vamos a votar también en contra de que se aumente la partida presupuestaria para poder pagar, aunque aquí no se paga las facturas del tranvía.

**El Sr. Jiménez, Concejal Delegado de Hacienda** cierra el debate y dice:

“Habiéndose revisado la ejecución presupuestaria del presente ejercicio, y viendo las necesidades de los servicios de este Ayuntamiento, se considera necesaria por esta Concejalía de Hacienda la realización de la modificación presupuestaria propuesta, al ser necesario el aumento en la aplicación 442.770.01 Aportación por Inversión Tranvía, con el fin de poder contabilizar facturas del presente ejercicio.

El importe de la partida a la que se refiere la presente modificación presupuestaria no ha sido objeto de gasto al ser la parte presupuestada por este Ayuntamiento a los proyectos de Formación y Empleo de la Comunidad de Madrid, que como todos sabemos ha eliminado.

Por ello, en la aplicación que ha sido objeto de baja por disminución, como se pone de manifiesto en los informes emitidos por el área afectada es posible la reducción del crédito sin perjudicar los correspondientes servicios.

Siendo prioridad para este equipo de gobierno la formación y el empleo para nuestra ciudad máxime en estos momentos de dificultad, y dada la nula sensibilidad del Gobierno de la Comunidad de Madrid con la formación y el empleo según viene demostrando año tras año, desde este Ayuntamiento impulsaremos junto con los agentes sociales una estrategia municipal en favor de la creación y estimulación del empleo.

**6º.- CUMPLIMIENTO SENTENCIA Nº 294/2011 DEL T.S.J.M. - SALA  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, DICTADA EN RECURSO  
456/2009 (PRESUPUESTO 2009)**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Régimen Interior y Recursos Humanos que dice:

“Cumpliendo con lo exigido en el Auto acordado por el TSJM en Ejecución de Títulos Judiciales 1792/2013 del Procedimiento Ordinario 456/2009 (2ª) para “ *que se lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo....*”.

Visto el informe emitido por el Letrado Asesor Jurídico del Ayuntamiento.

Atendiendo al fallo que contiene la Sentencia número 294 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, en el recurso ordinario 456/2009, ordenando la retroacción de actuaciones para que se acompañen los documentos legalmente exigidos y se apruebe el presupuesto para el ejercicio de 2009 con arreglo a derecho.

Por todo lo anterior, se lleva para su aprobación en el próximo Pleno, previo dictamen o informe de la correspondiente Comisión Informativa, el expediente completo del Presupuesto General de la Entidad Local de 2009, acompañado de la documentación que faltaba, para su debida tramitación conforme a derecho, y su aprobación.

A este fin, y en estricta ejecución de los términos de la sentencia del TSJM, se incorporan a los siguientes documentos que en su día faltaron.

1.-Liquidación del Presupuesto General del 2007.

2.-Avance de la Liquidación del Presupuesto General del 2008 (Liquidación del Presupuesto General del 2008).

Dar cuenta del acuerdo que se adopte en el Pleno al TSJM a los efectos de su conocimiento de la ejecución de la sentencia.”

- Vista la sentencia nº 294/2011 del T.S.J.M. en la que se ordena “la retroacción de actuaciones para que se acompañen los documentos legalmente exigidos y se apruebe el presupuesto para el ejercicio 2009 con arreglo a derecho” ya que ha sido declarado nulo de pleno derecho.

Los documentos a aportar son la liquidación del presupuesto del ejercicio 2007 y el avance de la liquidación del ejercicio 2008.

- Visto el Auto de 11 de noviembre de 2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.M. sobre ejecución de Títulos Judiciales 1792/2013 del procedimiento Ordinario 456/2009 (2º) requiriendo al Ayuntamiento “se lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

- Visto el documento de liquidación del presupuesto del ejercicio 2007.

- Visto el documento de liquidación del ejercicio del 2008.

- Visto el expediente de presupuesto para el ejercicio 2009 nivelado los gastos e ingresos en 131.364.325,58 €.

- Visto el informe del Letrado Asesor que dice:

#### **“HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de febrero de 2011 se dictó Sentencia número 294 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda estimando el recurso interpuesto por D. Miguel Ángel González Maquedano, Grupo Municipal de Parla y Partido Popular de Parla contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Parla de fecha 8 de abril de 2009 que aprobó definitivamente el Presupuesto Municipal para el año 2009.

**SEGUNDO.-** Se recibe Auto de 11 de noviembre de 2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid sobre Ejecución de Títulos Judiciales 1792/2013 del Procedimiento Ordinario 456/2009-(2ª), en el que se declara firme la Sentencia nº 294/11 dictada en el Recurso 456/09, por la que se requiere al Ayuntamiento de Parla para que comience los trámites para la elaboración del nuevo Presupuesto del Ejercicio 2009.

**TERCERO.-** Con fecha 15 de noviembre de 2013 la Alcaldía de este Ayuntamiento decreta que se lleve a puro y debido efecto la sentencia y se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, dando traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid mediante Oficio de fecha 21 de noviembre de 2013.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Dispone el artículo 103 de la LJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan, estando obligadas todas las personas y entidades públicas y privadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

**SEGUNDO.-** El artículo 104 de la LJCA dispone que una vez sea firme la sentencia, se comunicará al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al art. 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

**TERCERO.-** La Sentencia T.C. de 26 de enero de 2009 reitera que el derecho a la ejecución de sentencias y demás resoluciones judiciales firmes constituye una manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva, en tanto que es garantía del cumplimiento de los mandatos que estas resoluciones judiciales contienen.

Así mismo, el artículo 118 CE impone la obligación de cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes por los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

Cabe concluir que:

1. En el presente supuesto, es firme la sentencia nº 294/11 dictada en el recurso 456/09, en la que se requiere al Ayuntamiento de Parla que comience los trámites para la elaboración del nuevo Presupuesto del ejercicio 2009 con los trámites y documentos que se omitieron en su día y que dieron lugar a la anulación del mismo por el TSJM.

2. El comienzo de dichos trámites tiene lugar el día 15 de noviembre de 2013 mediante Decreto de Alcaldía nº 2013007449 y posterior traslado al Tribunal.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda.

Se procede a votación, dando el siguiente resultado: vota No U.PyD. y P.P. (11 votos), vota abstención I.U.-L.V., vota Si P.S.O.E. (11 votos). Ante el empate se repite la votación dando el mismo resultado, por lo que desempata el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente.

**La Corporación por mayoría acuerda:**

**1º) En cumplimiento de la sentencia nº 294/2011 del T.S.J.M. se aprueba definitivamente el presupuesto del ejercicio 2009 nivelado los gastos e ingresos en 131.364.325,58 €.**

**2º) Que se remita certificado del acuerdo del T.S.J.M. como cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la sentencia.**

**DEBATE**

**El Sr. Jiménez, Concejal Delegado de Hacienda** explica el punto.

**El Sr. Machuca, portavoz de U.PyD.** expone que

“Desde UPyD, como no puede ser de otro modo, estamos de acuerdo en el cumplimiento de todas las sentencias y resoluciones firmes de jueces y tribunales. En esta en concreto se obliga a la elaboración de un nuevo presupuesto del ejercicio 2009.

Lo que nos presentan en este expediente, son las liquidaciones de 2007, 2008 y los presupuestos de 2009, los anulados de 2009, pero no los nuevos que se deben realizar para dar cumplimiento a la sentencia, nos damos por informados que inician los trámites para dar cumplimiento a la sentencia pero no la consideraremos cumplida mientras no se realicen nuevos presupuestos para el ejercicio de 2009. VOTO NO.”

**El Sr. Santos, portavoz de I.U.-L.V.** manifiesta que

“Gracias Señor Presidente; Señor Machuca, creo que cuando hay una partida presupuestaria y no se gasta se puede modificar, se lo puede decir cualquier técnico del Ayuntamiento.

Es curioso la afirmación del Señor López, diciendo el juguetito de Tranvía, siendo un proyecto que el Partido Popular apoyó con los brazos abiertos, les recuerdo que el único grupo que estuvo en contra del juguetito del tranvía fue IU, que dijo en este mismo Pleno que iba a hipotecar a nuestro Ayuntamiento para 50 años, y el tiempo nos dio la razón. Por lo que vamos a ser serios y saber bien de lo que hablamos.

Lo que se nos presenta es un cumplimiento de sentencia, respecto a los Presupuestos del año 2009. Según el informe del interventor se adjuntan al Presupuesto para remitir al juzgado, las liquidaciones de los años 2007 y 2008.

En comisión informativa yo personalmente le pregunté al técnico si con esta documentación se cumplía con los requisitos de la sentencia, contestando que era lo máximo que se podía llevar a cabo. Ante la duda de si se da cumplimiento o nos vamos a abstener en este punto. Nada más.”

**El Sr. López del Pozo, portavoz del P.P.** expone que Lo primero que hay que hacer es clarificar cuál es la propuesta que se somete aquí a aprobación, porque si simplemente es darnos las liquidaciones de los ejercicios 2007 y 2008, el punto es dar cuenta al Pleno, no sabe exactamente que se somete a votación.



Sr. Santos, el Técnico en este caso no es el Interventor es el Letrado Asesor, y dice que se requiere al Ayuntamiento de Parla para que comience los trámites, leo textualmente. El Concejal de Hacienda habla lo que lee, pero debe de no comprender lo que lee. Dicen tanto la sentencia como el informe del Letrado Asesor, que comiencen los trámites para la elaboración del nuevo presupuesto del 2009, no del que se aprobó hace 4 años, y que al nuevo presupuesto se adjunte esta documentación. Y en el expediente no hay ningún nuevo presupuesto y en la Comisión Informativa se nos dijo que el presupuesto era el que ya conocemos todos.

La Sentencia, el fundamento de derecho y el informe del Letrado Asesor es tan claro, que hay que traer un nuevo presupuesto del 2009, con toda la documentación, con su aprobación inicial, exposición pública y aprobación definitiva. El no cumplimiento de la Sentencias ya ha hecho que esté procesado el Sr. Alcalde, como la Sentencia que ordena reponer en su puesto al Jefe de la Policía Local.

Van ustedes a pasar a la historia del único Alcalde y Concejal Hacienda incapaces de hacer un presupuesto en una legislatura entera.

**El Sr. Jiménez, Concejal Delegado de Hacienda** cierra el debate y dice

“Como no puede ser de otra manera el Equipo de Gobierno respeta y cumple las decisiones judiciales. Eso es precisamente lo que hacemos en este punto, en la medida en que entendemos; conjuntamente con la Intervención Municipal y conforme a derecho.

La responsabilidad del Gobierno Municipal, por tanto, esta cumplida; el expediente que remitimos a la justicia está completo y ahora depende del Pleno y de los distintos grupos municipales aprobar o no este punto sexto.

Entiendo que el señor López y el Partido Popular, dadas las circunstancias políticas en las que se encuentran tras las últimas noticias conocidas esta semana, intenten magnificar y tergiversar una cuestión que es tan simple como cumplir un mandamiento judicial de orden administrativo. Repito, de orden y categoría administrativa que quede bien claro.

Lo que sí me parece verdaderamente sorprendente de la intervención del portavoz del Partido Popular es que intente darnos lecciones éticas, políticas y jurídicas el mismo día que la policía nacional está registrando la sede nacional del Partido Popular.

Sobre eso, los vecinos y vecinas de Parla que les votaron a ustedes y que les otorgaron sus once asientos en este Pleno están esperando una explicación por su parte. Le invito a dar la cara ante ellos.

**El Sr. López del Pozo**, solicita de la Presidencia que le deje intervenir.

**El Sr. Alcalde Presidente**, no le da la autorización, pues se ha traído el presupuesto del 2009 y la documentación requerida.

**Se incorpora a la sesión la Sra. Bermejo Torrejón Concejala del P.P.**

#### **7º.-RESOLUCION DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2014**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Régimen Interior y Recursos Humanos que dice:

“Con fecha 31 de octubre de 2013 y en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno fueron aprobadas, de manera provisional y de forma definitiva para el caso de que no se

presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2014, así como la creación de tres nuevas ordenanzas fiscales. Transcurrido el período de información pública y dada audiencia a los interesados con las formalidades y plazos previstos en el artículo 17 del TRLHL, resulta que se han presentado las siguientes alegaciones

a) Han sido presentadas alegaciones contra los siguientes artículos de las Ordenanzas que a continuación se relacionan:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículos 4.1.a), 4.2, 7, 8 y 9, introducción de nuevas bonificaciones y establecimiento del recargo por vivienda desocupada.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Artículos 3.2, 7, 8, 13, 14. e introducción de una nueva bonificación.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 4.1 y 5.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 3.3.

- Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios.

Supresión de la Tasa.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.

Artículo 10 apartados 1, 2.a, 2.b y 3 y artículo 13, primer párrafo.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos.

Artículo 7 D, apartados 1.a, 1.b, 2.a y 2.b. y artículo 7.G.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Utilización y Prestación de Servicios del Cementerio Municipal.

Artículo 7 Epígrafe 1.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Transporte Urbano.

Artículo 5.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Biblioteca Municipal.

Supresión de la Tasa

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Artículo 13, grupo 1º, apartado 1.1.2., artículo 14 apartados 3.1 y 3.2., y artículo 19.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Atención Domiciliaria.

B9.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de las barbacoas instaladas en el Parque de la Dehesa Boyal.

Visto el Informe del técnico del Organismo autónomo de gestión Tributaria y Recaudación, así como el Informe del Viceinterventor Municipal.

El Pleno de la Corporación con su superior criterio decidirá.”

**Vistas las alegaciones presentadas contra Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por:**

- **Residencias Sol y Vida Parla, S.L.** respecto a la inclusión de bonificación en el IBI.
- **Justo Andrés Pérez López** en representación de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Ciudad de Parla respecto a la reducción del tipo de gravamen del IBI.
- **Carolina Cordero Núñez** en representación de I.U.-L.V., respecto a la inclusión de un recargo del 50% en el I.B.I. a determinados inmuebles desocupados.
- **Miguel Ángel López del Pozo, Concejal del Ayuntamiento en representación del Grupo Municipal del Partido**

**Vistas las alegaciones presentadas contra Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por:**

- **José Manuel Galindo Cueva en representación de Promotores Inmobiliarios de Madrid**, respecto a la inclusión de bonificación en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
- **Miguel Ángel López del Pozo, Concejal del Ayuntamiento en representación del Grupo Municipal del Partido** a las Ordenanzas siguientes:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Utilización y Prestación de Servicios del Cementerio Municipal.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Transporte Urbano.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Biblioteca Municipal.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Atención Domiciliaria.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de las barbacoas instaladas en el Parque de la Dehesa Boyal.
- Precios Públicos

Visto el informe del Técnico del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación que dice:

**Asunto:** Ordenanzas fiscales municipales para el ejercicio 2014. Aprobación definitiva.

Por el presente se procede a informar acerca del expediente de Ordenanzas fiscales municipales para la aprobación definitiva de las modificaciones propuestas en el Pleno de la Corporación celebrado el día 31 de octubre de 2013.

**Primero:** Con fecha 31 de octubre de 2013 y en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno fueron aprobadas, de manera provisional y de forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales para el ejercicio 2014:

- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios y Realización de la actividad de Expedición de Licencias de Apertura de Establecimientos.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Utilización y Prestación de Servicios del Cementerio Municipal.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Recogida de Vehículos en la vía pública.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Transporte Urbano.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Atención Domiciliaria.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de vehículos en determinadas zonas del municipio.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios y Utilización de la Galería de Tiro Instalada en el Edificio Sede de la Policía Local.

Asimismo, en la misma sesión fue aprobada con carácter inicial, y de forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la imposición y regulación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Especial de Residuos de Establecimientos Comerciales, de Servicios, Oficinas, Mercadillos, Mercados Ambulantes, Enseres Voluminosos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la celebración de matrimonios civiles e inscripciones en el registro municipal de parejas o uniones de hecho.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de las barbacoas instaladas en el Parque de la Dehesa Boyal.

**Segundo:** Transcurrido el período de información pública y dada audiencia a los interesados con las formalidades y plazos previstos en el artículo 17 del TRLHL, según se deduce del Informe del Registro General que se adjunta al presente, se tiene que:

**a)** No han sido presentadas alegaciones ni reclamaciones contra las modificaciones a las siguientes ordenanzas, por lo que el acuerdo de modificación ha devenido en definitivo:

- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios y Realización de la actividad de Expedición de Licencias de Apertura de Establecimientos.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Recogida de Vehículos en la vía pública.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de vehículos en determinadas zonas del municipio.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios y Utilización de la Galería de Tiro Instalada en el Edificio Sede de la Policía Local.

**b)** No han sido presentadas alegaciones ni reclamaciones contra el acuerdo de imposición y regulación de las siguientes ordenanzas, por lo que ha devenido en definitivo:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Especial de Residuos de Establecimientos Comerciales, de Servicios, Oficinas, Mercadillos, Mercados Ambulantes, Enseres Voluminosos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la celebración de matrimonios civiles e inscripciones en el registro municipal de parejas o uniones de hecho.

c) Han sido presentadas alegaciones contra los siguientes artículos de las Ordenanzas que a continuación se relacionan:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículos 4.1.a), 4.2, 7, 8 y 9, intrdoducción de nuevas bonificaciones y establecimiento del recargo por vivienda desocupada.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Artículos 3.2, 7, 8, 13, 14. e introducción de una nueva bonificación.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 4.1 y 5.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 3.3.

- Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios.

Supresión de la Tasa.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.

Artículo 10 apartados 1, 2.a, 2.b y 3 y artículo 13, primer párrafo.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos.

Artículo 7 D, apartados 1.a, 1.b, 2.a y 2.b. y artículo 7.G.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Utilización y Prestación de Servicios del Cementerio Municipal.

Artículo 7 Epígrafe 1.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Transporte Urbano.

Artículo 5.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Biblioteca Municipal.



## Supresión de la Tasa

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Artículo 13, grupo 1º, apartado 1.1.2., artículo 14 apartados 3.1 y 3.2., y artículo 19.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Atención Domiciliaria.

Artículo 5.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de las barbacoas instaladas en el Parque de la Dehesa Boyal.

Artículo 5.

**d)** Se informa al respecto que todas las modificaciones a las Ordenanzas aprobadas inicialmente en el Pleno del día 31 de octubre de 2013 mencionado, que no están incluidas en la relación precedente han devenido definitivas.

**Tercero:** A continuación se pasa a informar acerca de las alegaciones presentadas, según informe del Registro General y que deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

### **1.- Alegación planteada por María Ángeles Mateos Palomo en nombre y representación de Residencias Solvyda Parla, S.L.**

Plantea la introducción en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la bonificación establecida en el artículo 74.2. quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL, que establece:

*Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

Esta bonificación fue introducida, con efectos desde 1 de enero de 2013, por el apartado cuatro del artículo 14 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, en la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica («B.O.E.» 28 diciembre). La alegación consiste en que se incorpore esta bonificación a la Ordenanza reguladora del impuesto y se sugiere que la actividad desarrollada por la mercantil que representa, sea considerada por el Pleno como de especial interés o utilidad municipal al entender que en ella concurren las circunstancias sociales y de fomento del empleo que justificarían la realidad del supuesto de hecho establecido en el precepto legal. El establecimiento de esta bonificación en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sería posible desde un punto de vista jurídico al cumplir con lo establecido en los artículos 8 d) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y 9.1 del TRLHL, en cuanto a su establecimiento por una disposición de rango legal.

Advertir que la regulación por Ordenanza de esta bonificación, sin perjuicio de la autonomía del Ayuntamiento para su desarrollo, debe atenerse al marco legal existente sin desvirtuar la finalidad ni requisitos establecidos en las Leyes que permiten su instauración, ni

establecer tratamientos fiscales carentes de justificación o que puedan quebrar principios constitucionales como el de igualdad. Por lo que respecta a esta alegación en concreto, la configuración de la bonificación, una vez decidida su inclusión en la Ordenanza, otorga al Pleno la potestad sobre la concesión de la misma mediante la declaración de especial interés o utilidad municipal de la actividad desarrollada en el inmueble cuya cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se pretende bonificar, por lo que será el Pleno quien con su superior criterio deberá pronunciarse sobre qué actividades se ajustan al supuesto de hecho del beneficio fiscal en cuestión.

## **2.- Alegación planteada por Jose Manuel Galindo Cueva en representación de la Asociación de Promotores Inmobiliarios de Madrid.**

Plantea la introducción en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de la bonificación establecida en el artículo 108.5 del TRLHL, en una serie de supuestos, haciendo uso de lo prescrito por el apartado 6 del citado artículo que establecen:

*5. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

*6. La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.*

Tanto el apartado 5 como el 6 del artículo 108 del TRLHL, fueron introducidos, por el apartado primero del artículo 7 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras («B.O.E.» 30 octubre).

El establecimiento como tal de esta bonificación en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana sería posible desde un punto de vista jurídico al cumplir con lo establecido en los artículos 8 d) de la LGT y 9.1 del TRLHL, en cuanto a su establecimiento por una disposición de rango legal.

Advertir que la regulación por Ordenanza de esta bonificación, sin perjuicio de la autonomía del Ayuntamiento para su desarrollo, debe atenerse al marco legal existente sin desvirtuar la finalidad ni requisitos establecidos en las Leyes que permiten su instauración, ni establecer tratamientos fiscales carentes de justificación o que puedan quebrar principios constitucionales como el de igualdad.

Por lo que respecta a esta alegación en concreto, la configuración de la bonificación, una vez decidida su inclusión en la Ordenanza, otorga al Pleno de la Corporación la potestad sobre la concesión de la misma mediante la declaración de especial interés o utilidad municipal de la actividad desarrollada en el inmueble cuya cuota del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se pretende bonificar, por lo que será el Pleno quien con su superior criterio deberá pronunciarse sobre qué actividades se ajustan al supuesto de hecho del beneficio fiscal en cuestión.

## **3.- Alegación planteada por D. Miguel Ángel López del Pozo, concejal del Ayuntamiento de Parla, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular.**

Las alegaciones planteadas se estructuran en las relativas a impuestos, tasas y precios públicos y son las siguientes:

### **3.1 IMPUESTOS**

#### **3.1.1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

**A).- Tipos impositivos.** Se propone la modificación del artículo 4.1.a) de la Ordenanza, reduciendo el tipo del 0,46% al 0,40% y la supresión del apartado 4.2 referente a los tipos incrementados.

El artículo 62.1 del TRLHL, establece el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Cuando se trate de bienes inmuebles urbanos el mínimo será del 0,4% y el máximo del 1,1%.

Por su parte el artículo 62.4 establece que con los límites establecidos en sus apartados 1, 2 y 3 del mismo, los ayuntamientos podrán establecer, para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones. Se trata por lo tanto de un establecimiento potestativo.

Tanto el tipo propuesto en la alegación, el 0,40%, como la supresión de los tipos incrementados contemplados en el artículo 4 de la Ordenanza, dado el carácter potestativo de su establecimiento por el Ayuntamiento, respetan el principio de reserva de ley tributaria recogido en el artículo 8 de la 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece en su apartado a) que se regularán en todo caso por Ley la delimitación del hecho imponible, del devengo, de la base imponible y liquidable, la fijación del tipo de gravamen y de los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, así como el establecimiento de presunciones que no admitan prueba en contrario.

#### **B).- Bonificaciones**

La alegación propone la inclusión de los apartados 4, 5 y 6 en el artículo 7 de la Ordenanza, de nuevo establecimiento y la modificación del apartado g) del artículo 8.

**B.1.** Se propone la inclusión de un apartado 4 con la siguiente redacción:

*"Las viviendas pertenecientes a cualquier edificio del Plan Municipal de Alquiler, y que por tanto han sido construidas por y son propiedad de empresas privadas a través de la concesión de un derecho de superficie, gozarán de una bonificación del 95% en la cuota íntegra de este impuesto durante el plazo de vigencia de dicho derecho de superficie".*

El principio de legalidad tributaria viene recogido en el artículo 8 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, y en su apartado d) establece que se regularán en todo caso por Ley, el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

Asimismo el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLHL), establece que:«... 1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales...»

El artículo 74 del TRLHL establece las bonificaciones potestativas aplicables en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Ninguno de los supuestos de hecho regulados contempla el supuesto propuesto. Se hace necesario advertir que la regulación por Ordenanza de los beneficios fiscales, sin perjuicio de la autonomía del Ayuntamiento para su desarrollo, debe atenerse al marco legal existente sin desvirtuar la finalidad ni requisitos establecidos en las

Leyes que permiten su instauración, ni establecer tratamientos fiscales carentes de justificación o que puedan quebrar principios constitucionales como el de igualdad.

Luego al no estar expresamente previsto en una norma con rango de Ley, el establecimiento de una bonificación con la redacción propuesta contravendría los artículos 8 d) de la LGT y 9.1 del TRLHL.

**B.2.** Se propone la inclusión de un apartado 5 con la siguiente redacción:

*"Gozarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra los Inmuebles de Naturaleza Urbana en los que se desarrollen o sean aptos para desarrollar actividades industriales, comerciales y otras relacionadas con el sector terciario que sean consideradas de especial interés o utilidad municipal para el fomento del empleo."*

El principio de legalidad tributaria viene recogido en el artículo 8 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su apartado d) establece que se regularán en todo caso por Ley, el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

Asimismo el artículo. 9.1 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLHL), establece que:«... 1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales...»

El artículo 74.2.quáter del TRLHL establece que

*Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

El apartado propuesto podría tener encaje en el precepto legal señalado salvo en lo que a la mención de inmuebles "que sean aptos" se refiere, puesto que la redacción de la Ley se limita expresamente a los inmuebles en los que "se desarrollen", no a todos los que sean aptos, categoría mucho más amplia.

Se hace necesario advertir que la regulación por Ordenanza de los beneficios fiscales, sin perjuicio de la autonomía del Ayuntamiento para su desarrollo, debe atenerse al marco legal existente sin desvirtuar la finalidad ni requisitos establecidos en las Leyes que permiten su instauración, ni establecer tratamientos fiscales carentes de justificación o que puedan quebrar principios constitucionales.

Luego la redacción propuesta del apartado 5 excede al contenido material del precepto legal que permitiría su incorporación a la Ordenanza y se contravendrían los artículos 8 d) de la LGT y 9.1 del TRLHL.

**B.3.-** Se propone la inclusión de un apartado 6 con la siguiente redacción:

*Gozarán de una bonificación del 90% de la cuota íntegra los Inmuebles de Naturaleza Urbana ubicados en las áreas o zonas del municipio en las que exista preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal o análogo y que cuenten con un nivel de servicios, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en áreas o*

*zonas consolidadas del municipio, aun cuando el planeamiento urbanístico catalogue estas áreas o zonas como suelo urbanizable*

*Dicha bonificación permanecerá vigente hasta que se inicien las obras de urbanización del área o zona.*

*Se entenderá que existe preeminencia de actividades primarias cuando más del 50% de la superficie del sector, área, unidad o zona se dediquen a dicha actividad y no tengan el grado de urbanización necesario para considerar dichos terrenos como solar.*

El principio de legalidad tributaria viene recogido en el artículo 8 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su apartado d) establece que se regularán en todo caso por Ley, el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

Asimismo el artículo. 9.1 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLHL), establece que:«... 1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales...»

El artículo 74.1 del TRLHL establece

*Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.*

*Las características peculiares y ámbito de los núcleos de población, áreas o zonas, así como las tipologías de las construcciones y usos del suelo necesarios para la aplicación de esta bonificación y su duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales se especificarán en la ordenanza fiscal.*

El supuesto de hecho que contempla el artículo 74.1 para configurar la bonificación hace referencia expresa a asentamientos de población, cuyas características económicas aconsejen una especial protección, menciones ambas omitidas en la redacción del apartado que se propone introducir.

Se hace necesario advertir que la regulación por Ordenanza de los beneficios fiscales, sin perjuicio de la autonomía del Ayuntamiento para su desarrollo, debe atenerse al marco legal existente sin desvirtuar la finalidad ni requisitos establecidos en las Leyes que permiten su instauración, ni establecer tratamientos fiscales carentes de justificación o que puedan quebrar principios constitucionales.

Luego la redacción propuesta del apartado 6 no se ajusta al contenido material del precepto legal que permitiría su incorporación a la Ordenanza contraviniéndose los artículos 8 d) de la LGT y 9.1 del TRLHL.

**B.4.** Se propone la modificación del apartado g) del artículo 8 de la Ordenanza con el siguiente texto:

*"El porcentaje de bonificación, que se mantendrá para cada año si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación, será del 50% para las familias numerosas de*

*categoría general y del 90% para las de categoría especial, con independencia del valor catastral de la vivienda"*

El principio de legalidad tributaria viene recogido en el artículo 8 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su apartado d) establece que se regularán en todo caso por Ley, el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

Asimismo el artículo. 9.1 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLHL), establece que:«... 1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales...»

El artículo 74.4 del TRLHL establece

3. *Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.*

Luego la modificación propuesta respeta el precepto legal que sustenta la concesión de la bonificación prevista en el artículo 8 de la Ordenanza municipal.

#### **C. Modificación del segundo párrafo del artículo 9 de la Ordenanza Municipal.**

Se propone eliminar el párrafo segundo del artículo 9 de la Ordenanza que señala un límite a la bonificación del 5 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al sistema de domiciliación de recibos regulado en el artículo 10 de la Ordenanza que a la fecha es de 50 euros.

El principio de legalidad tributaria viene recogido en el artículo 8 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su apartado d) establece que se regularán en todo caso por Ley, el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

Asimismo el artículo. 9.1 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLHL), establece que:

1. *No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.*

*No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.*

La bonificación que se pretende modificar tiene su sustento legal en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 9 del TRLHL.



La modificación propuesta respeta el precepto legal que sustenta la concesión de la bonificación prevista en el artículo 9 de la Ordenanza municipal.

### **3.1.2. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**

Las modificaciones propuestas a la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto afectan a:

**A)** La inclusión de dos nuevos apartados, f) y g) al artículo 3 de la Ordenanza con el siguiente tenor:

*f) Las compraventas de bienes inmuebles de naturaleza urbana cuyo precio de venta de dicho bien sea inferior al valor catastral determinado según las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.*

*g) Las transmisiones de bienes inmuebles realizadas a favor de entidades bancarias como consecuencia de procedimientos de ejecución hipotecaria, desahucios o cualquier otro tipo de acto jurídico, incluida la dación en pago, en las que el sujeto pasivo no solo no se beneficia de ningún incremento del valor del bien, sino que incluso pierde la propiedad del mismo.*

El principio de reserva de ley en materia tributaria viene recogido en el artículo 8 de la 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece en su apartado a) que se regularán en todo caso por Ley la delimitación del hecho imponible, del devengo, de la base imponible y liquidable, la fijación del tipo de gravamen y de los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, así como el establecimiento de presunciones que no admitan prueba en contrario.

La modificación propuesta consiste en establecer dos nuevos supuestos de no sujeción, lo que afecta a la delimitación del hecho imponible, materia reservada a Ley, por lo que establecer esta modificación en la Ordenanza contravendría el mandato establecido en el precitado artículo 8 de la Ley General Tributaria.

**B)** Modificación del apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza con el siguiente tenor:

Se propone la modificación del procedimiento para determinar la base imponible del impuesto.

Este artículo de la Ordenanza recoge la cuantificación de la base imponible del impuesto y reproduce lo establecido en el artículo 107 del TRLHL.

El principio de reserva de ley en materia tributaria viene recogido en el artículo 8 de la 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece en su apartado a) que se regularán en todo caso por Ley la delimitación del hecho imponible, del devengo, de la base imponible y liquidable, la fijación del tipo de gravamen y de los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, así como el establecimiento de presunciones que no admitan prueba en contrario.

Por ello, la determinación de la base imponible es una materia reservada a Ley, por lo que establecer esta modificación en la Ordenanza contravendría el mandato establecido en el precitado artículo 8 de la Ley General Tributaria.

**C)** Se propone la supresión de los dos primeros párrafos del artículo 8 de la Ordenanza que son:

*El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.*

*En la posterior transmisión de los terrenos a que se refieren los actos no sujetos reseñados en los apartados 1 y 2 del artículo 3º, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del impuesto.*

El primer párrafo de este artículo define el período de imposición en que se pone de manifiesto el incremento de valor de los terrenos. Forma parte de la determinación de la base imponible y encuentra su justificación en el artículo 107 del TRLHL.

En cuanto al segundo párrafo que se pretende suprimir, configura la delimitación del período impositivo del tributo en determinados supuestos, como son, si se han producido actos, operaciones o negocios que no impliquen sujeción al tributo.

El hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), requiere de la existencia de una transmisión. Se caracteriza por ser un impuesto, que por su naturaleza, debe clasificarse en instantáneo en sentido jurídico, ya que no se reproduce a lo largo del tiempo, sino que se agota en un momento determinado, coincidente con la fecha en que opere la transmisión. Y además, está asociado a un factor temporal como es el lapso que debe computarse a fin de determinar si ha existido o no incremento de valor, en otras palabras, por el tiempo transcurrido entre la actual transmisión y la anterior. Luego puede hablarse de un impuesto instantáneo asociado a un elemento periódico.

Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de noviembre de 1995 establece respecto del período impositivo que se trata de un "*concepto jurídico que permite individualizar los hechos imponibles cuyo aspecto material está constituido por situaciones, actos o negocios, que por su propia naturaleza tienden a reproducirse permanentemente en el tiempo, y la referencia o determinación del mismo es lo que hace posible el nacimiento de la obligación tributaria; sin embargo, en el IVTNU, lo descrito requiere una modulación, pues no se está, dentro de su ámbito, ante un hecho imponible duradero que sea necesario periodificar sino ante ciertos elementos que, por su naturaleza son más bien instantáneos, en cuanto el aspecto material del hecho imponible de dicho impuesto exige una transmisión de bienes o una constitución o transmisión de derechos reales y esos acontecimientos son instantáneos en sentido jurídico y tienden a agotarse o a terminar en un momento determinado. El impuesto de autos no es periódico sino instantáneo, por lo que su período impositivo consiste realmente, y ésta es la esencia del gravamen, en un período de "generación de la plusvalía" que se somete a tributación, es decir, en una porción de tiempo delimitada por dos momentos (el inicial y el final) que han de computarse para concretar si concurre o no el elemento básico del "incremento del valor" y, en caso afirmativo, para fijar su cuantía y calcular la cuota*".

Así, en los supuestos de no sujeción, al negarse la transmisión a los efectos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, no se cierra el ciclo del período impositivo y en cuanto opera la siguiente transmisión, que sí está sujeta, la fecha inicial de cómputo no parte de esta última, sino de cuando se adquirieron con anterioridad a las operaciones señaladas en el artículo 3 de la Ordenanza.

Es decir, la Ley reguladora del impuesto introduce a través de la no sujeción, un mecanismo especial por el cual ha operado en la realidad jurídica la transmisión, pero se niegan sus efectos jurídico-tributarios en el impuesto, con lo que se consigue no interrumpir el período de generación del incremento de valor, y en consecuencia, diferir su gravamen a un momento posterior.

Por ello, razones técnicas basadas jurisprudencialmente determinan la existencia de este párrafo que se pretende suprimir y que forman parte inherente a la mecánica, configuración y funcionamiento del tributo.

Así, dado que la supresión de los citados párrafos supondrían la modificación de elementos esenciales en la determinación de la base imponible, se estaría contraviniendo la reserva de ley en materia tributaria recogida en el artículo 8 de la 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece en su apartado a) que se regularán en todo caso por Ley la delimitación del hecho imponible, del devengo, de la base imponible y liquidable, la fijación del tipo de gravamen y de los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, así como el establecimiento de presunciones que no admitan prueba en contrario.

**D)** Se propone la modificación del artículo 13 de la Ordenanza, con la siguiente redacción.

*"La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 15%"*

El principio de reserva de ley en materia tributaria viene recogido en el artículo 8 de la 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece en su apartado a) que se regularán en todo caso por Ley la delimitación del hecho imponible, del devengo, de la base imponible y liquidable, la fijación del tipo de gravamen y de los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, así como el establecimiento de presunciones que no admitan prueba en contrario.

El artículo 108.1 del TRLHL establece que *"el tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada ayuntamiento, sin que dicho tipo pueda exceder del 30 por ciento"*.

Luego la propuesta es conforme a Derecho.

**E)** Se propone la modificación del apartado 1 del artículo 14 con la siguiente redacción:

*"1.- Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante y anejos inseparables de dicha vivienda, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, por naturaleza o adopción, ascendientes y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto, se verá bonificada en un 90%, con independencia del valor catastral de la vivienda"*

El artículo 108 del TRLHL establece en sus apartados 4 y 6 lo siguiente:

*4. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.*

*6. La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.*

El principio de legalidad tributaria viene recogido en el artículo 8 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su apartado d) establece que se regularán en todo caso por Ley, el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

Asimismo el artículo. 9.1 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLHL), establece que:«... 1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales...»

Luego vista la regulación legal que da soporte a la bonificación recogida en el artículo 14 de la Ordenanza, la propuesta se ajusta a lo establecido en la Ley.

### **3.1.3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**

- A) Se propone la modificación del artículo 4.1 de la Ordenanza, añadiendo al texto aprobado inicialmente en el proyecto de Ordenanza fiscal para el ejercicio 2014, la inclusión de los pensionistas por incapacidad permanente entre los supuestos de exención.

El principio de legalidad tributaria viene recogido en el artículo 8 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su apartado d) establece que se regularán en todo caso por Ley, el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

Asimismo el artículo. 9.1 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLHL), establece que:«... 1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales...»

El Artículo 93. del TRLHL establece las exenciones aplicables en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. En su apartado 1 e) establece que estarán exentos del impuesto *"los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento."*

Luego según lo establecido en la configuración legal del impuesto, sólo los pensionistas por incapacidad permanente que acrediten una minusvalía igual o superior al 33% podrán beneficiarse de la exención. En este sentido, el Real Decreto 1414/2006 de 1 de diciembre por el que se determina la consideración de personas con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; se equipara a una minusvalía igual o superior al 33 por ciento a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Luego del precepto legal se deriva que en la medida que los pensionistas por incapacidad permanente acrediten una discapacidad igual o superior al 33%, serán beneficiarios de la exención regulada en el artículo 93 del TRLHL, pues es el grado de minusvalía el determinante para la concesión del beneficio fiscal, y no la denominación o el grado de incapacidad. No obstante, será el Pleno de la Corporación con su superior criterio quien adoptará o no esta modificación a la Ordenanza.

- B) Se propone la modificación del cuadro de tarifas contenido en el artículo 5 de la Ordenanza. Se propone un nuevo cuadro de tarifas

| Potencia y clase de vehículo                                                  | Cuota  |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------|
|                                                                               | Euros  |
| A) Turismos:                                                                  |        |
| De menos de ocho caballos fiscales                                            | 15,00  |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales                                            | 40,00  |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales                                           | 100,00 |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales                                           | 150,00 |
| De 20 caballos fiscales en adelante                                           | 224,00 |
| B) Autobuses:                                                                 |        |
| De menos de 21 plazas                                                         | 125,00 |
| De 21 a 50 plazas                                                             | 200,00 |
| De más de 50 plazas                                                           | 250,00 |
| C) Camiones:                                                                  |        |
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil                                    | 50,00  |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil                                     | 125,00 |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil                              | 200,00 |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil                                      | 250,00 |
| D) Tractores:                                                                 |        |
| De menos de 16 caballos fiscales                                              | 35,34  |
| De 16 a 25 caballos fiscales                                                  | 55,54  |
| De más de 25 caballos fiscales                                                | 166,60 |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: |        |
| De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil                       | 35,34  |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil                                     | 55,54  |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil                                      | 166,6  |
| F) Vehículos:                                                                 |        |
| Ciclomotores                                                                  | 5,00   |
| Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos                                    | 5,00   |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos                      | 10,00  |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos                      | 25,00  |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos                    | 50,00  |
| Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos                              | 121,16 |

El artículo 95 del TRLHL establece que 1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

| Potencia y clase de vehículo        | Cuota |
|-------------------------------------|-------|
|                                     | Euros |
| A) Turismos:                        |       |
| De menos de ocho caballos fiscales  | 12,62 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales  | 34,08 |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 71,94 |

|                                                                               |        |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------|
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales                                           | 89,61  |
| De 20 caballos fiscales en adelante                                           | 112    |
| B) Autobuses:                                                                 |        |
| De menos de 21 plazas                                                         | 83,3   |
| De 21 a 50 plazas                                                             | 118,64 |
| De más de 50 plazas                                                           | 148,3  |
| C) Camiones:                                                                  |        |
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil                                    | 42,28  |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil                                     | 83,3   |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil                              | 118,64 |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil                                      | 148,3  |
| D) Tractores:                                                                 |        |
| De menos de 16 caballos fiscales                                              | 17,67  |
| De 16 a 25 caballos fiscales                                                  | 27,77  |
| De más de 25 caballos fiscales                                                | 83,3   |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: |        |
| De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil                       | 17,67  |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil                                     | 27,77  |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil                                      | 83,3   |
| F) Vehículos:                                                                 |        |
| Ciclomotores                                                                  | 4,42   |
| Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos                                    | 4,42   |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos                      | 7,57   |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos                      | 15,15  |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos                    | 30,29  |
| Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos                              | 60,58  |

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. Reglamentariamente se determinará el concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas.

4. Los ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.

Los ayuntamientos podrán fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas recogido en el apartado 1 de este artículo, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior

El principio de reserva de ley en materia tributaria viene recogido en el artículo 8 de la 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece en su apartado a) que se regularán en todo caso por Ley la delimitación del hecho imponible, del devengo, de la base imponible y liquidable, la fijación del tipo de gravamen y de los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, así como el establecimiento de presunciones que no admitan prueba en contrario.

A la vista de la Ley reguladora aplicable al efecto, la propuesta planteada se ajusta a lo en ella establecido.



#### **3.1.4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**

Se propone la modificación del artículo 3.3 en lo que se refiere al tipo de gravamen, que pasaría a ser del 3%.

El principio de reserva de ley en materia tributaria viene recogido en el artículo 8 de la 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece en su apartado a) que se regularán en todo caso por Ley la delimitación del hecho imponible, del devengo, de la base imponible y liquidable, la fijación del tipo de gravamen y de los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, así como el establecimiento de presunciones que no admitan prueba en contrario.

El artículo 102 del TRLHL establece en su punto 3 que el tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada ayuntamiento, sin que dicho tipo pueda exceder del cuatro por cien.

A la vista de la Ley reguladora aplicable al efecto, la propuesta planteada se ajusta a lo en ella establecido.

#### **3.1.5. Impuesto sobre Gastos Suntuarios**

Se propone la supresión del Impuesto.

El Pleno del pasado día 31 de octubre no aprobó inicialmente el acuerdo de supresión del tributo, por lo que el procedimiento adolece de la falta de un trámite esencial.

En este sentido se informa que la supresión de este tributo tendría que ser acordada por el Pleno en virtud del artículo 15.1 del TRLHL y tramitada por el procedimiento y las formalidades establecidas en el artículo 17, es decir, aprobación inicial del acuerdo provisional de supresión, trámite de exposición pública y publicidad, en el caso de ser planteadas alegaciones o reclamaciones, resolución de las mismas y aprobación definitiva y publicación del acuerdo.

### **3.2 TASAS**

Han sido planteadas alegaciones a la aprobación inicial de las siguientes tasas:

- **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.**

1.- Se alega contra la variación que experimenta el artículo 10, solicitando la supresión de la modificación de los apartados 1, 2.a, 2.b y 3 de forma que el mínimo para obras menores (1) y construcción de locales (3) y viviendas con presupuesto inferior a 19.800€ (2.a) no suba 0,33 euros y el límite de viviendas con presupuesto igual o superior (2.b) se mantenga en 19.800€.

2.- También se alega contra la modificación del primer párrafo del artículo 13 que quedaría redactado como sigue:

*"Por la tramitación de licencias de primera ocupación de viviendas y locales se percibirá el 1,25% (no el 1,56% actual) del presupuesto total actualizado de la obra".*

En cuanto a la alegación formulada contra esta tasa, hay que señalar que el artículo 25 del TRLHL establece que :

*Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de*

*manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.*

*No resultará preciso acompañar el informe técnico-económico a que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general ni en los supuestos de disminución del importe de las tasas, salvo en el caso de reducción sustancial del coste del servicio correspondiente.*

*A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que la reducción es sustancial cuando se prevea que la disminución del coste del servicio vaya a ser superior al 15 por ciento del coste del servicio previsto en el estudio técnico-económico previo al acuerdo de establecimiento o de modificación sustancial inmediato anterior. Para justificar la falta del informe técnico-económico, el órgano gestor del gasto deberá dejar constancia en el expediente para la adopción del acuerdo de modificación de una declaración expresiva del carácter no sustancial de la reducción.*

La primera alegación supone dejar la cuantía de la tasa a los importes del ejercicio 2013 y la segunda, la disminución del porcentaje del 1,56% actual al 1,25%, supone una reducción de carácter sustancial en la tasa al superar el porcentaje fijado en la Ley del 15%.

Por ello, el Pleno de la Corporación deberá, con su superior criterio, aprobar o no la primera modificación propuesta. Respecto de la segunda, deberá elaborarse, si es que se estima la alegación a la Ordenanza, con carácter previo a la adopción del acuerdo, un estudio económico financiero que ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio cuya rebaja se quiera considerar al suponer una reducción sustancial en el importe de la tasa.

• **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos**

1.- Se alega contra la variación que experimenta el artículo 7.D en cuanto a las terrazas y veladores, solicitando la supresión de los apartados 1.b y 2.b y modificación de los apartados 1.a y 2.a, de forma que queden solo estos últimos con sus actuales tarifas pero con la validez anual de los dos primeros.

2.- También se propone la supresión de la tasa por certificados de empadronamientos en el artículo 7.G de Informes y Certificados.

En cuanto a la alegación formulada contra esta tasa, hay que señalar que el artículo 25 del TRLHL establece que :

*Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.*

*No resultará preciso acompañar el informe técnico-económico a que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general ni en los supuestos de disminución del importe de las tasas, salvo en el caso de reducción sustancial del coste del servicio correspondiente.*

*A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que la reducción es sustancial cuando se prevea que la disminución del coste del servicio vaya a ser superior al 15 por ciento del coste del servicio previsto en el estudio técnico-económico previo al acuerdo de establecimiento o de modificación sustancial inmediato anterior. Para justificar la falta del informe técnico-económico, el órgano gestor del gasto deberá dejar constancia en el*

*expediente para la adopción del acuerdo de modificación de una declaración expresiva del carácter no sustancial de la reducción.*

La propuesta recogida en el punto 1, se traduce en una reducción sustancial del importe de la misma, al superar la bajada propuesta el 15%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del TRLHL, por lo que se precisa la elaboración con carácter previo de un estudio económico financiero que ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio cuya rebaja se quiera considerar.

En cuanto a la alegación respecto de la supresión de la tasa por certificados de empadronamientos, hay que reseñar que el artículo 25 del TRLHL no prevé la necesidad de la elaboración de informe técnico-económico en el supuesto de supresión de una tasa por la prestación de un servicio. Así que no existe impedimento legal alguno para que el Pleno de la Corporación decida acerca de si procede la adopción o no de la propuesta planteada en lo que a esta Ordenanza se refiere.

- **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Utilización y Prestación de Servicios del Cementerio Municipal.**

Se alega contra la modificación del epígrafe 1, del artículo 7 de la Ordenanza, "Ocupación de nichos, sepulturas y columbarios", solicitando una rebaja lineal del 10% en todas las tarifas de este apartado.

En cuanto a la alegación formulada contra esta tasa, hay que señalar que el artículo 25 del TRLHL establece que :

*Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.*

*No resultará preciso acompañar el informe técnico-económico a que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general ni en los supuestos de disminución del importe de las tasas, salvo en el caso de reducción sustancial del coste del servicio correspondiente.*

*A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que la reducción es sustancial cuando se prevea que la disminución del coste del servicio vaya a ser superior al 15 por ciento del coste del servicio previsto en el estudio técnico-económico previo al acuerdo de establecimiento o de modificación sustancial inmediato anterior. Para justificar la falta del informe técnico-económico, el órgano gestor del gasto deberá dejar constancia en el expediente para la adopción del acuerdo de modificación de una declaración expresiva del carácter no sustancial de la reducción.*

Esta propuesta no supone una reducción sustancial en los términos considerados por el artículo 25 del TRLHL, pues es inferior al 15%, por lo tanto, no se precisa la elaboración de un informe técnico económico previo al acuerdo, y por lo tanto, el Pleno de la Corporación decidirá con su superior criterio si procede la adopción o no de la propuesta planteada en lo que a esta Ordenanza se refiere.

- **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Transporte Urbano.**

Se presenta una alegación para establecer la gratuidad de la expedición o renovación de la tarjeta especial de transporte.

Hay que reseñar que el artículo 25 del TRLHL no prevé la necesidad de la elaboración de informe técnico-económico en el supuesto de supresión de una tasa por la prestación de un servicio. Así que no existe impedimento legal alguno para que el Pleno de la Corporación decida acerca de si procede la adopción o no de la propuesta planteada en lo que a esta Ordenanza se refiere.

- **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Biblioteca Municipal.**

Se solicita la supresión de la Tasa.

El Pleno del pasado día 31 de octubre no aprobó inicialmente el acuerdo de supresión del tributo, por lo que el procedimiento adolece de la falta de un trámite esencial. En este sentido se informa que la supresión de este tributo tendría que ser acordada por el Pleno en virtud del artículo 15.1 del TRLHL y tramitada por el procedimiento y con las formalidades establecidas en el artículo 17, es decir, aprobación inicial del acuerdo provisional de supresión, trámite de exposición pública y publicidad, en el caso de ser planteadas alegaciones o reclamaciones, resolución de las mismas y aprobación definitiva y publicación del acuerdo.

- **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.**

Se presentan alegaciones contra la modificación de los siguientes artículos de la Ordenanza:

Artículo 13: Para la supresión de la modificación de la tasa en lo que se refiere a *Puestos destinados a la venta de periódicos, revistas y demás publicaciones* incluidas en el Grupo 1º, apartado 1.1.2, y a *Puestos en mercadillos*, incluidos en el Grupo 3º, manteniendo en ambos casos la cuota exigida a la cuantía exigida en el ejercicio 2013.

Artículo 14: Terrazas de veladores, mesas y sillas. Se propone la supresión del apartado 3.1 y modificación del apartado 3.2 para que únicamente se apliquen las tarifas del período estacional del 3.2 y con vigencia del período anual.

Artículo 19: Cajeros Automáticos. Se propone una subida del 3% en lugar de la propuesta de modificación inicial que suponía un incremento del 1,5%.

En cuanto a la alegación formulada contra esta tasa, hay que señalar que el artículo 25 del TRLHL establece que :

*Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.*

*No resultará preciso acompañar el informe técnico-económico a que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general ni en los supuestos de disminución del importe de las tasas, salvo en el caso de reducción sustancial del coste del servicio correspondiente.*

*A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que la reducción es sustancial cuando se prevea que la disminución del coste del servicio vaya a ser superior al 15 por ciento del coste del servicio previsto en el estudio técnico-económico previo al acuerdo de establecimiento o de modificación sustancial inmediato anterior. Para justificar la falta del informe técnico-económico, el órgano gestor del gasto deberá dejar constancia en el*

*expediente para la adopción del acuerdo de modificación de una declaración expresa del carácter no sustancial de la reducción.*

Vista la legislación, tenemos:

Respecto a la alegación al artículo 13, La primera alegación supone dejar la cuantía de la tasa a los importes del ejercicio 2013, por lo que el Pleno de la Corporación deberá pronunciarse acerca de la adopción o no de la modificación formulada.

Respecto a la alegación al artículo 14, esta modificación se traduce en una reducción sustancial del importe de la misma, al superar la bajada propuesta el 15%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del TRLHL, por lo que de ser tomada en consideración por el Pleno la adopción de esta modificación, se precisa la elaboración, con carácter previo al acuerdo, de un estudio económico financiero que ponga de manifiesto el valor de mercado de *la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público* que vaya a ser objeto de esta reducción sustancial.

Respecto a la alegación planteada al artículo 19 de la Ordenanza, en el caso que se considere estimar la reclamación interpuesta, se precisa de la elaboración, con carácter previo al acuerdo, de un estudio económico financiero que justifique y ponga de manifiesto el valor de mercado de *la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público* que vaya a ser objeto de imposición, al no estar amparada esta subida del 3% por una revalorización de carácter general. La actualización a que se sometió el conjunto de las Ordenanzas lo fue a un 1,5%.

- **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Atención Domiciliaria.**

Se alega contra la modificación aprobada inicialmente, proponiéndose la siguiente tarifa:

| RENTA PER CAPITA<br>MENSUAL | APORTACIÓN USUARIO<br>€/HORA |          |
|-----------------------------|------------------------------|----------|
|                             | LABORABLES                   | FESTIVOS |
| <i>Menos de 500€</i>        | 0€                           | 0€       |
| <i>500-550€</i>             | 2€                           | 3€       |
| <i>551-600€</i>             | 4€                           | 5€       |
| <i>601-700€</i>             | 6€                           | 7€       |
|                             |                              |          |

También se propone la inclusión de un apartado de teleasistencia en relación con el Reglamento Municipal de Atención Domiciliaria y Teleasistencia con el siguiente cuadro de tarifas:

| RENTA PER CAPITA<br>MENSUAL | APORTACIÓN USUARIO<br>€/HORA |
|-----------------------------|------------------------------|
| <i>Menos de 500€</i>        | 0€                           |
| <i>500-550€</i>             | 1€                           |
| <i>551-600€</i>             | 2€                           |
| <i>601-700€</i>             | 4€                           |
| <i>701-800€</i>             | 6€                           |
| <i>801-900€</i>             | 8€                           |
| <i>Más de 900€</i>          | 10€                          |

En cuanto a la alegación formulada contra esta tasa, hay que señalar que el artículo 25 del TRLHL establece que :

*Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.*

*No resultará preciso acompañar el informe técnico-económico a que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general ni en los supuestos de disminución del importe de las tasas, salvo en el caso de reducción sustancial del coste del servicio correspondiente.*

*A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que la reducción es sustancial cuando se prevea que la disminución del coste del servicio vaya a ser superior al 15 por ciento del coste del servicio previsto en el estudio técnico-económico previo al acuerdo de establecimiento o de modificación sustancial inmediato anterior. Para justificar la falta del informe técnico-económico, el órgano gestor del gasto deberá dejar constancia en el expediente para la adopción del acuerdo de modificación de una declaración expresiva del carácter no sustancial de la reducción.*

La tarifa de ayuda domiciliaria propuesta representa una reducción sustancial en relación con lo establecido en la tasa para el ejercicio 2013, superior a un 15%. Por ello, deberá, elaborarse, si es que el Pleno de la Corporación estima la alegación a la Ordenanza, y con carácter previo a la adopción del acuerdo, un estudio económico financiero que ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio cuya rebaja se quiera considerar al suponer una reducción sustancial en el importe de la tasa.

En cuanto a la inclusión del apartado de Teleasistencia, en virtud del artículo 25 del TRLHL, y en el caso que se considere estimar la reclamación interpuesta, se precisa de la elaboración, con carácter previo al acuerdo, de un estudio económico financiero que justifique y ponga de manifiesto el valor de la previsible cobertura del servicio cuya tasa pretende establecerse.

- **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de las barbacoas instaladas en el Parque de la Dehesa Boyal.**

Respecto a esta Ordenanza de nueva imposición, se propone la modificación del artículo 5 para que haya una tasa única de 20€, suprimiendo la propuesta del acuerdo inicial de 40€ para los no empadronados en el municipio. El Pleno, con su superior criterio decidirá la adopción o no de la propuesta planteada.

### **3.2. PRECIOS PÚBLICOS**

Respecto a las alegaciones formuladas a los precios públicos, el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Parla, establece en su artículo 6 que el órgano competente para el establecimiento, modificación y fijación de la cuantía de los precios públicos está atribuida a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con fecha 31 de octubre de 2013 y en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno fueron aprobadas, de manera provisional y de forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación de una serie de Ordenanzas fiscales y la aprobación de la imposición y regulación de otras, pero en el acuerdo no figura ninguna Ordenanza de Precio Público, que de acuerdo con lo establecido en



el párrafo anterior es competencia de la Junta de Gobierno, por lo que este técnico no puede pronunciarse al respecto.

#### **4. Alegación presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Parla.**

*Propone introducir un recargo del 50% de la cuota líquida del Impuesto a los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados, cuando el titular de los mismos lo sean de más de un inmueble con ese uso con carácter permanente en el municipio de Parla, si en fecha 31 de diciembre se hallan en alguna de las situaciones siguientes:*

- a) Cuando no figure ninguna persona empadronada en el mismo en el último año.*
- b) No se ha concedido licencia de primera ocupación y no se habitó en todo el año.*
- c) Carece de suministro de agua y de luz.*
- d) Ha sido declarado en estado de ruina y necesaria demolición.*
- e) Concurren otras circunstancias, diferentes de la ejecución de obras de reforma, que impiden residir en el inmueble.*

*Dicho recargo que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que, resultarán aplicable, en lo no previsto en este párrafo, sus disposiciones reguladoras, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por el Ayuntamiento, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.*

*Los sujetos pasivos del IBI que conozcan de la existencia de algunas de las condiciones enumeradas, u otras con alcance similar que impiden la ocupación del inmueble, están obligados a declararlo ante el Ayuntamiento, dentro del primer trimestre natural del ejercicio en que tuvieron lugar.*

El principio de reserva de ley tributaria recogido en el artículo 8 de la 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en su apartado a) que se regularán en todo caso por Ley la delimitación del hecho imponible, del devengo, de la base imponible y liquidable, la fijación del tipo de gravamen y de los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, así como el establecimiento de presunciones que no admitan prueba en contrario.

Por otro lado el artículo 72.4 del TRLHL establece

*Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, los ayuntamientos podrán exigir un recargo de hasta el 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultarán aplicable, en lo no previsto en este párrafo, sus disposiciones reguladoras, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por los ayuntamientos, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.*

La alegación formulada puede ser recogida por la Ordenanza en cuanto al establecimiento del recargo, pero la competencia para determinar reglamentariamente las condiciones por las que pueda establecerse que una vivienda está desocupada corresponde al Gobierno. El precepto aludido excluye una habilitación normativa a los Ayuntamientos mediante sus Ordenanzas y en este sentido, señalar que a la fecha del presente informe está pendiente de desarrollo reglamentario por parte del Gobierno esta cuestión.

**Cuarto:** El Pleno de la Corporación con su superior criterio decidirá acerca de las alegaciones presentadas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Visto el informe de Intervención que dice:

“Con fecha 16 de diciembre de 2013 este técnico procedió a emitir informe sobre la aprobación definitiva de las Ordenanzas fiscales municipales para el ejercicio 2014 que se encuentra añadido al expediente.

Que en el citado informe no se incluye la alegación presentada por D. Justo Andrés Pérez López con NIF 7530662W en nombre y representación de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Ciudad de Parla.

En la citada alegación se solicita la rebaja del tipo incrementado fijado en el artículo 4.2 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Parla, pasando de un 0,7% al 0,58%.

Respecto a la misma, el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Cuando se trate de bienes inmuebles urbanos el mínimo será del 0,4% y el máximo del 1,1%.

Por su parte el artículo 62.4 establece que con los límites establecidos en sus apartados 1, 2 y 3 del mismo, los ayuntamientos podrán establecer, para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones. Se trata por lo tanto de un establecimiento potestativo.

El tipo propuesto en la alegación como tipo incrementado, entra en los límites señalados por el citado artículo 62 del TRLHL, respetándose el principio de reserva de ley tributaria recogido en el artículo 8 de la 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece en su apartado a) que se regularán en todo caso por Ley la delimitación del hecho imponible, del devengo, de la base imponible y liquidable, la fijación del tipo de gravamen y de los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, así como el establecimiento de presunciones que no admitan prueba en contrario.

La alegación presentada no cabe otra respuesta que la efectuada para alegaciones similares en el informe emitido por esta intervención con fecha 16 de diciembre de 2013, que vengo a reproducir *“... referida a la disminución de los tipos de gravámenes al mínimo legal de determinados impuestos locales, entra en colisión con la reciente regulación contenida en el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, en concordancia con su artículo 32 del mismo texto legal y el propio acuerdo del Pleno de la Entidad Local, que aceptaba las medidas que acuerde el MHAP, así como las condiciones contenidas en su Título II del Real Decreto Ley para el saneamiento financiero solicitado, que se envió al Ministerio y certificada por esta Intervención, a través del procedimiento telemático que se articulo con esta ley.*

En este sentido, se recoge como condiciones generales a la que se someten los Ayuntamientos que hayan accedido a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez de municipios, de conformidad con lo dispuesto en su **artículo 26 c) de aquel texto legal, las siguientes:**

*c) Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio 2013.*

*2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.*

*3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior*

El Plan de Saneamiento (Ajuste) en su día aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en el ámbito del Título II del citado Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, le vincula, pendiente de resolución por parte del MHAP, a la fecha de este informe, y consecuentemente no podrá dictar actos contrarios a esta manifestación de voluntad, que para el caso que tenga el plan de ajuste valorado favorablemente, se incumpliría desde el inicio, de modo que el Ayuntamiento de Parla no solo debe cumplir con los compromisos adquiridos con el Plan de Ajuste, sino también con el contenido del acuerdo que el mismo Pleno aprobó, por que no puede ir contra sus propios actos, pudiendo incurrir si fuera así, en responsabilidad patrimonial.

Por otro lado, las circunstancias que agravan a esta Entidad Local, dada su actual situación económica – financiera manifestada en las últimas liquidaciones presupuestarias y cuentas anuales rendidas y aprobadas, exige de la Administración Local que cualquier acto de contenido presupuestario o económico, como lo son, la modificación de tipos de gravamen en los tributos locales, las bonificaciones, exenciones o demás beneficios fiscales, tienen que someterse necesariamente al objetivo de estabilidad presupuestaria y al principio sostenibilidad financiera de los servicios, y con carácter general, de las cuentas públicas, que se consagra en el Constitución Española, y después desarrollada por la Ley orgánica 2/2012, donde cualquier conducta de la administración que incida en su actividad económica y presupuestaria, tiene que observar aquellos principios.

Así pues, el mismo artículo 7 de la LO 2/2012, establece que cualquier “ *disposición legal y reglamentaria, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en la aplicación de esta ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deben valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera* ”

La aprobación por el Ayuntamiento de cualquier acuerdo que signifique una reducción de sus ingresos sin compensar esta disminución con cualquier otro tipo de fuente de ingresos constituye una irresponsabilidad, muy grave, que avocaría a la Administración a una situación de depresión sin solución de continuidad. En mi opinión, antes se tiene que corregir los desequilibrios presupuestarios existentes, apoyando medidas de contención del gasto y de aumento de los ingresos, nunca de reducción más cuando no se han valorado en un previo informe o memoria económica los efectos y repercusiones de la disminución de los ingresos, y la propia sostenibilidad a medio y largo plazo de las actividades o/y servicios públicos, en cuanto que aquellos ingresos nutren estos servicios, a través del pago directo que hacen los usuarios o, indirectamente, por la vía de la imposición general.”

Vistos los Dictámenes de la Comisión Informativa.

Se procede a la votación de:

**1º) Resolución de Alegaciones**

\* Alegaciones formuladas a la **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

- a) **Partido Popular.-** Efectuada votación sobre la alegación presentada votan SI el P.P. (11 votos), votan NO U.P.yD., I.U.-L.V. y P.S.O.E. (15 votos)

**La Corporación por mayoría acuerda desestimar la alegación del P.P.**

- b) **Entidad de Conservación del Polígono Industrial Ciudad de Parla.-** Efectuada votación sobre la alegación presentada votan SI el P.P. (11 votos), votan NO U.P.yD., I.U.-L.V. y P.S.O.E. (15 votos)

**La Corporación por mayoría acuerda desestimar la alegación presentada por la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Ciudad de Parla.**

- c) **Residencia Sol y Vida.-** Efectuada votación sobre la alegación presentada votan SI el P.P. (11 votos), votan NO U.P.yD., I.U.-L.V. y P.S.O.E. (15 votos)

**La Corporación por mayoría acuerda desestimar la alegación presentada por Residencia Sol y Vida**

- d) **Izquierda Unida Los Verdes.-** Efectuada votación sobre la alegación presentada votan SI I.U.-L.V., U.P.yD., P.P. Y P.S.O.E. (15 votos)

**La Corporación por unanimidad acuerda: Aprobar la alegación de I.U.-L.V. consistente en la inclusión de un recargo del 50% en el I.B.I., a determinados inmuebles desocupados.**

**A la vista de las votaciones de las alegaciones la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de sobre Bienes Inmuebles queda aprobada definitivamente según la redacción de la aprobación provisional con la modificación de la alegación de I.U.-L.V.**

\* Alegaciones formuladas a la **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

- a) **Partido Popular.-** Efectuada votación sobre la alegación presentada votan SI el P.P. (11 votos), votan NO U.P.yD., I.U.-L.V. y P.S.O.E. (15 votos)

**La Corporación por mayoría acuerda desestimar la alegación del P.P. contra la Ordenanza sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

- b) **Promotores Inmobiliarios de Madrid** Efectuada votación sobre la alegación presentada votan SI el P.P. (11 votos), votan NO U.P.yD., I.U.-L.V. y P.S.O.E. (15 votos)

**La Corporación por mayoría acuerda desestimar la alegación presentada por Promotores Inmobiliarios de Madrid contra la Ordenanza sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

**A la vista de las votaciones de las alegaciones la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, queda aprobada definitivamente según redacción de la aprobación provisional.**

**\* Alegaciones formuladas a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**

- a) **Partido Popular.-** Efectuada votación sobre la alegación presentada votan SI el P.P. (11 votos), votan NO U.P.yD., I.U.-L.V. y P.S.O.E. (15 votos)

La Corporación por mayoría con el voto favorable del P.P. acuerda desestimar la alegación del P.P. contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

A la vista de la votación de la alegación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, queda aprobada definitivamente la Ordenanza según redacción de la aprobación provisional.

**\* Alegaciones formuladas Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

- a) **Partido Popular.-** Efectuada votación sobre la alegación presentada votan SI el P.P. (11 votos), votan NO U.P.yD., I.U.-L.V. y P.S.O.E. (15 votos)

La Corporación por mayoría acuerda desestimar la alegación del P.P. contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

A la vista de la votación de la alegación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, queda aprobada definitivamente la Ordenanza según redacción de la aprobación provisional.

**\* Alegaciones formuladas a la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios.**

- **Partido Popular.-** Efectuada votación sobre la alegación presentada votan SI el P.P. (11 votos), votan NO U.P.yD., I.U.-L.V. y P.S.O.E. (15 votos)

La Corporación por mayoría acuerda desestimar la alegación del P.P. contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios.

A la vista de la votación de la alegación de la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre Gastos Suntuarios, queda aprobada definitivamente la Ordenanza según redacción de la aprobación provisional.

**\* Alegaciones formuladas a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.**

- **Partido Popular.-** Efectuada votación sobre la alegación presentada votan SI el P.P. (11 votos), votan NO U.P.yD., I.U.-L.V. y P.S.O.E. (15 votos)

La Corporación por mayoría acuerda desestimar la alegación del P.P. contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.

A la vista de la votación de la alegación de la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, queda aprobada definitivamente la Ordenanza según redacción de la aprobación provisional.

**\* Alegaciones formuladas a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos.**

- **Partido Popular.-** Efectuada votación sobre la alegación presentada votan SI el P.P. (11 votos), votan NO U.P.yD., I.U.-L.V. y P.S.O.E. (15 votos)

**La Corporación por mayoría acuerda desestimar la alegación del P.P. contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos.**

**A la vista de la votación de la alegación de la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, queda aprobada definitivamente la Ordenanza según redacción de la aprobación provisional.**

**\* Alegaciones formuladas a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Utilización y Prestación de Servicios del Cementerio Municipal.**

- **Partido Popular.-** Efectuada votación sobre la alegación presentada votan SI el P.P. (11 votos), votan NO U.P.yD., I.U.-L.V. y P.S.O.E. (15 votos).

**La Corporación por mayoría acuerda desestimar la alegación del P.P. contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Tasa por el Servicio de Utilización y Prestación de Servicios del Cementerio Municipal.**

**A la vista de la votación de la alegación de la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre de la Tasa por el Servicio de Utilización y Prestación de Servicios del Cementerio Municipal, queda aprobada definitivamente la Ordenanza según redacción de la aprobación provisional.**

**\* Alegaciones formuladas a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Transporte Urbano.**

- **Partido Popular.-** Efectuada votación sobre la alegación presentada votan SI el P.P. (11 votos), votan NO U.P.yD., I.U.-L.V. y P.S.O.E. (15 votos).

**La Corporación por mayoría acuerda desestimar la alegación del P.P. contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Tasa la Prestación del Transporte Urbano.**

**A la vista de la votación de la alegación de la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre de la Tasa por el Servicio de Utilización y Prestación del Transporte Urbano, queda aprobada definitivamente la Ordenanza según redacción de la aprobación provisional.**

**\* Alegaciones formuladas a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Biblioteca Municipal.**

- **Partido Popular.-** Efectuada votación sobre la alegación presentada votan SI el P.P. (11 votos), votan NO U.P.yD., I.U.-L.V. y P.S.O.E. (15 votos).

**La Corporación por mayoría acuerda desestimar la alegación del P.P. contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Tasa de la Prestación del Servicio de Biblioteca Municipal.**

**A la vista de la votación de la alegación de la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre de la Tasa por el Servicio de Utilización y Prestación del Servicio de la Biblioteca Municipal, queda aprobada definitivamente la Ordenanza según redacción de la aprobación provisional.**



\* Alegaciones formuladas a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

- **Partido Popular.**- Efectuada votación sobre la alegación presentada votan SI el P.P. (11 votos), votan NO U.P.yD., I.U.-L.V. y P.S.O.E. (15 votos).

**La Corporación por mayoría acuerda desestimar la alegación del P.P. contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.**

**A la vista de la votación de la alegación de la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre de la Tasa por el Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, queda aprobada definitivamente la Ordenanza según redacción de la aprobación provisional.**

\* Alegaciones formuladas a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Atención Domiciliaria.

- **Partido Popular.**- Efectuada votación sobre la alegación presentada votan SI el P.P. (11 votos), votan NO U.P.yD., I.U.-L.V. y P.S.O.E. (15 votos).

**La Corporación por mayoría acuerda desestimar la alegación del P.P. contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Tasa por Prestación de los Servicios de Atención Domiciliaria.**

**A la vista de la votación de la alegación de la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre de la Tasa por Prestación de los Servicios de Atención Domiciliaria, queda aprobada definitivamente la Ordenanza según redacción de la aprobación provisional.**

\* Alegaciones formuladas a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de las barbacoas instaladas en el Parque de la Dehesa Boyal.

- **Partido Popular.**- Efectuada votación sobre la alegación presentada votan SI el P.P. (11 votos), votan NO U.P.yD., I.U.-L.V. y P.S.O.E. (15 votos).

**La Corporación por mayoría acuerda desestimar la alegación del P.P. contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Tasa por la utilización de las barbacoas instaladas en el Parque de la Dehesa Boyal.**

**A la vista de la votación de la alegación de la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre de la Tasa por la utilización de las barbacoas instaladas en el Parque de la Dehesa Boyal, queda aprobada definitivamente la Ordenanza según redacción de la aprobación provisional.**

**2º) Los acuerdos definitivos de imposición de las nuevas Ordenanzas, así como las modificaciones de las Ordenanzas que no han tenido alegaciones, como las que sí las han tenido y han sido aprobadas definitivamente, han de ser publicadas en el BOCM y no entrarán en vigor en tanto no tenga lugar dicha publicación.**

**DEBATE**

**El Sr. Jiménez, Concejal Delegado de Hacienda explica el punto.**

**El Sr. Machuca, portavoz de U.PyD. expone que:**

“Una vez más, pretenden modificar las ordenanzas fiscales y también como siempre, sin acometer reformas en la administración que puedan rebajar el gasto, de nuevo desde el gobierno socialista, apoyados por IU se pretende que sean los ciudadanos los que paguen los

platos rotos sin adecuarse a la situación actual de las familias, de los comerciantes o de los posibles emprendedores. En definitiva, hacen lo que critican.

Han modificado al alza, La ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, es decir, con la que está cayendo, los habitantes de Parla tendrán que pagar más por cambiar un aparato sanitario 361,86 euros, por tres piezas 1.247,04 y por los cuatro 1.447,43. Por instalar radiadores de calefacción 85,63 euros cada uno, por puertas, ventanas, suelo, por todo, van a tener que pagar más, hasta por morirse, porque como el año pasado, también suben las tasas por el servicio de utilización y prestación de servicios del cementerio municipal.

A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES, A LAS COMUNIDADES E INCLUSO AL GOBIERNO CENTRAL, SE LE IMPONEN REDUCCIONES DEL GASTO, PERO A LOS CIUDADANOS SE LES AUMENTA AUNQUE NO TENGAN CON QUE PAGARLOS

En cuanto al comercio, también se incrementa la tasa por la expedición de licencias de apertura de establecimientos, POR UTILIZACION Privativa o especial del dominio público local, por nuevas instalaciones, por obras de mejora en los existentes e incluso aumentan las tasas que tendrán que pagar los comerciantes ambulantes.

QUIEREN QUE AUMENTEN LOS EMPRENDEDORES, QUE FOMENTEN EL EMPLEO PARA REDUCIR EL DESEMPLEO, PERO AUMENTAN LAS TASAS PARA PONER UN POCO MAS DIFICIL LA VENIDA DE NUEVAS EMPRESAS.

Nos dirán, claro está, que en el último año se han instalado en Parla más empresarios que en otros municipios, pero lo que se ve es el cierre de pequeños comercios e incluso de empresas, la última IVECO ¿cómo pretenden crear empleo?

Como el año pasado, la propuesta de Ordenanzas Fiscales para 2014 en el Ayuntamiento de Parla, no se adecua a la situación económica real de los vecinos de la localidad, poniendo en peligro el cumplimiento de los objetivos fiscales del Ayuntamiento, Si desde hace años, los impagos por estos conceptos, han aumentado y actualmente muchos de nuestros vecinos no pueden hacer frente al pago de tributos y tasas, si continúan incrementando los recibos, podrán aún menos.

El PP, Residencia Sol y Vida Parla S.L y la asociación de promotores inmobiliario de Madrid y la Entidad de Conservación del Polígono Ciudad de Parla han presentado alegaciones con las que moralmente podemos estar de acuerdo pero no se han realizado informes de su viabilidad.

Solicitan que se realice la reducción del tipo de gravamen para Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, del actual 0,46% al 0,40%, y bonificaciones del 50, 90 y 95% en el IBI para casos determinados, la rebaja en vehículos de tracción mecánica, por servicios urbanísticos, del cementerio municipal, sobre transporte urbano, por utilización y aprovechamiento especial de dominio público local, sobre atención domiciliaria etc etc

Sobre todas ellas debe señalarse la necesidad de que se valore el impacto que tendrán las alegaciones propuestas en los diferentes Planes de Ajuste en los que está incurso el Ayuntamiento de cara al seguimiento que de los mismos debe efectuarse preceptivamente por el órgano competente.

No obstante, y como ha venido señalando el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante notas informativas y notas de prensa, durante la vigencia de cualquier plan de ajuste, una Entidad Local puede acordar una reducción de las tasas e impuestos previstos en dicho plan, con la consiguiente disminución de los ingresos corrientes, siempre que esa actuación se vea compensada por una medida equivalente en materia de ahorro de gastos corrientes o bien porque pueda acreditarse una evolución de los ingresos que haya superado las estimaciones realizadas con motivo de la aprobación del plan de ajuste posibilitando, en consecuencia, la reducción de la carga fiscal. ¿Se ha realizado una valoración del impacto que estas medidas pueden tener en los diferentes Planes de Ajuste en los que está incurso el Ayuntamiento o será nuevamente medidas imposibles de cumplir?

A 20 de diciembre ustedes todavía no han realizado un borrador de presupuestos para 2014, es decir, una vez más tendremos presupuestos prorrogados ¿pretenden que con esta bonificación, los vecinos paguen la totalidad del recibo, para aumentar la recaudación y posteriormente devolverles el 90%, con lo que los gastos aumentan, disculpen pero es un contrasentido ¿el ayuntamiento tendrá capacidad para efectuar dichas devoluciones? O como de costumbre pretenden aprobar propuestas que luego no se cumplen.

El informe de intervención municipal, es claro, La aprobación por el Ayuntamiento de cualquier acuerdo que signifique una reducción de sus ingresos sin compensar esta disminución con cualquier otro tipo de fuente de ingresos, constituye una irresponsabilidad muy grave, y estaríamos yendo en contra del acuerdo que ustedes aprobaron para solicitar al Ministerio de Hacienda y administraciones públicas de acogerse a determinadas medidas de liquidez previstas en el título II del R.D Ley de 28 de Junio, pudiendo incurrir si así fuera en responsabilidad patrimonial. Una responsabilidad en la que UPyD no va a incurrir.

Por todo lo expuesto, un año más, no estamos de acuerdo con su proyecto de modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2014 al alza por no estar sujeta a la situación actual de las familias.

No podemos aumentar la carga impositiva cuando el IPC de nuestros vecinos se mantiene congelado, en el mejor de los casos, y para muchos incluso ha bajado.

Tampoco estamos de acuerdo con las alegaciones realizadas porque rebajaría en gran medida los ingresos municipales y la desastrosa economía municipal sería aun peor, si es que eso es posible, por lo que solicitamos la congelación de las tasas y tributos para 2014.

Desde UPyD, solicitamos la suspensión de la tramitación definitiva de la propuesta de ordenanzas fiscales para 2014 en tanto no se produzca, como mínimo su congelación, garantizando los mismos niveles que en 2013, o bien que se realice un estudio del impacto que tendrán en el plan de ajuste las bonificaciones y rebajas propuestas o se reduzca el gasto corriente sin que afecte a los servicios públicos.

Con la única alegación que podemos estar de acuerdo es con la realizada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, dado que la gran necesidad de viviendas que existe en Parla para personas en riesgo de exclusión social por desahucios o porque no pueden acceder a una vivienda en propiedad, hacen inviable que puedan permanecer viviendas cerradas con la necesidad que tienen muchos de nuestros vecinos. Y esta puede ser una medida para poner en marcha el mercado de alquiler de viviendas que permanecen cerradas y por tanto sin ninguna utilidad. VOTO NO A TODAS LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2014."

**El Sr. Santos, portavoz adjunto de I.U.-L.V.** manifiesta que

“Gracias Señor Presidente; decirle solo una apreciación al Señor Machuca, las ordenanzas fiscales se aprobaron en el Pleno anterior, hoy se aprueba la definitiva.

Tenemos varias alegaciones, en concreto tres, la primera de Maria Ángeles Mateos Palomo, en representación de la residencia Sol y Vida, pidiendo una bonificación del IBI considerando el inmueble como bien de interés, y por eso presenta una solicitud.

No vamos a apoyar esta alegación porque entendemos que la situación económica por la que atraviesa nuestro Municipio requiere de que las empresas instaladas en el mismo aporten ingresos para poder hacer frente a los gastos que dependen del Ayuntamiento: es decir, para que se puedan seguir prestando los servicios públicos y pueda mantenerse el empleo.

Hemos planteado recientemente una serie de bonificaciones para los colectivos que, desde IU, entendemos que son más vulnerables: familias en proceso de desahucio o alquiler del Plan Municipal. Pero no consideramos que éste sea el caso de la Residencia Sol y Vida de Parla, aunque, por supuesto, respetemos y ponemos en valor la labor que realizan en nuestro Municipio.

Hay otra alegación de Justo Pérez López, en representación del Polígono Ciudad de Parla, pidiendo una rebaja del impuesto de plusvalía del 0,72 al 0,51.

En la misma línea que en el punto anterior, no vamos a apoyar esta alegación. La situación económica del Ayuntamiento requiere más que nunca, de que entre dinero a las arcas municipales para poder hacer frente al pago de las nóminas y a la prestación de servicios. No consideramos que esté justificada en este caso la bonificación.

Igualmente está presentada la alegación a las ordenanzas de nuestro Grupo Municipal para establecer recargos en el IBI de los pisos vacíos, para gravar sobre todo a las entidades financieras.

Y por último el paquete de alegaciones del PP, que presenta numerosas alegaciones a las ordenanzas fiscales que pueden resumirse en una frase: bajada temeraria de impuestos.

Nuestra propuesta no es populista, favorecer a quienes tienen más dificultades económicas no es populista, es populista: plantear, como hace el PP, una bajada lineal de la que se van a beneficiar fundamentalmente, no la mayoría de nuestros vecinos y vecinas, que son trabajadores asalariados o, desgraciadamente, parados. A quienes pretende beneficiar el Partido Popular es a quienes tengan muchas propiedades, varios coches, negocios, tierras. Es decir, a la mayoría de la bancada del PP.

Porque aunque los concejales y concejalas del Partido Popular de Parla se niegan a cumplir un acuerdo de este Pleno que dicta que tenemos que hacer públicos nuestros bienes todos los concejales, aunque ustedes no quieran que los vecinos sepan cuáles son sus propiedades e intereses con empresas, pues hombre señor López, una ligera idea sí nos hacemos, porque es por todos sabido que el Portavoz del Partido Popular de Parla tiene intereses económicos en nuestra ciudad y muchos, además de decenas, de propiedades. Por lo tanto, si hoy se aprobaran sus alegaciones a su bolsillo le podría venir estupendamente bien pero no al interés general.

Y quiero decir públicamente que a este Grupo Municipal no le parece de recibo que haya un Concejál en este Pleno que se posicione y vote puntos que le afectan particularmente de forma tan directa. Si usted tuviera respeto por este Pleno y por nuestros vecinos y nuestras vecinas, no tomaría este tipo de decisiones y se ausentaría.

Porque usted es Concejäl en Parla para defender sus intereses personales y no el interés general de los Parleños y las Parleñas.

En cualquier caso lo que diga el Partido Popular en materia de impuestos tiene poca credibilidad, porque cuando están en la oposición siempre dicen que hay que bajar impuestos, y hasta hacen campañas para que todo el mundo se entere. Recordamos a Esperanza a Aguirre en aquella maravillosa campaña pidiendo a Zapatero que bajara el IVA: y, después, lo primero que hizo Rajoy cuando llegó al poder fue subirlo.

Recordamos también aquella otra campaña en la que el PP de Parla recogió firmas para que se bajara el IBI, y un par de meses, cuando Rajoy llegó al poder, lo primero que hizo fue: subir el IBI. Y ustedes quedaron absolutamente en ridículo.

Pero es más, es que al tiempo que plantean en Parla una bajada del IBI al mínimo legal, a día de hoy avala y defienden las políticas de Rajoy, que ha subido el IBI. Por tanto, mucho se van a tener ustedes que esforzar para lograr tener algo de credibilidad en materia de impuestos.

La propuesta que traen ustedes hoy les delata: El Partido Popular lleva toda la legislatura intentando evitar decir públicamente qué harían ellos si gobernaran esta ciudad. Nosotros siempre lo decimos: el empleo y los servicios más importantes no se tocan y la reducción del déficit tiene que venir, fundamentalmente, por la vía de los ingresos y no de los recortes.

Ustedes no proponen nada porque, claro, si dijeran realmente lo que harían muchos nos echaríamos las manos a la cabeza. Pero es fácil deducirlo a estas alturas de la legislatura y estas alegaciones les delatan: el PP propone bajada indiscriminada de impuestos, es decir, que el Ayuntamiento tenga menos ingresos y propone habitualmente que la prioridad del Consistorio debe ser el equilibrio presupuestario, que se ajusten ingresos y gastos. Bien, si proponen reducir ingresos, hay que reducir gastos, es decir: tijeretazo, reducción de servicios y despidos. Blanco y en botella, reconózcanlo, sean ustedes valientes.

En Comisión Informativa dijo ayer el señor López, que aunque propone una bajada de innumerables impuestos y tasas, no se van a disminuir los ingresos por la subida del valor catastral, pero es que la mayor parte de los impuestos que plantean bajar no tiene nada que ver con el valor catastral. Y nos llama incoherentes a los demás. No nos tome usted el pelo.

El colmo de su incoherencia la subraya muy bien el interventor en su informe: dice que sus alegaciones entran en colisión con las medidas contra la morosidad de las administraciones públicas que está planteando el Ministro Montoro, que es de su partido, medidas que usted defiende. Dice también el interventor que la aprobación de sus propuestas es una irresponsabilidad muy grave que avocaría a la Administración a una situación de depresión sin solución de continuidad. Cuando le interesa coge al pie de la letra las indicaciones del interventor y cuando no, las obvia... y los incoherentes somos los demás, ¿verdad?

Y por cierto, usted planteó la semana pasada que iba a proponer en sus alegaciones que el IBI en el Plan Municipal lo pagara la empresa, pero una vez más mintió porque no propone eso: lo que plantea es lo mismo que nosotros, pero bonificación del 95% en vez del 90. No sé si quería darse el titular, pues roza el ridículo. También dijo que no íbamos a presentar alegaciones, otra mentira más, porque, como ya le dijimos sí hemos presentado una.

En definitiva, en ningún caso nuestro grupo va a apoyar una bajada indiscriminada de impuestos, nunca, pero menos aún en este contexto de dificultad económica en el que nuestro Ayuntamiento tiene que sanear sus cuentas y, a menos ingresos más recortes. Rotundamente no.

De todas las propuestas que nos traen, algunas con las que podríamos estar de acuerdo no tienen encaje legal tal y como la plantean:

- Como la del aumento a la tasa de los cajeros. Lógicamente, compartimos la propuesta pero es necesario un estudio económico y financiero que sustente la propuesta, lo dice la ley no nosotros. Y este Grupo Municipal tiene la costumbre de traer o apoyar propuestas que se puedan llevar a cabo, no vender humo, de eso ya se encargan ustedes con los curriculum de Eurovegas, con lo que engañaron a los y las vecinas de Parla una vez más. En cualquier caso con respecto a la tasa a cajeros, tenemos la intención de traer a este Pleno una propuesta, argumentada y sustentada dentro del marco legal.

En la Tasa del carnet de las Bibliotecas, al ser la propuesta de supresión tiene otro cauce. Usted lo sabe, pero le puede más la demagogia y el populismo. Nosotros traeremos una propuesta para suprimir esto cuando legalmente se pueda hacer.

Es verdad que ayer en la comisión informativa dijo usted que estas rebajas no iban a tener merma en el Ayuntamiento, no sabemos exactamente cuánto es la rebaja que se plantea, por ejemplo si en el impuesto del IBI se recauda son entre 6 y 7 millones y usted pide una bajada del 40%, significa que vamos a recaudar dos o tres millones menos, ¿no?

Y luego como se prestan los servicios municipales. En definitiva podríamos estar a favor de alguna de las alegaciones del PP, pero al no tener encaje legal no las podemos apoyar. Defendemos impuestos redistributivos y justos para todos y todas. Que pague más quien más tiene. Nada más, muchas gracias.”

**El Sr. López del Pozo, portavoz del P.P.** expone que hay una alegación por parte de Sol y Vida que el P.P. votó favorablemente en Comisión Informativa que pide una bonificación del 95% sobre el IBI por ser un Centro concertado con la CAM y de la misma manera que a los Colegios se les aplica esta bonificación, entendemos que a situaciones iguales debemos proceder de la misma manera, por lo tanto votan a favor de la alegación.

Respecto al resto de alegaciones presentadas por el P.P. decir al Sr. Machuca que tiene razón, no consta el impacto económico que estas medidas pueden suponer, vemos que el Sr. de I.U.-L.V. si lo sabe, pero a nosotros no nos han pasado la liquidación del 2012, ni los avances trimestrales del 2013, así que no sabemos lo que se recauda por cada impuesto. Si sabemos que si reducimos gastos y reducimos ingresos tienes equilibrado el Presupuesto, pero lo que hace el Equipo de Gobierno junto con I.U.-L.V. es subir los impuestos para mantener el cortijo, parece Sr. de I.U.-L.V. por la defensa que ha hecho del Equipo de Gobierno que le están apretando y ya no vale sólo que justifique los 3.000 € que le pagan, por eso tiene esa inquina hacia mí, a lo mejor tiene que ver con el ERE que usted cobró y lo que se hizo para que lo pudiera cobrar, a lo mejor lo están apretando por ahí, y por eso tiene que ser usted más agresivo.

Sr. Santos parece mentira que lleve tantos años en política, que lleve tantos años de Concejal y no sepa que en la aprobación de los Presupuestos, de las Ordenanzas Generales y de los Planes Generales, no hay obligación de abstención y que todos los Concejales somos iguales, porque son temas que nos afectan a todos.

Dice usted que no hacemos ningún planteamiento sobre lo que vamos a hacer si gobernamos, si lo hacemos, esto es lo que vamos a hacer, llevar a cabo esta propuesta. Quiero pedir disculpas porque en la Comisión Informativa les dije que eran incoherentes, son ustedes coherentes, perfectamente coherentes con los 3000 € que les paga el Equipo de Gobierno, de ahí la defensa del Equipo de Gobierno, son coherentes con la función que tienen en este salón de Plenos, la prueba es que cuando no necesitan de su voto para sacar adelante un tema miran de perfil y se abstienen, cuando la suma matemática no les cuadra se suman al Equipo de Gobierno, me gustaría que lejos del debate político les explicaran a los vecinos por



qué están en contra de determinadas propuestas que traemos y no les digan que es simplemente porque las hace el P.P., nosotros anteponemos el interés de los vecinos al interés partidista, por eso hemos apoyado alguna propuesta suya, ustedes en cambio ninguna, respecto a lo dicho por el Sr. Machuca, ya le dije en la Comisión que en esta vida no se puede estar medio embarazado, o se está o no se está embarazado, no se puede estar en contra de uno y de otro, usted tiene que decir claramente si está a favor de bajar los impuestos y tasas o no está a favor de estas medidas, usted manifiesta que no está a favor de subir el IPC u otras cosas, pero no presenta alegaciones contra esas subidas, y en todo lo que no se ha alegado se entiende que se aprueba definitivamente, y aquí ya no valen las propuestas, hay unos plazos para presentar alegaciones y usted no ha presentado ninguna.

Aquí por parte del Equipo de Gobierno y de I.U.-L.V. se está tomando en cuenta un informe del Viceinterventor que lo que dice es que con arreglo a un Real Decreto de Medidas de Liquidez y de Rescate de los Ayuntamientos, al que ustedes dicen que no se han acogido, dicen que eso no es un rescate, sin embargo ahora dicen, que con arreglo al informe del Interventor como si se acoge uno al rescate no pueden bajar impuestos, que tienen que votarlo en contra, Parla está acogida a unas medidas de liquidez que cuando se apruebe el Plan de Ajustes, un Plan de Ajuste, que además aprobaron con el informe en contra del Interventor, el mismo al que ustedes ahora se acogen, efectivamente no puede bajar la recaudación.

Sr. Concejale de Hacienda no me puedo ir de este Pleno sin decirle, cuando un impuesto que paga un vecino se calcula en base a un porcentaje sobre una cantidad, si sube la cantidad y bajamos el porcentaje, puede darse el caso de que la recaudación sea la misma y no baje, eso es lo que pasa aquí, si bajamos el porcentaje del 0,48 al 0,4 como la base sobre la que se calcula ese porcentaje sube la recaudación por el IBI es exactamente la misma, es cuestión de matemática, es cuestión de multiplicar y de dividir, hay una norma estatal que obliga a subir la base y los Ayuntamientos tienen la facultas de poder bajar el tipo de gravamen y eso es lo que se propone y esto afecta a todos los vecinos; y la técnica de aprobación de estas Ordenanzas es que habiendo sido aprobada la alegación del P.P. en la Comisión Informativa por la abstención de I.U.-L.V. y del P.S.O.E. lo que hoy se somete a votación es la aprobación definitiva de las Ordenanzas con el texto propuesto por el P.P. y aquí Sr. Santos lo que se propone es que se baje el tipo del IBI del 0,48 al 0,40.

Y la industria a la que ustedes han gravado los dos últimos años baje del 0,4 al 0,7, porque son los industriales los que tienen que generar empleo y no podemos estar al nivel del 0,7 que es como el 100% de una vivienda, planteamos cosas tan sencillas como que se rebaje el IBI a las familias numerosas y les parece mal porque lo propone el P.P., si además proponemos una bonificación del 5% para quienes lo domicilien, por qué hay que poner un límite de 50€, si es un 5%, es un 5%.

Pedimos una reducción del Impuesto de Vehículos porque es el más alto de la Comunidad de Madrid, es que en Parla el mismo coche paga casi el doble que en otros municipios con renta per cápita más alta, hemos propuesto una rebaja del 40% para los de gama baja que son los que más la necesitan y el 0% para los de gama alta.

Hemos pedido algo tan simple como es que cuando a un ciudadano le quiten la vivienda no tenga que pagar la Plusvalía, que cuando haya una dación en pago la Plusvalía la pague el Banco, y ustedes votan en contra de esto porque con arreglo a las Ordenanzas la gente lo tiene que pagar. También hemos pedido algo de sentido común al margen de ideologías que cuando fallece una mujer o un marido no tenga encima que pagar las plusvalías porque no ha obtenido ningún beneficio ni ningún incremento de valor y ustedes lo van a votar en contra, explíquenselo a los vecinos, dígaselo al viudo que encima de perder a su mujer tiene que pagar la plusvalía.

Hemos planteado una serie de medidas que en el caso del IBI no supone una merma de ingresos, en el caso de los vehículos sí, pero es que hay que ajustar los gastos, en el 2011 por el impuesto de Construcciones se recaudaron 2.000.000 €, se tenían previstos 25.000.000

€, pero este impuesto lo paga un constructor de un bloque de 100 viviendas, y cualquier obrera pequeña, esta medida es para favorecer a esos pequeños empresarios autónomos que quieren hacer una reforma del local y tienen que pagar este tipo de impuestos, para fomentar que a la hora de nuevas iniciativas profesionales los costes impositivos bajen y sobre todo para ponernos al nivel de otros municipios porque al final la inversión se va a ir a otros municipios en lugar de en este.

Hemos solicitado que no se cobre un Certificado de Empadronamiento, una cosa que si afecta al que menos tiene, porque se suele pedir para permisos de trabajo o residencia.

Hemos solicitado también que la tarjeta de transportes por la que se pagan 12 € no se cobre, afecta esto a la recaudación de un municipio que tiene un presupuesto de 70.000.000 €, que se elimine la tasa de la biblioteca, la publicidad de la emisora municipal. Este Pleno debería proceder a eliminar dos tasas que no tiene sentido mantenerlas.

Sr. Santos va usted a votar en contra de que la Tasa de los Cajeros suba, es decir que paguen más, y usted vota en contra, se le llena la boca de decir que nosotros trabajamos para los bancos y va a resultar que es usted quien trabaja, hemos pedido que no se modifique la Ordenanza de Atención Domiciliaria, el Equipo de Gobierno ha subido el mínimo exento, personas que no han pagado en el 2013 lo van a tener que pagar en el 2014, si se desestima la Propuesta del P.P., a lo mejor usted Sr. Concejäl nos puede ilustrar y nos dice cuanto se recauda por la atención domiciliaria y si realmente se ponen en peligro las arcas municipales, una medida que puede ser buena para vecinos que más lo necesitan me dice usted que las entrañas de este ayuntamiento peligran si se recauda menos por este concepto.

Hemos solicitado que se cobre menos por las Escuelas Municipales de Música, pintura y danza, y de las instalaciones deportivas, creemos que hay que rebajar servicio por servicio y rebaja por rebaja, entendemos que este conjunto de medidas puede suponer, no con el IBI que no sufriría ninguna merma y es el principal ingreso del Ayuntamiento, no suponen más de 2.000.000 € en su conjunto, y sin embargo le podría detallar 20 partidas presupuestarias que se pueden reducir, la idea de este paquete de medidas es clara y sencilla, hay que rebajar la presión fiscal de los ciudadanos de Parla porque no pueden pagarla, el Concejäl de Hacienda habrá notado que la recaudación en periodo voluntario ha bajado de una manera importante, hay que reducir gastos y rebajar la presión fiscal para que los ciudadanos tengan más dinero para el consumo y eso se pueda notar en el comercio de Parla.

Respecto de las alegaciones de I.U.-L.V. tengo una duda legal, que no se si la Señora Secretaria puede resolver, no se si un Grupo Municipal que ha votado a favor de la aprobación inicial de las Ordenanzas tiene competencia legal para hacer alegaciones en el periodo de exposición. Les dije en Comisión Informativa que lo íbamos a votar a favor el recargo del 50% para aquellas viviendas que están desocupadas, aunque venga de ustedes, para que vea que afortunadamente para nosotros no somos iguales.

**El Sr. Jiménez, Concejäl Delegado de Hacienda** cierra el debate y dice

“Pasado el período previsto por la legislación para la aprobación del proyecto de Ordenanzas para el próximo año, hoy se trataría de dar puro trámite al expediente para su elevación a definitivo. Pero me van a permitir que realice alguna apreciación que considero necesaria.

Debo reconocer que usted, Sr. López, no acaba nunca de sorprenderme. Siempre que considero agotada mi capacidad, va y se reinventa. Uno, que siempre espera del portavoz del Partido Popular una elevada talla política, aunque la verdad es que nunca la da, al menos le presumo cierta capacidad técnica dada su condición de reconocido, avezado y experto jurista. Ni por esas... Otra decepción Don Miguel Angel...

Yo, esperaba que tras su anuncio realizado en la aprobación provisional de estas Ordenanzas de realizar una propuesta global de todo el sistema fiscal municipal, anuncié a los técnicos de mi Servicio para que estuvieran preparados para el ingente trabajo que les venía encima... 21 folios... Y todos ellos escritos hasta la mitad... Sinceramente Sr. López, escaso bagaje para alguien que siempre pretende enseñarnos y decirnos como hay que hacer las cosas.

Eso en cuanto al continente, pero ya entrando en el contenido, se acrecienta la sorpresa. Usted es el máximo exponente de decir una cosa y hacer la contraria. Siendo breve porque tampoco dan para más sus alegaciones, se limita a disparar con pólvora del rey. Reducción en los porcentaje municipales del IBI y otras que procuran lo mismo, reducción de los tipos y por tanto minoración de ingresos. Usted que habla pleno tras pleno, titular tras titular de estabilidad presupuestaria, nos suelta esto, así sin más. Era comprensible que tras sus 21 “medios” folios de alegaciones, hubiese un estudio con cifras, no muchas, simplemente algunas que sustenten esas alegaciones económicamente. Mire, teniendo todos los datos disponibles con las liquidaciones y cuentas generales de todos los ejercicios, qué mínimo que una justificación económica para cuantificar la pérdida de ingresos y saber a quién y en qué medida favorecen sus alegaciones, por ello, permítame decir de nuevo que el trabajo del Grupo del Partido Popular de este Ayuntamiento ha sido escaso y ante todo incompleto.

¿Que significa todo esto? Significa varias cosas. Pero dos en particular:

1º.- Sus propuestas entran en contradicción con las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Sr. Montoro, del que usted se siente muy orgulloso. Prometo no llamarle para contárselo, no sea que “papá Victoria”, le tire de las orejas. Además, debo decirle que atentan contra el principio de estabilidad presupuestaria. Además como usted bien sabe, una minoración de ingresos, requiere inevitablemente otra de gastos y no creo que usted pretenda disminución de servicios... De más servicios...

Por si no lo ha hecho, le recomiendo una atenta lectura del informe del Sr. Vice Interventor que obra en el expediente. Lea Sr. López

**El Sr. Alcalde** interrumpe la intervención para pedir a los Concejales del P.P. guarden silencio y respeto al Concejil interviniente.

**El Sr. Jiménez, Concejale Delegado de Hacienda** continúa su intervención

Y otra de contradicciones, en este caso con las Plusvalías, el método que ustedes proponen en la alegación al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos- para el cálculo de las plusvalías, ha sido ya desvirtuado por el informe-consulta de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda de 18 de diciembre de 2012, que considera que las plusvalías municipales deben ser calculadas conforme a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales, procedimiento que hasta ahora ha venido siendo aplicado por el Ayuntamiento de Parla, no siendo posible considerar otro hasta que la Ley de Haciendas Locales sea modificada en el Parlamento, lo dicho Sr. López, informe-consulta del Ministerio de Hacienda, el del Sr. Montoro otra vez.

2º.- Por otro lado, su escenificación es la mejor posible, de la política de su Partido. Esto es, decir que es necesario disminuir la presión fiscal fomentando todo lo contrario.

No se puede decir que hay que rebajar los impuestos y subir el IRPF como han hecho ustedes o subir el IVA como también ha realizado el Gobierno Central, del Sr. Rajoy sí de su Partido. Ahora bien, sabiendo de su opinión, en la que resulta que si se minora el gravamen del IBI, el Ayuntamiento no tiene ninguna merma en la recaudación, pues claro, en el resto pasará lo mismo, siempre bajo su opinión. Sea serio Sr. López, quítese la máscara y aparque por momentos su florido léxico para con los vecinos y vecinas, para con los trabajadores y trabajadoras municipales, para con los sindicatos y deje de mentir, lo que usted propone, como

no puede ser de otra manera, tiene una merma en los ingresos municipales, pero no en Parla, en cualquier Ciudad que se proponga.

A cuentas con la merma en los ingresos, permítame aclararle una cuestión con un ejemplo, en este caso, con los gastos, sí hay casos que producen el efecto que usted intenta justificar para quedar bien con todos y todas, mire, la subida del IVA impuesta por su partido, el Partido Popular del Sr. Rajoy, en teoría, provocaría un aumento de ingresos en las arcas del Estado y de los municipios, pero en la práctica, todos sabemos que ha ocurrido, ingresos iguales o inferiores y aún más, una repercusión negativa para las entidades locales, debido al carácter finalista de este impuesto para los Ayuntamientos, en la que en concreto para el nuestro ha supuesto un incremento del gasto en 1,8 millones € aproximadamente.

Ya sabemos todos que nuestras políticas y las suyas son distintas, pero a mayor abundamiento, parece de poco recibo que usted nos proponga todo lo contrario a lo que sus compañeros que son Alcaldes en otros municipios practican en los suyos. Sea consecuente al menos por favor...

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.